

UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ECONOMÍA

TITULO: EFECTOS ECONÓMICOS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS
APLICADAS ENTRE EL AÑO 2007 HASTA AÑO 2013 EN EL ECUADOR

PROYECTO DE FIN DE CARRERA PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ECONOMISTA

AUTOR: SANTIAGO ANDRÉS LARREA RÍOS

TUTOR: ING. JIMMY LOPEZ

QUITO, MAYO 2015

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad de Los Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en éste ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura, a la vez que cedo los derechos de publicación a la Universidad de Los Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee. Asimismo, no podré disponer del contenido de la presente investigación a menos que eleve por escrito el requerimiento para su evaluación a la Comisión Permanente de la Universidad de Los Hemisferios.

Santiago Andrés Larrea Ríos

CI: 1715981484

DEDICATORIA

En primera instancia agradezco a mi hermano Carlos Eduardo Larrea Ríos, que en paz descanse, por guiarme en vida con su amor y paciencia, a perseguir uno de los pasos más importantes en mi formación académica y contribuir a que haya estudiado Economía en la Universidad de los Hemisferios. Así mismo quiero dar gracias a Dios por haberme dado a la madre más comprensiva y tranquila del mundo, quien logró formarme sentimentalmente así como llenarme de valores éticos y morales provenientes del hogar; además de su apoyo económico en el transcurso de mi carrera en la universidad.

En segunda instancia quiero presentar mi gratitud hacia el ex decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas de la Universidad, Ing. Hernán López quien me brindó un apoyo sincero y desinteresado en mi etapa universitaria, entregándome así la confianza e impulso necesarios para no decaer en momentos difíciles de mi carrera. Asimismo no queda atrás mi alegría y satisfacción de haber recibido las mejores enseñanzas de los profesores de esta institución y el valioso aporte del Ing. Jimmy López en el transcurso de mi carrera y en este el último proceso de la tesis.

Finalmente no puedo dejar afuera de esta dedicatoria a los grandes amigos y conocidos que encontré en esta universidad y que fueron contribuyendo con sus ideas, valores y pensamientos distintos a una formación más amplia tanto educativa como personal en esta etapa.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	1
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS	2
DEDICATORIA	3
ÍNDICE DE CONTENIDOS	4
ÍNDICE DE CUADROS	8
ÍNDICE DE GRÁFICOS	9
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I	12
1. METODOLOGIA.....	12
1.1 PROBLEMA.....	12
1.2 IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	13
<i>1.2.1 Importancia</i>	<i>13</i>
<i>1.2.2 Justificación de la investigación:</i>	<i>15</i>
1.3 ANTECEDENTES RELACIONADOS.....	15
1.4 OBJETIVOS.....	18
<i>1.4.1 General.....</i>	<i>18</i>
<i>1.4.2 Específicos.....</i>	<i>18</i>
1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES	18
<i>1.5.1 Alcance</i>	<i>18</i>

1.5.2 Limitaciones	18
1.6 CAPÍTULOS	19
1.7 DISEÑO METODOLÓGICO	19
1.7.1 Tipo de investigación.....	19
1.7.2 Diseño de la investigación.....	20
1.7.3 Alcance	20
1.7.4 Muestra.....	20
1.7.5 Técnicas de recolección de información	21
1.7.6 Técnicas de análisis de información	21
CAPÍTULO II.....	22
2. MARCO REFERENCIAL	22
2.1. IMPUESTO	22
2.1.1 Clasificación de los impuestos	25
2.1.2 Impuestos Tradicionales.....	27
2.1.2.1 El Impuesto al Valor Agregado (IVA)	27
2.1.2.2 El Impuesto a la Renta (IR)	28
2.1.2.3 El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)	29
2.1.3 Impuestos no tradicionales.....	30
2.1.3.1 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	30
2.1.3.2 Impuestos Verdes (IV).....	31
2.1.4 Índices de Precios.....	32
2.1.4.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)	32
2.1.4.2 Índice de Precios al Productor (IPP).....	33

2.2 REFORMAS TRIBUTARIAS DESDE EL 2005 AL 2007 Y DEL 2007 AL 2013.....	34
2.2.1 <i>Reformas Tributarias Del 2005 Al 2007</i>	34
2.2.2 <i>Reformas Tributarias Del 2007 Al 2013</i>	35
2.2.3 <i>Impuestos Tradicionales</i>	40
2.2.3.1 Reformas tributarias al Impuesto al Valor Agregado (IVA)	40
2.2.3.2 Reformas tributarias al Impuesto de Consumos Especiales (ICE)	45
2.2.3.3 Reformas tributarias al Impuesto a la Renta (IR)	54
2.2.4 <i>Impuestos No Tradicionales</i>	64
2.2.4.1 Reformas tributarias a los Impuestos Verdes (IV)	64
2.2.4.1.1 Impuestos a los Vehículos motorizados	64
2.2.4.1.2 Impuesto a la contaminación vehicular	65
2.2.4.1.3 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.....	66
2.2.4.2. Creación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	67
2.2.4.3 Creación del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios	69
2.2.4.4 Creación de Impuestos a los Activos en el Exterior.....	70
2.2.4.5 Creación del Impuesto a las Tierras Rurales	71
CAPITULO III	73
3. ANÁLISIS	73
3.1 BIENES Y SERVICIOS MÁS DESTACADOS	73
3.1.1 <i>Cigarrillos</i>	73
3.1.2 <i>Bebidas no alcohólicas, gaseosas, aguas minerales y jugos de frutas.</i>	78
3.1.3 <i>Bebidas alcohólicas</i>	82
3.1.4 <i>Focos incandescentes</i>	88

<i>3.1.5 Servicio de televisión por cable</i>	90
<i>3.1.6 Vehículos nuevos</i>	91
3.2 SÍNTESIS IMPUESTOS MÁS INFLUYENTES	97
<i>3.2.1 Impuesto al Valor Agregado</i>	97
<i>3.2.2 Impuesto a la Renta</i>	99
<i>3.2.3 Impuestos a los activos en el exterior</i>	104
<i>3.2.4 Impuesto a la Salida de Divisas</i>	105
<i>3.2.5 Recaudación total de impuestos</i>	107
CONCLUSIONES	111
BIBLIOGRAFÍA	114

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	36
Cuadro 2.	38
Cuadro 3.	40
Cuadro 4.	46
Cuadro 5.	47
Cuadro 6.	48
Cuadro 7.	49
Cuadro 8.	50
Cuadro 9.	52
Cuadro 10.	53
Cuadro 11.	55
Cuadro 12.	57
Cuadro 13.	62
Cuadro 14.	63
Cuadro 15.	65
Cuadro 16.	66

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.....	24
Gráfico 2.....	25
Gráfico 3.....	26
Gráfico 4.....	74
Gráfico 5.....	75
Gráfico 6.....	76
Gráfico 7.....	77
Gráfico 8.....	78
Gráfico 9.....	79
Gráfico 10.....	81
Gráfico 11.....	82
Gráfico 12.....	83
Gráfico 13.....	85
Gráfico 14.....	87
Gráfico 15.....	88
Gráfico 16.....	90
Gráfico 17.....	90
Gráfico 18.....	93
Gráfico 19.....	94

Gráfico 20.....	96
Gráfico 21.....	97
Gráfico 22.....	98
Gráfico 23.....	100
Gráfico 24.....	101
Gráfico 25.....	102
Gráfico 26.....	103
Gráfico 27.....	104
Gráfico 28.....	104
Gráfico 29.....	105
Gráfico 30.....	106
Gráfico 31.....	107
Gráfico 32.....	108
Gráfico 33.....	108
Gráfico 34.....	109

INTRODUCCIÓN

El presente estudio busca demostrar mediante un análisis explicativo, el efecto en la economía ecuatoriana al aplicar una política fiscal, como lo es la introducción o modificación de impuestos. Estas medidas son una opción que sirve para contribuir a los ingresos y financiamiento del Estado para así poder cumplir con su presupuesto.

En el Ecuador, en el transcurso de la última década se han aplicado reformas tributarias en las cuales se desea estudiar si se ha modificado impuestos existentes, agregado nuevos impuestos o se ha reformado leyes dentro de la constitución para determinar si se generó una mayor recaudación de impuestos; lo cual se detallará en el transcurso de este estudio.

Se presentará mediante índices estadísticos los efectos de la aplicación de esta política fiscal, mostrando así las variaciones que ocurrieron en el pasar de estos años y detallando cuales fueron los impuestos con mayor efecto, recaudación o modificación que contribuyeron a una mejora en la reducción de la restricción presupuestaria del Estado.

Al analizar estos índices se va a implementar la teoría económica estudiada en el transcurso de la carrera, que nos ayuden a presentar las razones lógicas del impacto de este tipo de políticas fiscales.

Consecuentemente se va a presentar mediante gráficos estadísticos las variables más significativas en las que se podrá observar las diferencias en la avance del tiempo y así apreciar que existen un cambio significativo en estas variables.

Finalmente se podrá realizar las conclusiones en las cuales se busca entregar lo más significativo de la imposición de los impuestos.

CAPÍTULO I

1. METODOLOGIA

1.1 Problema

El principal problema de los gobiernos en los países en vías de desarrollo es la restricción presupuestaria que éstos afrontan, dado que buscan financiar los gastos del Estado para cumplir con principales funciones como: brindar servicios básicos, garantizar la seguridad de su población, realizar obras de infraestructura y vialidad; así como cumplir principios fundamentales mediante políticas de Estado que son: el reducir la pobreza entre su población, redistribuir la riqueza, generar empleo, mejorar la calidad de servicios tales como la salud y educación; y de esta manera obtener un crecimiento económico conjuntamente con el desarrollo de sus habitantes.

Para cumplir estos principios fundamentales y debido a que las necesidades de la población son perpetuas por los cambios generacionales, los servicios de infraestructura, vialidad son recurrentes; el Estado tiene que atender estas necesidades con los factores de producción que posee, como lo son la tierra y el capital. Puesto que, las necesidades en estos países en vías de desarrollo son superiores a sus ingresos, se genera esta brecha o déficit económico y los gobiernos de turno buscan reducir mediante la explotación eficiente de sus recursos naturales, que a su vez son limitados, aportando al financiamiento y reducción de la brecha del presupuesto que necesitan.

Por otro lado, los países desarrollados y en vía de desarrollo del mundo, usan otro medio económico para obtener mayores recursos, que es la aportación que cada ciudadano debe cumplir con el Estado como reconocimiento a los servicios prestados por éste, y la manera de aporte es el pago de los impuestos o tributos establecidos por cada gobierno para seguir solventando con su restricción presupuestaria.

Según Adam Smith, existen principios elementales respecto a normas jurídico-tributarias, detallando así en el principio de *certidumbre* y *certeza* que se debe establecer de forma

clara el tiempo de cobro, forma de pago y cantidad de pago; ya que al presentarse modificación y creación constante de estas medidas tributarias crean incertidumbre dentro y fuera del país para actores económicos que prevean realizar operaciones económicas. (Universidad de las Americas Puebla, 2003)

De esta manera en el Ecuador, los constantes cambios y reformas tributarias del actual gobierno, han tenido una consecuencia negativa para la Inversión Extranjera Directa (IED) entre los años 2007 - 2010, dado que a nivel regional fue uno de los países con menor percepción de IED y esto lo detalla en un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe presentando a: “Ecuador como el país menos favorecido por esta IED con \$1’683 millones, inversión inferior a la que recibieron otros países como son el caso del Salvador o Bolivia, y muy distante a comparación de sus países colindantes como Colombia con \$20’784 millones y Perú \$23’904 millones.” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2011:52)

La falta IED puede generar un efecto expulsión o crowding out, lo que significa que las empresas privadas dejen de invertir debido a que se ven oprimidas ante la intervención del Estado. Este efecto lo que genera es que exista menor cantidad de dinero nuevo circulante en una economía, que es lo que promueve la IED; lo cual provoca que el estado busque obtener mayores ingresos mediante deuda pública, emisión de títulos o bonos públicos, emisión de moneda propia entre otras medidas. (Parkin & Loria, 2010)

Por todo lo antes planteado, se hace itinerante estudiar cuáles son los efectos económicos de las Reformas Tributarias entre los años 2007 y 2013 y cuál es la incidencia en los actores económicos.

1.2 Importancia y Justificación del tema

1.2.1 Importancia

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante las tasas impositivas o impuestos ha incrementado la presión del fisco para el cobro de impuestos, aumentando así los ingresos para el Estado ecuatoriano desde “US\$ 5’362 millones de dólares en el año 2005 a US\$ 12’758 millones en el año 2013” (Servicio de Rentas Internas, 2013), lo cual ha permitido mejorar la recaudación tributaria en estos nueve años, en los cuales la carga tributaria del país fue del 19,7% en el 2010, estableciéndose en el cuarto lugar más alto de la región luego de Argentina, Brasil y Uruguay, mientras que tres años antes la carga tributaria del

país se ubicaban en el 14,4%” según cifras detalladas por la Comisión Económica para América Latina.

Se debe señalar que gracias a estas cifras, el gobierno ecuatoriano ha sido capaz de financiar el 39% del presupuesto general del Estado” (Diario El Hoy, 2012), exhibiendo la necesidad del país aún por explotación de recursos naturales no renovables, en especial del petróleo, que ha favorecido al gobierno con precios altos a nivel internacional entre el año 2007 y el año 2013, manteniendo un precio promedio para el Ecuador de US\$80 dólares por barril de petróleo. Por esta razón y como lo señala (Luna, 2013:7) el presupuesto general del Estado ha variado con ingresos de US\$9’767 millones de dólares en el año 2007 a US\$34’301 millones al año 2014, lo cual ha permitido continuar con el desarrollo de distintas obras de vialidad, infraestructura, educación y salud en el país.

La creación de nuevos impuestos o su modificación mediante reformas tributarias son positivas o negativas, dependiendo del punto de vista de donde se lo plantee, ya que pueden ser positivos para unos actores económicos pero negativos para los otros, debido a quien afecte estas medidas.

La principal razón de aplicación de estas reformas es lograr recaudar más presupuesto para los gobiernos de turno, así mismo puede buscar persuadir a la población local para concientizar y mejorar sus hábitos de consumo, que pueden ser vistos como una medida de protección social; como por ejemplo el incremento de tasas impositivas para sustancias psicotrópicas y estupefacientes que afectan a la salud de las personas como el alcohol y los tabacos.

Así mismo se pueden aplicar otras medidas que pueden servir de protección económica para evitar el excesivo envío de dinero al exterior o que existan capitales golondrinas; y así poder con capitales constantes generar producción o un mayor beneficio si se lo mantiene en el país y se otorga estos recursos como préstamos al sector productivo.

La importancia del estudio es poder aprender y distinguir la implicación de reformas tributarias, que al ser aplicadas en el contexto legal se transmiten al ámbito económico siendo medidas que buscan obtener un fin beneficioso para la economía del Ecuador, como lo es el entregar los mayores recursos monetarios posibles para el uso del Gobierno de turno.

1.2.2 Justificación de la investigación:

La principal razón para el estudio es explicar cuál es la relación entre los impuestos y la sustentación legal que estas adquieren en las reformas, que aportará poder argumentar en el ámbito económico mediante series de tiempo, si se dieron o no variaciones en el periodo a analizar.

En este estudio es importante y básico para los lectores entender la causa - efecto de la aplicación de las reformas en los impuestos, aportando mediante los resultados con pautas para la comunidad estudiantil y la clasificación por ponderación de variables comunes en caso de futuros estudios; presentando así la evolución mediante gráficos de tiempo las reformas tributarias aplicadas a cada categoría en los periodos anteriores y posteriores al año 2007 hasta el año 2013, incorporando las razones por las cuales los bienes y servicios más nombrados en el transcurso del estudio fueron grabados o no con impuestos.

El fin es evaluar cómo estas medidas fiscales implementadas pueden influir en el desarrollo normal de la economía nacional ecuatoriana y reflexionar si otorga o no algún beneficio la constante modificación de los impuestos en el corto y mediano plazo.

1.3 Antecedentes relacionados

Iniciando con los antecedentes, se encuentra el estudio desarrollado por Cevallos y Vega (2010) en su estudio: análisis de las últimas reformas en materia tributaria, en impuestos indirectos y polifásicos tales como el impuesto al valor agregado. Su relación con otros tributos, y los efectos de su aplicación en la economía; tenía como objetivo mostrar los aspectos más relevantes en la Legislación tributaria ecuatoriana en cuanto al IVA y sus efectos en la economía.

Este estudio fue bibliográfico explicativo en el cual se usó información de la constitución ecuatoriana, del código tributario y de leyes aplicadas en los últimos años como la ley orgánica de equidad tributaria y la ley orgánica de régimen tributario interno. Este estudio está basado también en comentarios, análisis y observaciones de especialistas en la materia así como de prestigiosos periodistas.

Entre los resultados obtenidos se encontró que el estado se financia con ingresos de impuestos, volviendo al país menos dependiente al precio del petróleo, corrigiendo así la volatilidad de la economía ante el precio internacional de este recurso no renovable.

Además detallan en su tema principal del impuesto al valor agregado, que este impuesto ha reducido la brecha de recaudación que tenía con respecto al impuesto a la renta (IR) representando en el año 2004 el IR un 29% frente al 71% del IVA; pasando así al año 2010 el IR con un 45% y el IVA con un 54%.

Las similitudes con el presente estudio es el análisis de las reformas aplicadas en el periodo de tiempo posterior al 2007 hasta el 2010, donde se analiza uno de los impuestos tradicionales que estudiará este estudio como lo es el IVA, así también examina como afecta el gasto público, el endeudamiento entre otras variables macroeconómicas como la inflación.

Como diferencia al presente estudio encontramos que el estudio de Cevallos y Vega (2010) solo abarcan uno de los impuestos que más recaudan en el país y mientras tanto en el presente se buscará analizar los impuestos tradicionales y no tradicionales de la economía ecuatoriana.

El estudio de Cevallos y Vega entrega un punto de vista macroeconómico nacional dentro del análisis teórico que se va a plantear en el presente estudio, aportando con planteamientos del IVA que pueden ser introducidos en el desarrollo de esta tesis.

El segundo antecedente que se tomará en cuenta será el presentado por la Comisión Económica para América Latina (2013) en su informe: Panorama fiscal de América Latina y el Caribe, que tenía como objetivo presentar la participación de los impuestos en el total de los ingresos de los sectores públicos de la región. Por lo tanto se analizó los principales gravámenes aplicados a la explotación de recursos naturales recaudados por los gobiernos sub-nacionales.

Este también fue un estudio bibliográfico dado que se usó información de los entes estatales destinados a recolectar información en cada uno de los países que entran en este informe explicativo. Entre los resultados obtenidos en el documento se detalla que en la última década en todos los países latinoamericanos y del Caribe, un impuesto generalizado ha sido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), aplicado en toda compraventa que pagan todos los consumidores finales en bienes y servicios y conjuntamente con el IR, incrementaron la recaudación fiscal con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) de la región, pasando de una carga tributaria del 12.7% en el año 2000 al 15.7% al 2011;

Según esta misma fuente, dentro de esta carga fiscal en América Latina y el Caribe se han introducido nuevos tributos de criterio ambiental o Impuestos Verdes (IV) que buscan concientización en la sociedad como lo son los aplicados en Ecuador y Perú a las botellas plásticas y combustibles, así como el impuesto de emisión de gases o impuestos verdes para la contaminación de vehículos en Ecuador y Panamá.

Finalmente recomiendan que se apliquen incentivos tributarios a las empresas para que beneficien a las economías locales con creación de empleo, mejoras medioambientales entre otras medidas que contribuyan al entorno en el que se desempeñan.

Con estas propuestas se puede aplicar al estudio una visión macroeconómica internacional, aportando así un complemento más profundo dentro de las variables que se plantean estudiar en la presente tesis y organizar las ideas por conceptos comunes. De esta manera se podrá estructurar similitudes que se debe presentar en la economía nacional en comparación de la internacional estableciendo tendencias parecidas en lo referente a la recaudación fiscal.

El tercer antecedente que es importante destacar es el presentado por Gaona Escalante & Tumbaco Marcillo (2009), en su estudio sobre: la educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en el Ecuador, el cual tenía como objetivo presentar la importancia del pago de impuestos; para lo cual se desarrollo un analisis del derecho tributario, su codigo y conceptos, exponiendo así cuales son los derechos y obligaciones de los participantes.

Este estudio también fue bibliográfico y considero los años 2007 al 2009, entregando así un análisis explicativo de la educación tributaria en el Ecuador y propuestas para obtener mayor atención de los contribuyentes.

Entre los resultados presentados se argumenta que el exceso de leyes, decretos, reglamentos y otros, así como el cambio periódico de estos, planes de facilidades de pago o condonación, fomentan que el pago de los tributos se deteriore y exista mayor evasión ya que daña la actitud cumplidora del contribuyente.

Este antecedente nos ayuda a determinar la importancia que tiene el aporte de impuestos por parte de los contribuyentes hacía el estado y que factores son los que generan evasión, lo cual se busca disminuir por parte de la institución pública encargada SRI para una eficiente recaudación.

1.4 Objetivos

1.4.1 General

- Determinar los efectos o impactos de las reformas tributarias en la economía ecuatoriana durante los años 2007 al año 2013.

1.4.2 Específicos

- Analizar los impuestos tradicionales y no tradicionales que contribuyen al presupuesto del estado ecuatoriano del año 2005 al 2007 y después del año 2007 hasta el año 2013.
- Comparar los efectos producidos en la economía ecuatoriana ante la modificación de los impuestos, anterior y posterior al año 2007.

1.5 Alcances y Limitaciones

1.5.1 Alcance

El presente estudio explorará las modificaciones a los impuestos en las reformas tributarias aplicadas en el Ecuador desde el año 2007, dado que desde ese año se han aplicado más ajustes a los impuestos en comparación a otros gobiernos del país.

El estudio abarcará índices económicos de los bienes, servicios e impuestos con mayores modificaciones hasta diciembre del año 2013, mediante la aplicación de series de tiempo, que ayuden a identificar los efectos de estas reformas en los precios o consumo del normal desenvolvimiento en la economía nacional.

1.5.2 Limitaciones

La amplitud de todos los bienes y servicios que abarca la canasta básica de alimentos comprendida por 299 artículos es muy amplia para estudiar el efecto individual económico en todos estos artículos, por lo que se estudiará los más afectados o nombrados en el transcurso del estudio.

El año base del Índice de Precios al consumidor (IPC) es el 2004 y los datos de la serie histórica encontrados para el estudio, facilitados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), parten desde el año 2005 y continúan hasta diciembre del año 2013, por lo cual utilizará como inicio del estudio enero del año 2005.

En los datos de estudio del Impuesto a la Renta, el Servicio de Rentas Internas tiene errores en su entrega de información de recaudación de impuestos mensual, mediante la página web principal para los años anteriores al 2010, por lo cual se ha hecho uso también de datos presentados por el Banco Central del Ecuador (BCE) para completar y sustentar datos requeridos para el estudio.

1.6 Capítulos

Los capítulos principales de este estudio serán tres:

- El primer capítulo abarcará la inducción al tema que se va a estudiar.
- El segundo capítulo será un preámbulo de cuáles fueron las modificaciones o cambios a los impuestos desde antes del año 2005 a Diciembre del año 2006 y luego alcanzará desde Enero del año 2007 a Diciembre del año 2013 para estudiar las reformas tributarias aplicadas en el transcurso de estos años mediante la modificación de las leyes.
- Finalmente en el estudio se buscará realizar la comparación entre el segundo y tercer capítulo para definir cuáles fueron los efectos en los bienes, servicios e impuestos más relevantes; mediante la modificación de impuestos entre el año 2005 hasta el año 2007 y luego de la aplicación de las reformas tributarias después del 2007 aplicadas en el Ecuador.

1.7 Diseño Metodológico

1.7.1 Tipo de investigación

El proyecto tendrá un estudio explicativo, intentando presentar un aspecto de la realidad, exponiendo su significancia dentro de una teoría de referencia, a la luz de leyes o generalizaciones que dan cuenta de hechos o fenómenos que se producen en determinadas condiciones; en el cual se buscará analizar el comportamiento de las variables afectadas en el ámbito económico del Ecuador. (Cooperación de red euro americana para el desarrollo sostenible, 2015: 2)

Así se buscará llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de este un proceso descriptivo exacto de las actividades, objetos, procesos y personas. La meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e

identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables, dados los hechos observados y ocurridos en materia tributaria, durante los años 2007 al 2013 y documental debido a que se usará la bibliografía del tema para demostrar las causas y efectos de cada una de las reformas aplicadas en la estabilidad del Gobierno del Econ. Rafael Correa. (Cooperación de red euro americana para el desarrollo sostenible, 2015: 2)

1.7.2 Diseño de la investigación

La investigación será no experimental de método descriptivo de desarrollo transversal. Descriptivo porque se busca llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la representación exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. De desarrollo transversal porque se quiere determinar no sólo las interrelaciones y el estado en que se hallan los fenómenos, sino también en los cambios que se producen en el transcurso del tiempo; además en el desarrollo transversal se incluyen generalmente a una mayor cantidad de sujetos, describiendo un número menor de factores de crecimiento que los estudios lineales y se usa con más frecuencia por su bajo costo y porque ocupa menos tiempo. (Universidad Autonoma de Madrid, 2015: 4)

En el caso del diseño bibliográfico se usara datos secundarios, debido a que estos ya fueron recopilados de la realidad y presentados por instituciones privadas, públicas o universidades.

1.7.3 Alcance

El estudio del proyecto se realizará en los dos periodos ya mencionados que son los años anteriores al 2007 y desde Enero del año 2007 hasta Diciembre del año 2013.

1.7.4 Muestra

Los datos para nuestro estudio se encuentran recopilados, organizados y presentados en índices e informes estatales o privados. Los informes principales requeridos del sector público y presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) son el IPC, IPP, y los impuestos presentados por el SRI como el IVA, ICE, ISD, IR.

Por el lado privado se usará datos presentados por instituciones como la Asociación de Bancos Privados del Ecuador o la Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador.

1.7.5 Técnicas de recolección de información

Se aplicará una observación documental ya que la obtención de información será extraída informes, libros, revistas que serán citados e integrados en la bibliografía.

1.7.6 Técnicas de análisis de información

Se realizará un análisis documental circunstancial jurídico-tributario, definido así por la relación jurídica entre Estado y contribuyentes, que parte de las obligaciones del Estado a suplir los requerimientos de la sociedad y sus derechos como autoridad financiera; y la obligación del contribuyente a pagar un aporte de impuesto por los servicios recibidos. (Corte Nacional del Justicia, 2008: 3)

Este análisis servirá como complemento y estructura para la aplicación económica que al constituirse como una ciencia social interpreta el comportamiento humano en función de la producción, intercambio, distribución, consumo de bienes y servicios ante estas obligaciones legales. (Parkin & Loria, 2010: 15)

El estudio analizará mediante representaciones gráficas los efectos de las reformas tributarias desde los años 2007 al 2013, estudiándolas por temas comunes como lo son los impuestos tradicionales y no tradicionales; señalando los bienes y servicios que se gravaron o fueron modificados con impuestos.

Como autor y estudiante de la Universidad de los Hemisferios, en la facultad de Economía, considero importante demostrar los conocimientos adquiridos y analizar los efectos que tienen las políticas fiscales en un tema macroeconómico de la economía del Ecuador, debido a que las reformas tributarias van de la mano con el restricción presupuestaria que tiene el estado y que desde el año 2007 en adelante han buscado financiar el gasto gubernamental con otro medio que no sea el petróleo.

Con este antecedente se destina este análisis para conocimiento general de carácter público nacional para presentar las causas y efectos que tuvieron los impuestos tradicionales y no tradicionales mediante las reformas tributarias en los bienes y servicios desde el año 2007.

CAPÍTULO II

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Impuesto

Los impuestos son un medio de financiamiento para suplir la restricción presupuestaria de los Estados, proveniente de las actividades económicas que se realizan dentro de estos.

El primer autor que se cita en este estudio es el Italiano Antonio De Viti (1930), quien fue uno de los primeros economistas en hacer estudios acerca de los impuestos y explicó mediante su libro *Treinta años de lucha política*, que el aporte o pago que realizan los ciudadanos mediante los impuestos era una contribución o aporte hacia el Estado por los servicios básicos que éste debía prestar entre los cuales siempre han sido la protección y seguridad de sus ciudadanos.

Este autor explicó que el Estado mediante la recaudación de estos impuestos debía buscar realizar obras físicas de gran importancia que faciliten el desenvolvimiento de los ciudadanos en su vida diaria. De esta forma es agregó las funciones principales que el Estado debía buscar con la recaudación de los impuestos y son:

“Redistribuir el ingreso: la principal tarea de un sistema impositivo es la redistribución en favor de un grupo social vulnerable, mediante la reducción de todos los efectos negativos que generan los mercados en la economía.

Mejorar la eficiencia económica: corregir ciertas fallas del mercado como las externalidades.

Proteccionistas: los impuestos, por otra parte, pueden tener fines proteccionistas a fin de resguardar un sector estratégico de la nación.

De fomento y desarrollo económico: Ya que el Estado puede potenciar algún sector de la economía mediante la inyección de recursos de los contribuyentes. Con ello

no sólo genera utilidades para el Estado sino plazas de empleo y dinamismo en la economía.” (De Viti, Treinta años de luchas políticas, 1930: 55)

El segundo autor a ser citado en este estudio es Adam Smith, quien fue reconocido como uno de los padres de la economía y uno de los mayores generadores de ideas en esta materia, en el siglo XVIII. Él también estudió los impuestos y argumentó que estos debían tratar de cumplir con principios como:

“Justicia: Las personas deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción cercana a sus respectivas capacidades.

Generalidad: Todos deben pagar impuestos y nadie está exento de esta obligación.

Uniformidad: La igualdad de las personas ante los impuestos. Es decir que nadie debe ser discriminado del pago de tributos.

Certidumbre: Claridad del monto y fecha de pago en el cual deben cumplir los ciudadanos.

Comodidad: Los impuestos deben recaudarse dependiendo del ciclo económico.” (Revista Ekos, 2011:28)

Adam Smith también determinó los efectos que pueden sobrevenir en el mercado nacional de bienes al momento del manejo, aplicación o modificación de impuestos señalando que:

“(…) los impuestos elevados pueden disminuir el consumo de los artículos gravados y algunas veces promover el contrabando, resultando así menores ingresos para el Estado de los que pudiera percibir con impuestos moderados. Unos años antes David Hume, otro reconocido economista, dijo que los impuestos excesivos destruyen la industria, porque producen desesperación; una legislatura atenta observará esta cuestión cuando los ingresos disminuyan y empiece el perjuicio”. (Spencer, 1993: 75)

Paul Krugman y Robin Wells (2003: 499) argumentan que debido a que la renta o ingresos de las personas en la economía es diferente por su capacidad económica y dependiendo de su posibilidad, estos deberían realizar la aportación de pago; explicando así que la persona que tiene mayor capacidad de ingreso paga lo proporcional que le toca, o aportar más que

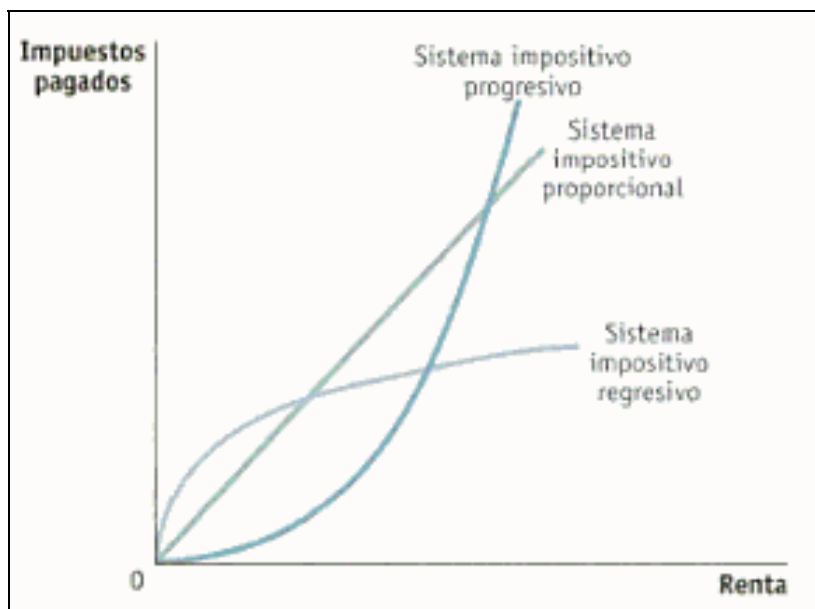
las personas con menores ingresos, por lo que a esta variación de aporte se lo llama *impuestos progresivos*.

Detallan también al *impuesto proporcional* o impuesto plano es un impuesto que afecta de manera igualitaria a un bien o servicio, como por ejemplo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se grava a toda compra final de bien o servicio con el 12%.

Finalmente señalan que a los *impuestos regresivos*, que son el caso contrario del impuesto progresivo, principalmente porque el impuesto incrementa en *menor* proporcionalidad de pago, donde el que más ingresos tiene aporta menor porcentaje de sus ingresos que la persona que menos tiene.

Gráfico 1.

Impuesto proporcional, impuesto progresivo e impuesto regresivo



Fuente: (Krugman & Wells, 2007, pág. 499)

Otro autor dentro de este estudio es François Quesnay quien fue un economista del siglo XVIII y argumentó que todas las actividades primarias como la agricultura, ganadería y pesca eran las únicas productivas que generaban riqueza, mientras que actividades como la manufactura o los servicios no lo hacían y de esta forma eran estériles en la economía de

un país; estas ideas le permitieron demostrar que los impuestos podían desalentar las inversiones, el empleo y el crecimiento económico. (Sánchez, 2006: 31)

Por otro lado, a diferencia del autor anterior y en relación a que los servicios no generan riqueza; el economista John Maynard Keynes presentó dentro del libro de la *Teoría general de la ocupación, interés y dinero*, la teoría del *efecto multiplicador* mediante la importancia que tiene el Estado al realizar gasto público, dado que como política económica este puede influir e intervenir en épocas de recesión. (Keynes, 1936: 38)

2.1.1 Clasificación de los impuestos

Es importante tener en cuenta la clasificación de los impuestos, lo cual lo presenta la revista nacional Ekos, señalando que los impuestos se clasifican en directos cuando son dirigidos a los ingresos, e indirectos cuando se los impone al consumo. Los adjetivos directo e indirecto se refieren a la relación que tienen estos con los ingresos de la personas. (Revista Ekos, 2011:3)

Gráfico 2.

Clasificación de los impuestos



Fuente: (Revista Ekos, 2011: 3).

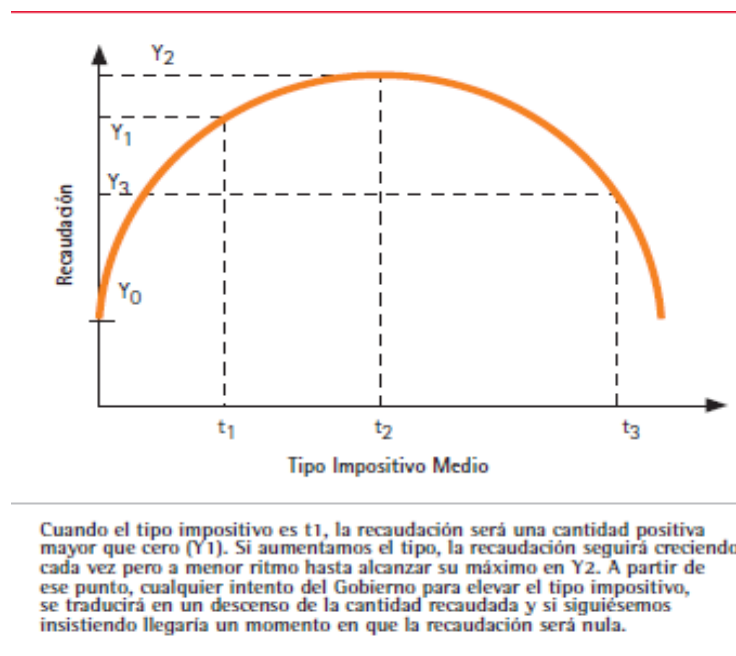
Otro economista en estudiar los efectos de los impuestos en la economía fue Arthur Laffer, quien fue asesor del presidente Reagan de Estados Unidos, entre los años 1981 y 1989, y en el transcurso de estos años logró explicar mediante una curva teórica, los efectos que implican las medidas económicas de los impuestos y así determinó que:

“Una consecuencia interesante del efecto de un impuesto sobre el empleo y el ahorro es que una tasa fiscal más alta no siempre genera una mayor recaudación fiscal. Una tasa fiscal más alta genera que una recaudación mayor por unidad monetaria percibida; sin embargo, como una tasa fiscal más alta disminuye el número de unidades monetarias percibidas, dos fuerzas operan en direcciones opuestas sobre la recaudación fiscal.

A la relación entre la tasa fiscal y el monto de la recaudación fiscal se la conoce como curva de Laffer. La curva recibe este nombre debido a que Arthur B. Laffer, un miembro de la Oficina de Asesores de Política Económica del presidente Reagan, trazó una curva en una servilleta de papel y sugirió la idea de que las reducciones de impuestos podrían incrementar la recaudación fiscal.” (Parkin & Loria, 2010: 402)

Gráfico 3.

Curva de Laffer



Fuente: (Parkin & Loria, 2010:402)

2.1.2 Impuestos Tradicionales

2.1.2.1 El Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Según un estudio realizado por Mauricio Pavón, en América Latina en el año de 1966 el consejo de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) recomendó realizar estudios tendientes a diseñar un impuesto a las ventas que sirvieran de modelo a los países latinoamericanos. En el año 1967 se estableció que el mejor impuesto para aplicación era el IVA, ya que era un impuesto claro y recaudador de todos los sectores de la economía. “En 1973 los demás países sudamericanos adoptaron dicho impuestos con particularidades propias de cada país, dado que Brasil lo aplicó en el año de 1967”. (Pavón, 1998)

Por su parte, en estudio cronológico que realizó el Servicio de Rentas Internas, señala que en el Ecuador se introdujo el IVA en el año 1989 con un 10%, mediante la Ley de régimen tributario, la cual fue la primera *Reforma de Estructura Tributaria*, dado que antes existía un cobro parecido al IVA, que era el Impuesto a las Transferencias Mercantiles (ITM), siendo impuesto indirecto conjuntamente con el IR que también se cobraba y se los modificaba mediante *Reformas Administrativas*. También se detalla que el pago de este impuesto debe ser declarado mensualmente y mantener por seis años sus registros contables. (Servicio de Rentas Internas, 2012)

Según lo señala la misma fuente, para un mayor control en el año 1995 se genera el pago de IVA en la economía, dada la gran evasión que existía en ese año, mediante el Reglamento de Facturación. Luego en el año 1999 se eliminan exenciones para el IVA y se lo incrementó al 12%. Se detalla en el reglamento que:

“El IVA es un impuesto que grava las transacciones de bienes muebles y puede abarcar inmuebles, la prestación de servicios y las importaciones definitivas. Puede ser aplicado a todo nivel de producción, desde mayoristas hasta minoristas. Es un impuesto real por contraposición a los impuestos personales, dado que no es un hecho imponible a la persona, sino a lo que consume y disminuye su capacidad adquisitiva.

Además este impuesto es considerado de base amplia cuando grava la venta de bienes y servicios en todas las etapas de proceso productivo, incluyendo las importaciones de base intermedia cuando las exenciones van destinadas a un

número significativo de bienes y servicios, y de base reducida cuando sólo grava a los bienes en nivel de producción.” (Servicio de Rentas Internas, 2012)

2.1.2.2 El Impuesto a la Renta (IR)

Según Francisco Aguirre, un historiador mexicano, en América Latina aparece “este tributo entre los años 1920 y 1935. Los primeros países en establecerlo en esta parte del mundo fueron Brasil en 1923, México en 1924 después de un primer intento en tal sentido en la llamada Ley del Centenario de 1921, Colombia en 1928 y Argentina en 1932”. (Aguirre, 2010: 9 – 10)

En el Ecuador, según la historia de la tributación presentada por el Servicio de Rentas Internas, el Impuesto a la Renta es el impuesto que más ha perdurado en la historia del Ecuador dado que se lo introduce en el año 1926, luego de la Misión Kemmerer en el año 1925, nombrada así dado que el profesor de Princeton, Edwin Walter Kemmerer vino al país solicitado por el presidente del Ecuador, Dr. Isidro Ayora (1926-1929); para mejorar las finanzas estatales y diseñar así mismo una estructura económica del Estado. (Servicio de Rentas Internas, 2012)

Por su parte, en un artículo presentado por el diario nacional El Hoy, señala que Kemmerer también ayudó a fundar el Banco Central del Ecuador (BCE) para la emisión de las primeras monedas y billetes, así como otras instituciones de control gubernamental como Contraloría General de la República (CGE), la Superintendencia de Bancos (SB), la Dirección General del Tesoro y la Dirección General del Presupuesto; y por último incorporar leyes bancarias, aduaneras y fiscales. (Diario El Hoy, 1999)

En la historia de la tributación, presentada por el SRI, señala que el IR es el impuesto con mayores cambios desde el año 1926, dado que se lo introdujo por rentas, servicios profesionales o trabajo. En el año 1937 se establece al IR como un impuesto de Renta a la fuente, es decir se lo establece como directo. En el año 1945 se lo nombra como IR global y se crea un nuevo impuesto a las ganancias excesivas, los cuales se unificaron en el año 1953. (Servicio de Rentas Internas, 2012)

La misma institución señala que para el año de 1955 se aplicó mayor fiscalización al IR, rebajas, unificación de tasas y progresividad. Se expide nueva ley para el IR en 1962 donde se establecen principios sociales de igualdad, haciendo así una clasificación del impuesto dependiendo de los ingresos de las personas. En el año 1970 se diferencia entre

personas naturales y jurídicas para el pago de este impuesto y se determina como agentes de retención a los presidentes o gerentes de las empresas. (Servicio de Rentas Internas, 2012)

Al respecto de ello, la Ley de Régimen Tributario de 1989 señala y se agregan reglamentos claros para el pago, deducciones, simplificación de procedimientos y facilidades para la declaración del impuesto; así como también deducciones de este impuesto para nuevos rubros de gastos empresariales como viajes, capacitación, otros y exoneraciones cuando exista contratación de personas discapacitadas. En el detalle de procedimientos, se aplica pagos por actividad industrial y se diferencia el pago del 25% a las empresas con actividades económicas en el país y del 33% a las diferentes que generen remesas en el exterior. (Ley de Régimen Tributario, 1989)

2.1.2.3 El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

De acuerdo a lo señalado por el historiador Ernesto Celdeiro (2002:1), en un ensayo de la “imposición al consumo”, explicó los primeros en aplicar impuestos a consumos especiales fueron los franceses alrededor del año 1360, que implementaron un impuesto al que se denominó *ayudas*, que gravaba en forma general el valor de las mercaderías vendidas y se aplicaba sobre la sal, el vino y las bebidas.

Luego en Inglaterra se constituyó una fuente muy importante de recursos que al comienzo gravaba el pan y la carne hasta el siglo XIX, cuando se disolvieron los impuestos que incidían sobre los bienes indispensables para el consumo. En Europa, en el siglo XII, apareció un impuesto denominado *sis*a que alcanzaba a productos como por ejemplo la carne, la sal y el azúcar. En Estados Unidos, luego de la declaración de la independencia se aplicaron algunos impuestos al tabaco, al azúcar y al whisky. (Celdeiro, 2002)

El Impuesto a los Consumos especiales en el Ecuador se introduce en el mismo año que se implementa el IVA, 1989, cuando se aplica la primera Ley de Régimen Tributario.

“El ICE se aplicará a la importación y al consumo interno de cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, aguas minerales, aguas purificadas, alcohol y productos alcohólicos, en todas las presentaciones y formas de producción o expendio (...) Este impuesto se causará al momento de desaduanizar productos de procedencia extranjera o en la primera etapa de comercialización, en el caso de productos de

procedencia nacional; no se causará el ICE en las ulteriores etapas de comercialización”. (Ley de Régimen Tributario, 1989: 39)

El pago de este impuesto se lo debe realizar el 31 de diciembre de cada año y presentar informes trimestrales. El incremento del impuesto del bien importado será en el precio antes de salir de aduana y lo detallaremos a continuación en este estudio.

2.1.3 Impuestos no tradicionales

2.1.3.1 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

Según lo señalan Jorge Gaggero, Claudio Casparrino y Emiliano Libman (2001: 11-12), en una investigación; al finalizar la Segunda Guerra mundial John M. Keynes y Dexter White fueron enviados por sus países Gran Bretaña y Estados Unidos, como representantes a la conferencia de Bretton Woods de 1944 y vislumbraron la posibilidad de que se produjeran importantes fugas de capitales europeos hacia Estados Unidos, estimación que se concretó en los años inmediatos y contribuyó a profundizar la crisis de los años 1947- 1948, efecto que dio lugar a su vez al Plan Marshall en junio de 1947.

Según los autores del anterior párrafo, la propuesta conjunta de Keynes y White implicaba que los gobiernos de los países receptores compartieran la información con los gobiernos de los países con control de capitales, en lo referido a la tenencia de activos de ciudadanos de estos últimos. Dexter White fue aún más lejos al proponer que los países receptores se negaran a recibir capitales sin el consentimiento de los gobiernos de los países emisores. Las propuestas de ambos fueron rechazadas por la presión de la comunidad financiera de Estados Unidos, ya que consideraban que compartir información de tal tipo y colaborar en la repatriación de capitales hubiera significado convalidar una violación de los derechos de propiedad, además que:

“(…) la fuga de capitales, entendida en términos generales como la tenencia de activos externos de residentes de una nación más allá de ciertos límites normales explicables, implica una notable restricción de magnitud variable al desarrollo socio-económico. Supone un drenaje de recursos que podrían ser utilizados para potenciar el crecimiento económico y el empleo, mermas en la recaudación impositiva que tienden a reducir la eficacia estatal en una espiral descendente e impactos negativos en la distribución de riquezas e ingresos

Desde una óptica macroeconómica de corte pos keynesiano y, en vinculación directa con el fenómeno de la apertura de la cuenta capital y la creciente volatilidad de los flujos de capitales, la fuga puede constituirse en un significativo inhibidor de las políticas públicas dirigidas a aumentar el nivel de empleo y mejorar la distribución del ingreso.” (Gaggero, Casparrino & Libman, 2007: 4)

Por su parte, Joseph E. Stiglitz, premio nobel de Economía en el año 2001, explicó que los impuestos regionales o locales sobre el capital afectan solo a la tierra y el trabajo, dado que a largo plazo los propietarios del capital van a migrar de esa comunidad. Esto también produce que los trabajadores reciban menos salario y busquen migrar hacia otros lugares donde obtengan salarios parecidos a los que tenían y finalmente el factor más afectado es la tierra donde antes se producía, que por falta de capital y trabajo se estanca. (Stiglitz, 2000)

En el Ecuador se introduce el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del año 2007. Esta ley va a ser detallada a continuación, principalmente porque cumple con algunos rasgos específicos detallados en los dos párrafos anteriores del control de capitales.

2.1.3.2 Impuestos Verdes (IV)

En la última década el calentamiento global ha afectado al mundo entero, teniendo como efecto mayores desastres naturales, cambio climático y mayores sequías, que se agravan cada vez más; producido por la deforestación, contaminación de los principales recursos que nos brinda el planeta: agua, tierra y aire; afectando así directamente a todos los países. Estos, a través de sus gobiernos, han buscado mediante impuestos contribuir de mayor y mejor manera a la preservación del planeta aplicando principios de sostenibilidad.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), presenta políticas económicas o empresariales que mejoren el bienestar económico mundial y uno de los principios básicos de la economía que es usar eficientemente los recursos que el planeta provee.

Esta organización detalla que mediante políticas implementadas, plantea que las personas o empresas no sólo deben buscar obtener utilidades por negocio, sino que deben obtener utilidades generando un desarrollo de su entorno. De esta manera se plantea uso más eficiente, responsable y conservador del medio ambiente donde se busca producir una

participación más activa y concientizada de las poblaciones donde se va a producir un bien. (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, 2011)

Las políticas de Estado para la conservación, uso del medio ambiente y explotación de recursos naturales, buscan regular el funcionamiento, uso eficiente, restitución de bienes naturales explotados como los árboles y una menor contaminación al momento de la extracción de recursos no renovables como la minería y el petróleo. Estas políticas argumentan que quien contamina, debe contribuir al ambiente de manera tributaria, la que establece que:

Instrumentos políticos fundamentales establece el cobro de impuestos por las actividades que contaminan, degradan o devasta los recursos naturales... Estos impuestos constituyen una manera de corregir la incapacidad del mercado para valorar los servicios que el capital natural proporciona a la sociedad. (Encuentro de Historia y Realidad Económica y Social del Ecuador y America Latina, 1997: 38)

En el caso del Ecuador, los Impuestos Verdes se introdujeron con esta nomenclatura en el año 2011 según lo señala el SRI (2011) en la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado, en la cual se estableció el pago a dos bienes; el primero fue a los vehículos en general dependiendo de su antigüedad y cilindraje. El segundo fue el impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, el cual se reintegrará al momento de la devolución de las botellas de bebidas gaseosas, no gaseosas y alcohólicas.

2.1.4 Índices de Precios

2.1.4.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Según lo señala el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en la historia de la metodología del cálculo del índice de precios al consumidor fue introducido en el Ecuador luego de realizarse una Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) por la Junta Nacional de Planificación en el año de 1951, siendo el primer índice de precios para Obreros y Empleados de Quito y Guayaquil. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2011:9)

De acuerdo a la misma fuente, posteriormente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicó el Índice de Precios al Consumidor, que era un índice para las familias de ingresos bajos y medios, teniendo como base los años 1965, 1967, agosto de 1968 y julio de 1969; usando información recopilada por la Universidad Estatal de Guayaquil y la

Universidad de Cuenca. En el año 1975 se amplió el estudio en base a las tres ciudades principales, Quito, Guayaquil y Cuenca. Esto el INEC lo pudo realizar dado que el Banco Central del Ecuador (BCE) financió con más presupuesto para la Encuesta de Presupuestos Familiares del área urbana.

Después en el año 1978 se aplicó el Índice de Precios al Consumidor del Área Urbana (IPCU), en el cual se tomaban muestras de seis ciudades de la costa y seis de la sierra, estudiando a hogares de ingresos medios y bajos excluyendo de esta manera los hogares de ingresos altos, en este estudio se observaba las *canastas básicas de bienes y servicios* que contenían entre 124 y 167 artículos. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2011: 10)

En el año 1994 se realizó el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) que contenía al 67% de la población urbana, excluyendo los hogares de ingresos más altos (decíl 10), dado la gran dispersión en sus hábitos de consumo. Esta encuesta contenía 197 artículos de la Canasta Básica de Bienes y Servicios.

“A la fecha es un indicador mensual, nacional y para ocho ciudades que mide los cambios en el tiempo del nivel general de los precios o inflación, correspondientes al consumo final de bienes y servicios de los hogares de estratos de ingreso: alto, medio y bajo, residentes en el área urbana del país. La variable principal que se investiga es el precio, para los 299 artículos de la canasta fija de investigación. El período base es el año 2004, donde los índices se igualan a 100”. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2014:1)

2.1.4.2 Índice de Precios al Productor (IPP)

Para medir la inflación de precios que afectan a los productores en el país, el INEC recopila los datos mensuales y los presenta mediante variaciones del presente mes en comparación al anterior. Esta institución detalla que:

El Índice de Precios al Productor es un indicador de alerta a la inflación, que mide la evolución de los precios de los bienes producidos para el mercado interno y la exportación. Es un índice calculado a partir de precios al productor, que se recogen en la fase de venta del bien producido mediante entrevista directa en los establecimientos manufactureros y mineros, en las unidades de producción agropecuaria (UPA) ubicadas al interior del segmento muestral del III Censo

Nacional Agropecuario del 2000; y, en los establecimientos pesqueros. El periodo base del IPP es 1995. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2014:9)

2.2 Reformas Tributarias desde el 2005 al 2007 y del 2007 al 2013

El estudio hubiese querido abarcar más periodos a priori al año 2005, pero por ponderación del estudio usando el año base del IPC que se ajustó al año 2004 y se presentó mediante el INEN, los datos usados en el estudio y con menor sesgo son los del año siguiente 2005 y mantienen continuidad hasta la fecha. Con este antecedente se estudiará desde el año 2005 las reformas, efectos en los precios o consumo, acontecimientos como la dolarización y supresión de la política monetaria, modificaciones en los impuestos y variaciones mensuales de inflación también en el IPP.

2.2.1 Reformas Tributarias Del 2005 Al 2007

En el Ecuador antes del año 2005 se trató de modificar el IVA del 12% al 14% en el primer trimestre del año 2001, conjuntamente con una instauración del impuesto a la circulación de capitales en vez del impuesto a la renta, que fue aplicada anteriormente en el año 1999 pero fueron derogadas casi inmediatamente luego de su aplicación dado que tenían efectos graves económicos especialmente el impuesto a la circulación y también por falta de apoyo político en el caso del IVA.

Según lo señala la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (2006), mediante su informe de gobernabilidad fiscal en el Ecuador, en estos posteriores a la dolarización del año 2000 destinó su presupuesto público para destinarlo al gasto previo de deudas y no para solventar nuevas decisiones de gasto. De tal forma que los gobiernos solventaban sus necesidades con deuda pública en vez de buscar incrementar sus ingresos tributarios y controlar el gasto.

Luego en el intervalo de estos dos años (2005, 2006) en el Ecuador no existieron reformas estructurales a los impuestos, dado principalmente por la inestabilidad política que existía en el país y que había llevado al derrocamiento presidencial del Cnel. Lucio Gutiérrez, pasando a gobernar el Dr. Alfredo Palacios en abril del 2005. Esta inestabilidad también incidía en un congreso nacional muy esparcido o dividido políticamente que aprobó y dio paso a cambios necesarios en la legislación ecuatoriana para la incorporación de modificaciones necesarias con el fin de obtener más ingresos para el Estado. (El Hoy; 2005:1)

De esta manera, ya que no se encontró reformas estructurales a los impuestos pero si existieron ajustes a las leyes, para el año 2005 se aplicó mediante la reforma a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor del Registro Oficial del 5 de abril la prohibición para el consumo del tabaco en lugares públicos dado que no toda la sociedad ecuatoriana utilizaba este bien y además es dañino para la salud, por lo que se establece el consumo de este bien únicamente en espacios abiertos, buscando así como política de Estado reducir el consumo de este bien y la concientización social de los efectos que este tiene, aplicando así en noviembre de este año un incremento del 5% al precio de los cigarrillos. (La Hora, 2005: 1)

En el caso del año 2006 se volvió a incrementar un 5% más a los tabacos debido a que el Ecuador al pertenecer a la Organización Panamericana de la Salud, aplicó un lineamiento en Julio del año 2006 mediante el Convenio Marco de la Organización Mundial de Salud para el Control del Tabaco o OMCT se acuerda implementar normas y leyes para la reducción del consumo de tabaco. (Organización Panamericana de la Salud, 2013: 6)

2.2.2 Reformas Tributarias Del 2007 Al 2013

En el Ecuador en el pasar de estos años del 2007 al 2013, se han aplicado reformas tributarias, de las cuales la primera fue la Ley de Equidad Tributaria en diciembre del año 2007 y la más importante, ya que pasó a ser *Ley Orgánica*, otorgando así una mayor prioridad en la Constitución a estos cambios dejando de ser *Ley Ordinaria*.

Así mismo mediante estas reformas se buscaba recaudar mayores recursos para la sustentación del gasto del gobierno, además de buscar una eficiente recaudación de impuestos, buscando reducir la evasión y obtener un mayor cumplimiento por parte de la población, estableciendo así interés por mora, la capacidad de juzgar y sancionar delitos e infracciones tributarias; generando una cultura tributaria dentro del país y así estructurar una opción de ingresos para el Estado aparte de los recursos minerales no renovables.

De esta manera se plantea implementar, incrementar y sustentar los impuestos directos que son los que miden directamente la capacidad económica de la ciudadanía buscando la disminución de desigualdades sociales y una mayor justicia social.

La Ley de Equidad Tributaria fue la primera reforma del gobierno ecuatoriano en el año 2007, e introdujo otra manera de declaración de impuesto al IVA e IR, llamado Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), que se caracteriza por ser *voluntaria* para las

personas naturales que tienen actividades comerciales de producción, comercialización, transferencias de bienes o ingresos en relación de dependencia menores a los US\$ 60.000 dólares y una contratación no superior a 10 empleados.

En el caso de pertenecer al RISE, el contribuyente podrá acogerse a una deducción del 5% en su declaración por cada nuevo empleado que incorpore a su nómina. Los contribuyentes están exentos a retenciones en la fuente del IVA y el IR, así como del pago anticipado del IR. El pago de cualquier compra y venta en estas instituciones que emitan comprobantes de venta deben especificar ser *Contribuyente Sujeto al Régimen Impositivo Simplificado*, y dichos comprobantes no servirán para deducciones o crédito tributario del IR y el IVA normales.

El pago del RISE se realiza de forma mensual y si desean pueden aportar por anticipado e ir ajustando en los siguientes meses los pagos, exceptuando el mes de diciembre del año en curso. El RISE establece un denominador común dado por los intervalos de ingresos tanto anuales como mensuales para todas las actividades de producción y de esta manera el pago de cuotas mensuales de mínimo US\$1 y máximo US\$180. La aportación del contribuyente voluntario depende de la actividad económica a la que se dedique, indicada a continuación.

Cuadro 1.

Tabla de RISE para actividades económicas

Actividades Agrícolas					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	0	417	1
2	5.001	10.000	417	833	2
3	10.001	20.000	833	1.667	3
4	20.001	30.000	1.667	2.500	5
5	30.001	40.000	2.500	3.333	8
6	40.001	50.000	3.333	4.167	12
7	50.001	60.000	4.167	5.000	15

Actividades de Minas y Canteras					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	0	417	1
2	5.001	10.000	417	833	2
3	10.001	20.000	833	1.667	3
4	20.001	30.000	1.667	2.500	5
5	30.001	40.000	2.500	3.333	8
6	40.001	50.000	3.333	4.167	12
7	50.001	60.000	4.167	5.000	15

Hoteles y Restaurantes					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	0	417	5
2	5.001	10.000	417	833	19
3	10.001	20.000	833	1.667	38
4	20.001	30.000	1.667	2.500	66
5	30.001	40.000	2.500	3.333	105
6	40.001	50.000	3.333	4.167	144
7	50.001	60.000	4.167	5.000	182

Fuente: (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007, pág. 28)

Cuadro 2.

Tabla de RISE para actividades económicas

Actividades de Comercio					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5.000	-	417	2
2	5.001	10.000	417	833	6
3	10.001	20.000	833	1.667	12
4	20.001	30.000	1.667	2.500	22
5	30.001	40.000	2.500	3.333	30
6	40.001	50.000	3.333	4.167	39
7	50.001	60.000	4.167	5.000	53

Actividades de Servicios					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5.000	-	417	3
2	5.001	10.000	417	833	16
3	10.001	20.000	833	1.667	32
4	20.001	30.000	1.667	2.500	60
5	30.001	40.000	2.500	3.333	91
6	40.001	50.000	3.333	4.167	131
7	50.001	60.000	4.167	5.000	180

Actividades de Manufactura					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5000	-	417	2
2	5.001	10000	417	833	10
3	10.001	20000	833	1.667	19
4	20.001	30000	1.667	2.500	35
5	30.001	40000	2.500	3.333	49
6	40.001	50000	3.333	4.167	63
7	50.001	60000	4.167	5.000	90

Actividades de Construcción					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	-	417	3
2	5.001	10.000	417	833	11
3	10.001	20.000	833	1.667	23
4	20.001	30.000	1.667	2.500	43
5	30.001	40.000	2.500	3.333	61
6	40.001	50.000	3.333	4.167	95
7	50.001	60.000	4.167	5.000	135

Fuente: (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007, págs. 26, 27)

Cuadro 3.

Tabla de RISE para actividades económicas

Actividades de Transporte					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	0	417	1
2	5.001	10.000	417	833	2
3	10.001	20.000	833	1.667	3
4	20.001	30.000	1.667	2.500	4
5	30.001	40.000	2.500	3.333	13
6	40.001	50.000	3.333	4.167	27
7	50.001	60.000	4.167	5.000	49

Fuente: (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007, pág. 29)

En la Ley de Régimen Tributario Interno del 2008 se establece que ya no deben guardar los comprobantes de venta por tres años sino por seis en caso de que el SRI requiera su revisión.

2.2.3 Impuestos Tradicionales

2.2.3.1 Reformas tributarias al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es el principal impuesto que se aplica a todos los bienes y servicios que se tienen en el Ecuador, dado que en toda actividad económica se ve la compra-venta o transferencia de un bien o servicio. Este impuesto fue el principal recaudador de recursos en el año 2007 con US\$ 2752 millones de dólares.

Este impuesto busca obtener de manera eficiente aquellos recursos, que de modo indirecto se pueden aplicar en actos o consumos de las personas jurídicas y naturales, teniendo en cuenta sus exenciones dado casos especiales como lo determina la ley. (Servicio de Rentas Internas, 2013: 2)

A continuación se proceden a estudiar las modificaciones aplicadas en este impuesto:

2.2.3.1.1 Ley reformativa para la Equidad Tributaria, Diciembre 2007

Es importante señalar que a través de esta ley se mantiene la tarifa 12% para todos los bienes y servicios, además que se introduce tarifa 0% a:

- Los cánones de aportación a Gremios Profesionales, Sindicatos, Clubes sociales, Cámaras de producción que no superen pagos anuales de \$1500 dólares.
- A los Seguros y reaseguros de Vida individuales o en grupo, asistencia médica o accidentes, y seguros obligatorios como los de accidentes de tránsito (SOAT).
- A las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el IVA en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo que deberá acompañar las copias certificadas de las facturas en las que conste el IVA pagado.
- A los proveedores de focos ahorradores y lámparas fluorescentes.
- La educación en todos los niveles
- Los servicios de Salud, medicina pre-pagada y la fabricación de medicamentos.
- Se devolverá el IVA a empresas de beneficencia y publicas de labor social en el lapso no mayor a treinta días, tales como “Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA), Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor, las universidades y escuelas politécnicas. (Ley para la Equidad Tributaria, 2007: art105-130)

2.2.3.1.2 Ley de Régimen Tributario Interno (Julio, 2008)

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno establecida (2008) se impuso tarifa 0% a las importaciones de bienes bajo el régimen postal a los paquetes que no superen los cuatro kilos y el valor FOB sea menor al 5% de fracción básica desgravada del IR de personas naturales hasta este año 2014, al cual se introdujo por este sistema un pago de US\$40 dólares por paquete.

Además que los hoteles y restaurantes calificados podrán cobrar la propina legal del 10% por prestación de servicios y no será parte de la base imponible del IVA.

Igualmente se introduce también el sistema de retenciones para este impuesto el cual se lo debe realizar en el momento del pago o acreditación en la cuenta y se lo debe reportar mensualmente al SRI.

- Están exentos de esta retención las instituciones públicas, compañías de aviación, agencias de viajes, contribuyentes especiales y distribuidores de combustibles o derivados de petróleo.
- En el caso de las instituciones financieras podrán emitir un sólo comprobante de retención de este impuesto por todas las operaciones del mes.
- Los intermediarios de compra y bienes de servicios también deben emitir facturas
- En el caso de pagos con tarjetas de crédito, las emisoras de estas tarjetas deberán reportar cada captura electrónica, adjuntado el comprobante de venta; y al momento del reporte deberá constar el IVA por separado. En el caso de que el pago sea diferido por el consumidor, se deberá hacer la retención en el primer pago.
- Estas retenciones servirán como crédito tributario.
- No servirán comprobantes para deducción si se realizó compras de contado o diferido cuando el valor supere los cinco mil dólares, materiales o materias primas, insumos o servicios prestados a instituciones o empresas públicas. (Ley Orgánica de Regimen Tributario Interno, 2008: art 51-70)

La misma ley detalla que aquellas empresas de transporte aéreo que realicen ventas deberán cobrar el IVA, en el caso de que la ruta de viaje inicie en el exterior y el pago sea efectuado en el Ecuador, no gravará IVA. Todo transporte aéreo o marítimo hacia Galápagos tendrá tarifa 0% de este impuesto y en el caso de:

“...contratos o paquetes turísticos al exterior, no se causa el IVA por los servicios prestados en el exterior, pero sí se causará el Impuesto al Valor Agregado por los valores correspondientes a la intermediación de los mayoristas y de los agentes de turismo”. (Ley Organica de Regimen Tributario Interno, 2008: art 51-70)).

2.2.3.1.3 Ley Reformatoria a la ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria (Diciembre, 2009)

Esta Ley busca ajustar la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley de Equidad Tributaria, llenando vacíos legales sobre géneros, niveles de ingresos para personas naturales y jurídicas, u bienes que también debían incorporar algún impuesto. De esta manera en el contenido de esta Ley:

“Se establece el impuesto al IVA, que grava al valor de la transferencia de dominio o importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y el valor de los servicios prestados en la forma y en las condiciones que prevé esta ley”. (Ley Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009: 15-16)

Según esta misma ley, el pago del IVA también se considerará en los casos de que existan transferencias a título gratuito, independientemente de lo que se acuerde entre las partes en la negociación y condiciones del pacto del contrato. Además se exonera el pago de este impuesto en el literal 7 del art.55 de la Ley Reformatoria, aparte del papel bond también a los libros y material complementario que llegue con estos. En el literal 9, punto *c*, se exonera el pago a todas las donaciones que se realicen interinstitucionalmente entre organismos y empresas del sector público.

También con esta Ley se corrige la exoneración en el art. 56, literal *a*, en el cual se introduce transporte de carga nacional aéreo y marítimo; dado que se mencionaba en la anterior ley transporte de carga terrestre y marítimo hacia Galápagos.

“En el numeral 15 de este art. se agrega los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro y fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el país” El art. 74 dispone el reintegro del IVA a los operadores de turismo por los paquetes de turismo facturados, que será realizado en noventa días. (Ley

Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009:14-22)

También se exonera a los artesanos comerciantes que no superen un total de ventas de \$60.000 dólares anuales, calificados por las instituciones u organismos públicos.

En la misma Ley Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria se modifica el art.63 literal a, en el cual se detalla que deberán pagar el IVA quienes realicen importaciones con tarifa por cuenta propia o ajena. De tal manera en el litera a 1 se detalla en calidad de agentes de percepción a:

“Las personas naturales y sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con tarifa.

Las personas naturales y sociedades que habitualmente presten servicios gravados con tarifa.” (Ley Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009:15)

Por otra parte, en el art. 63, se detalla que todas las comercializadoras de combustibles y derivados del petróleo, deberán retener el IVA sobre el margen de comercialización y lo deberán declarar mensualmente. Estas comercializadoras no podrán deducir este impuesto.

El importador deberá retener el 100% del IVA al emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.

Paquetes de turismo receptivo, es decir paquetes de turismo los cuales sean adquiridos por turistas extranjeros.

2.2.3.1.4 Ley de Fomento y Optimización de los Ingresos del Estado (Noviembre, 2011)

Gracias a esta Ley se introduce el IVA a los vehículos híbridos que tengan un precio superior a los US\$ 35.000 dólares, tal como lo detalla esta ley a continuación:

"No tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios, las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.” (Servicio de Rentas Intenas, 2011: Art.1)

Los contribuyentes que desarrollen como actividad económica el transporte público, podrán deducir en el crédito tributario la adquisición del chasis y carrocerías, siempre que se usen para este fin.

Según el Servicio de Rentas Internas, (2011) en la misma ley en el Art.7 agrega la compensación del IVA o devolución en el caso de importación o adquisiciones de bienes locales a entes privados, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, o personas jurídicas de derecho privado que tengan convenios internacionales y sean las que ejecuten estas actividades, así como entidades de financiamiento del gobierno como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

2.2.3.2 Reformas tributarias al Impuesto de Consumos Especiales (ICE)

El Impuesto a los Consumos Especiales es otro de los principales impuestos que adquiere financiamiento para el Estado ecuatoriano y lo que busca mediante la aplicación de la ley es obtener recursos de los bienes y servicios que no son de principal necesidad para los ciudadanos y que en algunos casos bienes que pueden ser nocivos para su salud y su vida como sustancias psicotrópicas o estupefacientes, o mejor conocidas como tabaco, alcohol y armas de fuego.

En las siguientes reformas se estudiarán los bienes y servicios que gravan ICE por sus características:

2.2.3.2.1 Ley reformativa para la Equidad Tributaria, Diciembre 2007

Según se señala en esta Ley, la base imponible del ICE a los bienes y servicios producidos en el país o importados los determinará anualmente el Director del Servicio de Rentas Internas mediante resolución y este será determinado cuando el precio de venta al público no sobrepase el 25% del margen presuntivo de comercialización agregado al precio antes de ir a una fábrica o antes de aduana. En caso de ser superior se determinará el incremento del ICE en dicho producto. Además en esta ley se determina como el único destino del impuesto la cuenta del SRI establecida en el BCE. (Ley reformativa para la Equidad Tributaria, 2007: art131-140)

En esta reforma se da prioridad a los impuestos indirectos de bienes y servicios de consumo especiales tales como automóviles, aeronaves, televisión pagada, juegos de azar y cuotas a clubes sociales; estableciendo así la categorización de capacidad adquisitiva y la proporcionalidad de aporte, en la cual mientras más se paga por dicho bien, más alto es el impuesto que debe aportar y es un efecto claro en esta tabla:

Cuadro 4.

Tabla de ICE en consumo de bienes y servicios

GRUPO II	TARIFA
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 35 toneladas de carga conforme al siguiente detalle:	
Camionetas y furgonetas cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%
Vehículos motorizados, excepto camionetas y furgonetas cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	15%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	25%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000	35%

GRUPO II	TARIFA
2. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates y barcos de recreo.	15%

GRUPO III	TARIFA
Servicios de televisión pagada	15%
Servicios de casinos, salas de juego (bingo – mecánicos) y otros juegos de azar	35%
GRUPO IV	TARIFA

Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los USD 1.500 anuales	35%
---	-----

Fuente: (Ley reformativa para la Equidad Tributaria, 2007: 23 - 24)

De la misma forma se introduce por eficiencia energética este impuesto de un 100% a los focos incandescentes para promover el uso de focos ahorradores, se impone un 300% a armas de fuego para desalentar su consumo y por último se agrega un nuevo rubro por su innovación en el mercado nacional, que es el impuesto del 35% a videojuegos.

Cuadro 5.

Tabla de ICE para consumo humano

GRUPO I	TARIFA
Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcán los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé)	150%
Cerveza	30%
Bebidas gaseosas	10%
Bebidas alcohólicas distintas a la cerveza	40%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones	300%
Focos incandescentes	100%

Fuente: (Ley reformativa para la Equidad Tributaria, 2007: 23 - 24)

2.2.3.2.2 Ley Orgánica Reformativa e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno (Julio, 2008)

Se sustituye la tabla de impuestos al ICE aclarando definiciones de los bienes y servicios que gravan este impuesto, como por ejemplo se detalla el ICE a los focos incandescentes, exceptuando aquellos utilizados como insumos automotrices, tal como se describe en el cuadro que viene a continuación.

Cuadro 6.

Cambios tabla de ICE para consumo humano

GRUPO I	TARIFA
Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcando los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé)	150%
Cerveza	30%
Bebidas gaseosas	10%
Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza	40%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones, excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices	100%

Fuente: (Ley Orgánica Reformativa e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, 2008: 5)

Según la Ley Orgánica Reformativa e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno también se modifica el porcentaje del ICE dado el costo de los automóviles y se agrega nuevas clasificaciones y porcentajes a partir de los US\$ 40.000 dólares hasta los US\$70.000 y de esta manera se reduce la escala del porcentaje de pago del ICE a los vehículos con precios menores a US\$70.000 y mayores a US\$ 30.000.

Cuadro 7.

Nueva tabla de ICE a automotores

GRUPO II	TARIFA
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 35 toneladas de carga conforme al siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a 70.000	35%

Fuente: (Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, 2008:6)

2.2.3.2.3 Reformas a la Ley de Equidad Tributaria (Diciembre, 2008)

En esta ley se exonera el ICE al alcohol que sea destinado a la producción, tal es el caso de los perfumes, farmacéuticas, jugos, jarabes, bebidas alcohólicas y subproductos resultantes del proceso industrial y artesanal como por ejemplo aguardientes. (Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, 2008: art.11)

2.2.3.2.4 Ley Reformatoria a la ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria (Diciembre, 2009)

En esta ley se introduce la exoneración al pago de este impuesto a los focos que se usen en aparatos médicos. De esta manera, en esta reforma se introducen tres tipos de imposición:

“Especifica: Es aquella que grava con un valor fijo a cada unidad de bien transferido por el fabricante nacional o cada unidad de bien importado, independientemente de su valor.

Ad Valorem: Se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada a través de las disposiciones de la presente ley.

Mixta: Aquella que se puede aplicar las dos anteriores en un mismo bien o servicio.” (Ley Reformatoria a la Ley del Régimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009:art.78)

La misma ley detalla que en los bienes de imposición específicos, que será ajustado anualmente mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU), estableciendo:

- El pago de \$0,08 centavos de dólar por cada litro de gaseosa.
- El pago de \$0,07 centavos de dólar por cada unidad de cigarrillo. (Ley Reformatoria a la Ley del Régimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009: 23)

En los bienes y servicios ad valorem, los cuales serán determinados del precio de venta al público del bien o servicio establecido por el importador o el fabricante, menos el IVA y el ICE se establece que se separa por categorías de precios, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 8.

Tabla de impuestos a consumos especiales, reforma a la ley de equidad tributaria

Vehículos motorizados, excepto camionetas y furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior de US \$20.000 hasta US\$30.000 dólares. (Se reduce un 5% en esta reforma)	10%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior de US\$30.000 hasta US\$40.000 dólares. (Se reduce un 10% en esta	15%

reforma)	
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior de US\$40.000 hasta US\$50.000 dólares. (Se reduce un 10% en esta reforma)	20%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior de US\$50.000 hasta US\$60.000 dólares. (Se reduce un 10% en esta reforma)	25%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior de US\$60.000 hasta US\$70.000 dólares. (Se reduce un 5% en esta reforma)	30%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior de US\$70.000. (Se mantiene el porcentaje inicial de la ley de equidad tributaria)	35%

Fuente: Elaboración propia con datos de la (Ley Reformativa a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009)

En el caso de los bienes de imposición mixta se ajustará el impuesto en noviembre de cada año, en base al IPCU y se establece:

- Se impone un impuesto de US\$ 5,00 dólares sobre cada litro de alcohol puro.
- En el caso de que el valor de importación o de fabricación supere los US\$10 dólares por cada litro se aplicará un impuesto del 40%, el valor de imposición será el precio de venta al público menos el IVA y el ICE. (Ley Reformativa a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009: art.12)

Según esta misma Ley, en el caso de ventas por consignación, el bien no podrá salir del recinto fabril sin una factura de venta en la cual se detalle el IVA y el ICE de dicho producto. Además que si se diera una devolución se deberá emitir una nota de crédito con los valores de IVA e ICE detallados por separado. El autoconsumo o transferencias de título gratuito también se gravaran con este impuesto. Igualmente todo ingreso generado por este impuesto será destinado a una cuenta del SRI establecida por el BCE para este impuesto y será depositado en un plazo máximo de 24 horas.

2.2.3.2.5 Ley de Fomento y Optimización de los Ingresos del Estado (Noviembre, 2011)

Según el SRI (2011: 5), en esta ley se precisa el cómputo para las bebidas alcohólicas de alcohol puro mediante la cantidad de litros que posea la bebida y la multiplicación del grado alcohólico expresado en la escala gay Lussac o el equivalente al que se encuentre en el registro sanitario. Mientras que en el caso de que el valor de importación o de fabricación supere los US\$3,6 dólares por cada litro se aplicará un impuesto del 40%, el valor de imposición será el precio de venta al público menos el IVA y el ICE.

Además según lo señala esta misma institución, se exonera el pago del ICE a las armas de fuego de deportistas y municiones que se usen para este fin y además las personas que lo adquieran estén registradas en el Ministerio del Deporte y con la autorización del Ministerio de Defensa. De esta forma no podrá realizar la venta el deportista, luego de cinco años.

Se elimina en la tabla del grupo I de bienes del ICE los bienes cigarrillos, cerveza con el impuesto del 40% y alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza 40%.

Cuadro 9.

Tabla de ICE para consumo humano con eliminaciones

GRUPO I	TARIFA
Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé)	150%
Cerveza	30%
Bebidas gaseosas	10%
Bebidas alcohólicas distintas a la cerveza	40%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones	300%
Focos incandescentes	100%

Fuente: (Ley para la Equidad Tributaria, 2007:23 - 24)

Se elimina la palabra *tarifa* en los grupos del ICE y se agrega *ad valorem*.

Se agrega el ICE para los vehículos híbridos establecidos por la siguiente tabla en la cual se aplica este impuesto desde un valor superior a US\$35.000 dólares con un 8% hasta automóviles con un valor superior de US\$70.000 dólares con un impuesto del 32% y por categorías se detalla de la siguiente manera:

Cuadro 10.

Tabla de ICE para vehículos híbridos

Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta US\$35.000	0%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior de US\$35.000 hasta US\$40.000 dólares.	8%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior de US\$40.000 hasta US\$50.000 dólares.	14%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior de US\$50.000 hasta US\$60.000 dólares.	20%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior de US\$60.000 hasta US\$70.000 dólares.	26%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior de US\$70.000.	32%

Fuente: Elaboración propia con datos de (Servicio de Rentas Internas, 2011: 6)

Se agrega en el grupo V el incremento *ad valorem* de US\$0,08 centavo por unidad de cigarrillo así como US\$6,20 a las bebidas alcohólicas por litro incluida la cerveza de alcohol 75% puro.

2.2.3.2.6 Registro Oficial No 857 (Diciembre, 2012)

Según lo señala la Cámara de Comercio de Guayaquil (2012: 2) en un boletín informativo detalla que el incremento a bienes que afecten a la salud del ser humano, y se aplica un ICE específico de US \$0,081 centavos por cigarrillo, así como el incremento de US\$6,93 dólares por litro de alcohol puro incluido a la cerveza de 75% de alcohol puro.

2.2.3.3 Reformas tributarias al Impuesto a la Renta (IR)

El Impuesto a la Renta en el Ecuador ha sido el impuesto más antiguo de la historia y el cual en su proceder siempre ha buscado que los ciudadanos contribuyan al Estado por compensación a los servicios que éste les presta, como por ejemplo seguridad interna y externa, proporción de servicios básicos, mejoramiento de carreteras, proporción de agua, generación de luz, entre otros.

De esta forma según el SRI (2013: 2), en su informe de recaudación presentó que este impuesto en el año 2007 recaudó US\$1'688.7 millones de dólares y desde este año en adelante ha sufrido cambios por parte del gobierno para que se cumpla con el principio de generalidad de los impuestos, que describe que todos los ciudadanos lo tienen que aportar y se ha mejorado la manera de contribución, implementado también una eficiente recolección de este impuesto.

También se introdujeron en la ley compensaciones o reducciones para quienes lo aportan y se buscó una retribución social en el caso de las personas con capacidades especiales, las cuales se han visto con mayores oportunidades y apoyo de este gobierno, que también al participar en actividades productivas aportan con su tributo hacia el Estado. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, 2007: 8)

Además según el SRI (2012: 2), el impuesto a la renta se grava a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales y extranjeras, ya que “estos ingresos deben ser onerosos, provenientes del trabajo, del capital o de ambas, consistente en dinero, especies o servicios”

Las siguientes reformas han buscado mejorar la contribución de los ciudadanos y una eficiente recaudación por lo que se detalla a continuación sus modificaciones:

2.2.3.3.1 Ley de Equidad Tributaria, Diciembre 2007

Esta Ley busca una disminución de desigualdades sociales y da mayores preferencias al grupo de personas con discapacidades, permitiéndoles obtener mayores beneficios y de esta manera se les permite una reducción del Impuesto a la Renta del 180%; así mismo se da preferencia de deducción del 150% por nuevos trabajadores contratadas por empresas.

Se exonera el cobro de este impuesto en el décimo tercer y décimo cuarto sueldo, así como para bonificaciones, desahucios y despidos intempestivos; y por último el financiamiento de estudios y capacitación en el exterior. (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007: Art.60)

“Las personas naturales podrán deducirse, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente”. (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007: Art.96)

Además para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en el siguiente cuadro de ingresos:

Cuadro 11.

Impuesto a la renta 2008

Impuesto a la Renta 2008			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Exenta
-	7,850	-	0%
7,850	10,000	-	5%
10,000	12,500	108	10%
12,500	15,000	358	12%
15,000	30,000	658	15%
30,000	45,000	2,908	20%

45,000	60,000	5,908	25%
60,000	80,000	9,658	30%
80,000	En adelante	15,658	35%

Fuente: (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007, págs. 16, 17)

“Los rangos de la tabla anterior serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente”. (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007:art.88)

Esta misma ley introduce el pago por *anticipado* a este impuesto estimado en relación con los activos, pasivos, patrimonio e ingresos que pueden ser deducibles en los siguientes años también.

Según la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria (2007: 8) establece un control más eficiente sobre las empresas, subsidiarias o partes relacionadas dados en los precios de transferencia para evitar así la evasión de impuestos que se pudieran generar entre empresas filiales pertenecientes a una misma cadena, buscando establecer así la vinculación directa que empresas puedan tener y se consideran así a los sujetos pasivos o las sociedades que estén domiciliadas y que realicen transferencias a paraísos fiscales, para lo cual se toman en cuenta tres criterios para los precios de transferencia:

“Precios de Transferencia: Se establece que los precios entre las partes relacionadas tengan paridad en el accionar como si fueran individuales o separadas.

Principio de Plena Competencia: Las empresas filiales actuarán de manera independiente sin depender de la imposición de condiciones tanto comerciales como financieras. Deben actuar libre e independientemente.

Criterios de Comparabilidad: Las operaciones son comparables siempre y cuando las características económicas del bien sean parecidas. Este criterio toma en cuenta para adherir valor la explotación o se transmita un bien intangible, la forma de la operación, tal como la concesión de una licencia o su venta; el tipo de activo,

sea patente, marca, know how, entre otros; la duración y el grado de protección y los beneficios previstos derivados de la utilización del activo en cuestión” (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, 2007: 11)

Se elimina el pago que debían realizar al IR sobre capitales invertidos a plazo fijo superiores a un año en instituciones financieras, exceptuando a aquellos fondos de deudores destinados para inversión. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, 2007: Art. 62)

Se incluye el pago del 25% de las utilidades por parte de loterías, ferias o similares, de la misma manera deben retener el 15% a las personas naturales que sean acreedoras a los premios en efectivo de estas. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, 2007: Art. 90)

Se genera un nuevo rubro al impuesto a la renta que es el impuesto a la herencia o legados el cual tienen que pagar los herederos o beneficiarios de donaciones dependiendo del valor a percibir, establecido en el siguiente cuadro:

Cuadro 12.

Impuesto Herencias, Legados y Donaciones 2008

Impuesto Herencias, Legados y Donaciones			
2008			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Exenta
-	50,000	-	0%
50,000	100,000	-	5%
100,000	200,000	2,500	10%
200,000	300,000	12,500	15%
300,000	400,000	27,500	20%
400,000	500,000	47,500	25%
500,000	600,000	72,500	30%
600,000	En adelante	102,500	35%

Fuente: (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, 2007: Art.91)

Las pre-asignaciones del Impuesto a la Renta y del IVA que correspondían al 25% entre los dos impuestos dado por la renta de los contribuyentes, que antes eran destinados a algún beneficiario mediante la *donación*, en específico a municipios, universidades entre otras; se suprime y según el art.51 de Ley para la Equidad Tributaria refiere al *destino* del impuesto, y se otorga directamente al Estado mediante una cuenta única del Servicio de Rentas Internas en el Banco Central del Ecuador.

2.2.3.3.2 Ley Orgánica Reformativa e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno (Diciembre 2008)

Según la Ley Organica de Regimen Tributario Interno (2008:7), se establece el pago del impuesto a la renta del 25% por adelantado como garantía del pago del impuesto por adelantado, a las personas jurídicas y naturales que no estén establecidas en el Ecuador y que realicen cualquier espectáculo público

En el caso de personas jurídicas, es permitido un endeudamiento de hasta el 300% entre partes relacionadas cumpliendo las normas establecidas por esta ley.

Además las empresas destinadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, mínimo deben pagar el 25% del IR, por lo que no podrán acogerse a la deducción de este impuesto por reinversión de utilidades. De la misma manera los sujetos pasivos que tengan contratos con el Estado con cláusulas de estabilidad económica tampoco podrán deducir este impuesto. (Ley Organica de Regimen Tributario Interno, 2008: Art.47)

Por otro lado, las loterías, rifas, apuestas o similares, deberán declarar el mes siguiente el 15% a este impuesto. Se presume que en el premio de las rifas ya debe estar incluido este porcentaje de aporte al Estado. (Ley Organica de Regimen Tributario Interno, 2008: Art.49)

Para sociedades, el pago de este impuesto será en abril y para personas naturales en marzo, la fecha será asignada correspondiente al último número de la cedula o el Registro Único de Contribuyente (RUC). (Ley Organica de Regimen Tributario Interno, 2008: Art.68)

Se debe realizar el pago por *anticipado* de este impuesto el 50% en julio y el otro 50% en septiembre. En el caso de las sociedades y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deberán hacer el pago del 50% del ejercicio anterior. Por otro lado las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades obligados a llevar contabilidad

deberán así mismo pagar el 50% proporcional al ejercicio anterior, o el cálculo proporcional de:

“El cero punto dos por ciento 0,2% del patrimonio total.

El cero punto dos por ciento 0,2% del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.

El cero punto cuatro por ciento 0,4% del activo total, y

El cero punto cuatro por ciento 0,4% del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta” (Ley Organica de Regimen Tributario Interno, 2008: Art.72)

Se crea la modalidad de *retenciones* para este impuesto a los pagos que realicen o se acrediten por parte de instituciones públicas, sociedades, personas naturales o sucesiones indivisas, a quienes sean acreedores de estos pagos. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán realizar esta retención al momento de realizar el pago en bienes y servicios de la actividad a la que se dedican. (Ley Organica de Regimen Tributario Interno, 2008: Art.86-97)

- Así mismo deberán retener los exportadores, los empleadores en el caso de personas naturales y sociedades que realicen pagos por remuneraciones, comisiones y otros en relación de dependencia.
- Se realiza la retención al momento del pago o acreditación y se dará por hecho que en el plazo de cinco días se ha realizado dicha retención y se realizará la declaración el mes siguiente.
- En el caso de no estar en relación de dependencia y el sujeto pasivo tener ingresos de distintas fuentes, como arriendos, rendimientos financieros, libre ejercicio profesional u otros ingresos, se deberá realizar su declaración individual de este impuesto. (Corte Nacional del Justicia, 2008: 67- 75)

Estas retenciones podrán ser aplicadas para la deducción de este impuesto dado que es un crédito tributario.

A través de estas reformas se detalla que cuando existan pagos de intereses por créditos externos y líneas de crédito a sociedades nacionales o establecimientos de sociedades extranjeras se retendrá el 5% por el IR y en el caso que dichos pagos se transfieran a

paraísos fiscales la retención será del 25%. (Ley Organica de Regimen Tributario Interno, 2008: Art.102)

2.2.3.3.3 Ley Reformatoria a la ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria (Diciembre, 2009)

De acuerdo a la Ley Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria (2009: Art.8), en esta reforma se aclara las partes que quedan exentas a la aplicación del régimen de *precios de transferencia* cuando el impuesto generado no sea mayor al 3% de sus impuestos gravables, cuando no se realice operaciones con residentes en paraísos fiscales y cuando no mantengan contratos con el Estado de exploración y explotación petrolera.

Además se establece el pago del Impuesto a la Renta del 10% por adelantado como garantía del pago del impuesto por adelantado (15% menos de la anterior ley), a las personas jurídicas y naturales que no estén establecidas en el Ecuador y que realicen cualquier espectáculo público. De la misma manera la persona jurídica o natural contratante que resida en el país será el encargado de ser el agente de retención incluyendo entre los servicios: transporte, alimentación, honorarios, viáticos, subsistencia, dietas y hospedaje. (Ley Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009: art.9)

En el caso de que el organizador como persona natural promueva un evento público internamente en el Ecuador deberá realizar el pago del 3% de todos los ingresos al IR al siguiente mes siempre y cuando los ingresos del espectáculo no consideren retención en la fuente. (Ley Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009: Art.15)

Se reducirá el 10% del IR a las sociedades que reinviertan sus utilidades en factores productivos tales como maquinaria, equipos o tecnología que mejoren su producción, consiguientemente el incremento de capital inscrito en el Registro mercantil. Ley Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009: Art.11)

Las instituciones financieras y cooperativas también podrán deducir este 10% del IR cuando den préstamos al sector productivo, tales como pequeñas y medianas empresas que mejoren su producción y efectúen el correspondiente aumento de capital.

En caso de dividendos, utilidades de las sociedades y beneficios obtenidos sobre fideicomisos mercantiles, fondos de cesantía, y otros que constituyan renta grabada; en el caso que se otorguen un adelanto a uno de sus accionistas deberán retener el 25%. Ley Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009: Art.10)

El SRI en caso de previa solicitud del contribuyente, podrá conceder y exonerar el pago del IR anticipado siempre y cuando cumplan normas o reglamentos establecidos por esta institución. Este puede ser el caso de empresas que justifiquen que por el pago anticipado de este impuesto por la actividad económica que realiza, se vea afectada gravemente en su ejercicio económico.

Las empresas recién constituidas deberán realizar el pago por adelantado después del segundo año de operación.

En el caso de que el pago anticipado del IR de una empresa sea menor al impuesto causado en ese año más las retenciones, podrá hacer el reclamo o solicitud del pago en exceso para que el SRI le entregue el correspondiente crédito tributario. Ley Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009: 11)

2.2.3.3.4 Código de la Producción (Diciembre, 2010)

En el Código de la Producción (2010: 13 – 81), se plantean modificaciones para atraer mayores inversiones al Ecuador, sobre todo inversiones nuevas para lo cual se introduce la exoneración del pago al IR por el periodo de cinco años, además que se aplican Zonas Económicas de Desarrollo Especial (ZEDE), las cuales tendrán una deducción del 5% del IR, las cuales se caracterizan por ser inversiones fuera de las principales ciudades industrializadas como Quito y Guayaquil. Es importante señalar que estas inversiones buscan generar y desarrollar industrias que contribuyen con el desarrollo de nuevas actividades productivas que puedan mejorar diversas tecnologías y su producción con insumos nacionales.

Además para las sociedades que cumplan en el pago del Salario Digno, que es el pago del salario que cubre la canasta básica de alimentos para una familia, obtendrán deducción en el cálculo del pago del IR. También se reduce el pago del IR de las sociedades del 1% anual a partir del año 2011 desde el 25% hasta reducirlo al 22%, mientras que los gastos de

viaje pueden ser reducidos hasta un 3%, no superior al ingreso gravado en el ejercicio anterior.

Se pueden deducir pérdidas, cuando estas cuentas incobrables no superen el 10% de los ingresos gravables y cuando no sean por préstamos a accionistas, parientes, empleados o cualquier persona afín a la empresa. (Código de la Producción, 2010: 85)

2.2.3.3.5 Ley de Fomento y Optimización de los Ingresos del Estado (Noviembre, 2011).

Se introduce el IR del 2% para los ingresos provenientes de la producción y cultivo del banano. La manera de calcular este impuesto será calculado de los ingresos brutos y no puede ser inferior al precio determinado por el Estado. (Servicio de Rentas Intenas, 2011: 2)

2.2.3.3.6 Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social (Diciembre, 2012)

En la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social (2012: 2) ley se establece el pago al Estado ecuatoriano del 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior de las instituciones financieras privadas, compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito sujetas a entes reguladores del Estado. Además en el caso justificado por razones económicas o de índole social podrá ser reducido al 1% mediante decreto ejecutivo, mientras que las instituciones financieras ya no podrán reducir 10% del IR.

De esta manera se establecen ajustes en la escala del impuesto a la renta para el año 2013:

Cuadro 13.

Impuesto a la Renta para el año 2013

Impuesto a la Renta 2013			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Exenta
-	10.180	-	0%
10.180	12.970	0	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%

19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.744	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2012)

También se ajustan los valores en la escala de impuestos a herencias, legados y donaciones para el año 2013 desde los US\$64.890 dólares en adelante con un impuesto inicial de 5% hasta un impuesto de 35% a herencias, legados y donaciones superiores a US\$778.670 dólares.

A continuación se detalla este impuesto:

Cuadro 14.

Impuesto Herencias, Legados y Donaciones 2013

Impuesto Herencias, Legados y Donaciones 2013			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente
-	64.890	-	0%
64.890	129.780	0	5%
129.780	259.550	3.245	10%
259.550	389.340	16.222	15%
389.340	519.120	35.690	20%
519.120	648.900	61.646	25%
648.900	778.670	94.091	30%
778.670	En adelante	133.022	35%

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2012: 14)

Se reduce en el caso de exención de menores de edad y personas con capacidades especiales en el caso de herencias del 40% de discapacidad al 30% que lo determine el

Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS). En caso de tener consanguinidad directa el pago de la tabla podrá ser del 50%. (Asamblea Nacional, 2012: 13)

Además según lo señala el Servicio de Rentas Internas (2012: 15), en el caso de que los empleados se conviertan en accionistas de la empresa a la que pertenecen, no menor al 5% del capital accionario o a favor del 20% de sus trabajadores, el pago anticipado del impuesto a la renta se lo podrá diferir hasta cinco ejercicios fiscales con su lógico interés.

2.2.4 Impuestos No Tradicionales

En el Ecuador para aplicar un mayor orden por el SRI desde el año 2007 y con el direccionamiento del gobierno actual se pretende obtener una mayor eficiencia de la recaudación de impuestos, y conseguir mayores recursos para sus requerimientos fiscales, aparte de los impuestos tradicionales como el IVA, el ICE o el IR, por lo que se han implementado nuevas fuentes o mejorado otros.

La incorporación o modificación de impuestos no tradicionales mediante las reformas aplicadas por el presente gobierno se estudiará en los siguientes puntos:

2.2.4.1 Reformas tributarias a los Impuestos Verdes (IV)

Los impuestos verdes lo que pretenden al aplicarse es concientizar en la sociedad sobre el consumo de bienes que afectan al medio ambiente, así como la contribución por parte de los ciudadanos hacia el efecto normal que tiene el ser humano mediante el uso de tecnología que faciliten su vida. Esta contribución viene a ser impuesta principalmente al uso de los automotores y a la contaminación en el aire, así como los desechos plásticos que son de difícil descomposición en el medio ambiente.

A continuación se presenta la manera de aporte de este impuesto:

2.2.4.1.1 Impuestos a los Vehículos motorizados

2.2.4.1.1.1 Ley de Equidad Tributaria, Diciembre 2007

Se aplicó el impuesto a la propiedad de vehículos motorizados previa matriculación anual el pago de un porcentaje del valor del automóvil dado su contaminación ambiental, ingresos que serán aportados a la policía nacional y a la comisión de tránsito del Guayas, establecidos en la siguiente tabla:

Cuadro 15.

Tabla de pago por impuesto de propiedad a los vehículos motorizados

BASE IMPONIBLE		TARIFA	
Desde US\$	Hasta US\$	Sobre la Fracción Básica US\$	Sobre la Fracción Excedente (porcentaje)
0	4.001	0	0.5
4.001	8.001	20	1.0
8.001	12.001	60	2.0
12.001	16.001	140	3.0
16.001	20.001	260	4.0
20.001	24.001	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Fuente: (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007, pág. 33)

2.2.4.1.2 Impuesto a la contaminación vehicular**2.2.4.1.2.1 Ley de Fomento y Optimización de los Ingresos del Estado (Noviembre, 2011)**

Según el Servicio de Rentas Internas (2011: 9), se crea el impuesto a la contaminación vehicular donde se establece el impuesto dado por el cilindraje que este posee que va a ser la base imponible o tarifa; y la antigüedad del vehículo que va a ser el factor de ajuste.

“La fórmula es $[(b - 1500) t] (1+FA)$

Donde:

B = base imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)

T = valor de imposición específica

FA= Factor de Ajuste”

Cuadro 16.

Tabla de impuesto a la contaminación ambiental

No.	Tramo cilindraje – Automóviles y motocicletas (b) *	\$/ cc. (t) *	No.	Tramo de Antigüedad (años) - Automóviles	Factor (FA)
1	Menor a 1.500 cc	0.00	1	Menor a 5 años	0%
2	1.501 – 2.000 cc	0.08	2	De 5 a 10 años	5%
3	2.001 – 2.500 cc	0.09	3	De 11 a 15 años	10%
4	2.501 – 3.000 cc	0.11	4	De 16 a 20 años	15%
5	3.001 – 3.500 cc	0.12	5	Mayor a 20 años	20%
6	3.501 – 4.000 cc	0.24	6	Híbridos	-20%
7	Más de 4.000 cc	0.35			

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Por su parte el (Servicio de Rentas Intenas, 2011: 8) señala que están exentos de este impuesto los vehículos del Estado, el transporte público, taxis, transporte escolar, ambulancias, vehículos eléctricos, vehículos clásicos y los vehículos de transporte para personas con capacidades especiales.

- Por tiempo transitorio los vehículos de transporte mayor a 2500 cc y 5 años de antigüedad, tendrán una rebaja del 80% en los tres años siguientes y del 50% los siguientes dos años.
- Los vehículos ya depreciados que cumplieron con su ciclo, serán chatarrizados y el Estado implementará programas de renovación. (Servicio de Rentas Intenas, 2011: 8)

2.2.4.1.3 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

Este impuesto se crea en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011: 10), con el fin de disminuir la contaminación ambiental y estimular el reciclaje. Este impuesto es para los envases plásticos de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua. De esta manera se establece el impuesto del

US\$0,02 centavos que pagaran mecanismos del sector privado para quien recolecte y entregue las botellas plásticas. Este impuesto se aplicó desde el primero de enero del 2012.

2.2.4.2. Creación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

La creación del Impuesto a la Salida de Divisas fue acoplado en el Ecuador en Diciembre del año 2007 mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (2007: 29), con una tarifa del 0,5% inicial, buscando causar un efecto de conservación de dinero en la economía ecuatoriana y poder usar el ahorro de estos recursos internamente en la obtención de mejores resultados de inversión tanto de personas naturales como jurídicas en más actividades productivas; y en el caso específico de las personas jurídicas, empresas o sociedades buscan un mayor aporte, mediante su crecimiento y desarrollo en el sector industrial en el que se desenvuelven y en donde la teoría económica señala que al existir mayor inversión en capital o tecnología se genera un impulso positivo en el producto marginal de dichas empresas.

El Estado mediante esta medida propone que los recursos generen mayores oportunidades en el sector financiero, que es el que se encarga de impulsar a su manera la economía, facilitando así créditos al sector productivo para que puedan realizar la inversión necesaria para su desenvolvimiento productivo donde se busca que exista un incremento en su rendimiento en comparación al año pasado, generando así una reacción en cadena, dado que la actividad productiva es la única y la que más genera empleo, el cual a su vez impulsa el consumo y ahorro, y sigue obteniendo mejores resultados en la economía mediante esta cadena de impulso, que en el transcurso del tiempo proporciona un crecimiento en el Producto Interno Bruto.

Con este antecedente se explora esta ley y sus modificaciones a continuación:

2.2.4.2.1 Ley de Equidad Tributaria, Diciembre 2007

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (2007: Art.165) crea el Impuesto a la Salida de Divisas o Capitales del 0,5% para toda transacción monetaria hecha mediante cheques, envíos o pagos de cualquier naturaleza que se efectuó hacia el exterior del Ecuador por parte de las personas naturales, sucesiones indivisas y privadas con o sin intervención de las instituciones financieras como receptoras de dicho impuesto.

Esta ley señala que se deberá transferir por parte de las instituciones financieras en un lapso de veinte y cuatro horas a una cuenta única de este impuesto a nombre del SRI, establecida en el BCE.

Además en caso de que las instituciones financieras realicen movimientos hacia el exterior, el BCE será quien efectivizará el envío de dichos recursos en el transcurso de dos días previo el pago de este impuesto.

No se debe olvidar que están exentos de este impuesto los pagos por concepto de importaciones, la reparación de utilidades obtenidas por filiales o empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador, primas de compañías de seguros y reaseguros; y los consumos realizadas por personas naturales mediante tarjetas de crédito emitidas en el país. También se exonera a las transferencias de hasta US\$1.000 dólares de este pago. (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007: Art. 155 - 163)

2.2.4.2.2 Reformas a la Ley de Equidad Tributaria (Diciembre, 2008)

Según esta ley se establece que la tarifa a la salida de divisas se incrementa al 1%. Además las empresas emisoras de tarjetas de crédito serán las encargadas el cobro de este impuesto a sus tarjetahabientes en el caso de que se generen compras de bienes y servicios por este medio de pago hacia el exterior. Mientras que los ciudadanos naturales y extranjeros que abandonen el país, declarando y portando hasta US\$10.000 dólares estarán exentos del pago a este impuesto. (Ley Organica de Regimen Tributario Interno, 2008: 55)

2.2.4.2.3 Ley Reformativa a la ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria (Diciembre, 2009)

Esta ley establece que la nueva tarifa a la Salida de Divisas es del 2%, además que se incluirán precios de referencia o de transferencia para el cálculo de la base imponible.

Así mismo las transferencias menores a US\$500 dólares están exentas de este impuesto, además que se establece el pago dentro del mes siguiente del generado este impuesto.

Igualmente se agregan las exenciones para las instituciones y empresas del Estado, así como para los organismos internacionales, consulados y sus funcionarios extranjeros acreditados en el país bajo la ley de inmunidades, privilegios o franquicias diplomáticas. (Ley Reformativa a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, 2009: 33)

2.2.4.2.4 Código de la Producción (Diciembre, 2010)

Según este código se exonera el pago a este impuesto a las operaciones de financiamiento externo, es decir operaciones que se realicen del Ecuador hacia el exterior. (Código de la Producción, 2010: Art.9,1)

2.2.4.2.5 Ley de Fomento y Optimización de los Ingresos del Estado (Noviembre, 2011)

De acuerdo a esta Ley, en las disposiciones transitorias se establece el incremento del 2% al 5% a la Salida de Divisas, además se aclara que en el caso de las exportaciones de bienes y servicios generados en el país por actividades económicas y que las divisas de pago de dichos bienes no ingresen al país, el SRI mediante la próxima Salida de Divisas de dicha persona natural o jurídica podrá realizar el cobro del impuesto causado anterior.

También esta ley establece que el pago a la Salida de Divisas por compras de materias primas, insumos y bienes de capital declarados e incorporados a la producción, establecidos en el comité de política tributaria, podrán servir de crédito tributario para el IR en los próximos cinco años. (Servicio de Rentas Intenas, 2011: 13)

2.2.4.3 Creación del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios

El valor comercial de un producto como el petróleo se ha incrementado desde el año 2009 con un valor de US\$ 48 dólares, hasta el año 2013 con un precio de US\$ 120 dólares; obteniendo un promedio de US\$ 90 dólares por barril, el Estado ecuatoriano ha buscado mejorar también así sus ingresos que le correspondían por la revalorización de este recurso no renovable, para la inversión en el desarrollo del país mediante obras de salud, vialidad, infraestructura, educación entre otros.

De esta forma en el pasar de estos años las regalías de las empresas privadas en el país fueron agrandándose a mayor escala de lo que percibía el Estado. Dentro de los contratos pactados entre el gobierno ecuatoriano y estas empresas extractoras de este recurso, no existía un señalamiento claro a la circunstancia de una fluctuación en el precio de este bien en las condiciones internacionales de incremento que se daba, de manera que se ajustó la ley y se renegocio los contratos para así aclarar este hecho y que el Estado pueda realizar más obras para el bien de sus ciudadanos.

A continuación se detalla las modificaciones que se aplicaron:

2.2.4.3.1 Ley de Equidad Tributaria, Diciembre 2007

Este impuesto fue creado para que el Estado ecuatoriano reciba el 70% de los ingresos extraordinarios, y captar los ingresos extras que perciban las empresas que tienen contrato con el Estado en la explotación de recursos no renovables, generados por los precios superiores a los de mercado de estos bienes a comparación de los pactados en los contratos. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, 2007: Art.175-185)

2.2.4.3.2 Ley de Fomento y Optimización de los Ingresos del Estado (Noviembre, 2011)

En esta ley se establece que las utilidades de los trabajadores que pertenecen a empresas privadas de explotación de recursos no renovables como el petróleo, sólo podrán acogerse al 3% del 15% para el Estado correspondiente a la utilidad de los trabajadores. En el caso de la pequeña minería será del 5% para los trabajadores y el 10% para el Estado. (Servicio de Rentas Internas, 2011: Art.94)

2.2.4.4 Creación de Impuestos a los Activos en el Exterior

Este impuesto fue introducido en diciembre del año 2008, pretendiendo que los recursos excedentes que mantienen el sector financiero en el exterior se los busque reinvertir en la economía nacional mediante créditos al sector productivo y que así los recursos estancados que generan pequeños intereses en el exterior, fomenten nuevas situaciones dentro del país para un mejor crecimiento de la economía ecuatoriana.

2.2.4.4.1 Reformas a la Ley de Equidad Tributaria (Diciembre, 2008)

La presente Ley crea un impuesto mensual sobre inversiones y fondos que tengan en el exterior empresas privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS), así como la intendencia mercado de valores de la Superintendencia de Compañías. Considera cualquier título que se posea fuera del mercado nacional el hecho generador de este impuesto que será de 0,084% mensual sobre la base imponible; y finalmente en caso de una tardía declaración se sancionará con el 3% del impuesto causado por el mes de atraso, dicha sanción no podrá ser superior al valor del impuesto. (Impuesto a los activos en el exterior, 2008: Art.1)

2.2.4.4.2 Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social (Diciembre, 2012)

Esta ley establece que se incrementa el impuesto sobre inversiones y fondos en el exterior al 0.25% mensual, además que cuando existen fondos o inversiones en paraísos fiscales, este impuesto será del 0.35% mensual sobre la base imponible y en caso de ser necesario por índole económica o social este podrá ser del 0.1% dado por decreto ejecutivo.

Cabe señalar que ninguno de estos impuestos podrá ser trasladado al usuario. (Asamblea Nacional, 2012:)

2.2.4.5 Creación del Impuesto a las Tierras Rurales

La creación del Impuesto a las Tierras Rurales lo que busca en el Ecuador es que las empresas jurídicas y naturales que poseen extensas áreas de terreno inutilizadas en zonas geográficas que estén fuera de áreas ecológicas protegidas y que tengan la capacidad de producir, lo intenten, y de esta forma poder usar terrenos los cuales podrían generar regalías económicas dado el privilegio geográfico y clima que tiene el país.

Con esta introducción este impuesto aplicó:

2.2.4.5.1 Ley de Equidad Tributaria, Diciembre 2007

Con entrada a vigencia de la Ley de Equidad Tributaria del año 2007, se introdujo un impuesto a las tierras rurales, el cual planteaba que a las personas naturales y jurídicas que posean terrenos superiores a veinte y cinco hectáreas, y no sean usadas para alguna actividad productiva:

“Se crea el impuesto equivalente al uno por mil de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta de personas naturales, a la propiedad o posesión de tierras de superficie igual o superior a 25 hectáreas en el sector rural según la delimitación efectuada por cada municipalidad en las ordenanzas correspondientes que se encuentre ubicado dentro de un radio de cuarenta kilómetros de las cuencas hidrográficas, canales de conducción o fuentes de agua definidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o por la autoridad ambiental.” (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007: 45)

Cuando las tierras estén destinadas a la producción el impuesto podrá ser deducible multiplicado por cuatro y “será hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio económico, aplicable al Impuesto a la Renta Global

Quedan exoneradas las tierras o inmuebles sobre los tres mil quinientos metros sobre el nivel del mar (3500 metros sobre el nivel del mar), inmuebles ubicados en áreas de protección o reservas ecológicas, inmuebles del Estado y universidades que destinen recursos a estudios agropecuarios; así como tierras de comunas, pueblos indígenas, confederaciones, cooperativas y pequeños agricultores legalmente reconocidos.

Una vez examinados con esta revisión documentan de los impuestos tradicionales y no tradicionales que contribuyen al presupuesto del estado ecuatoriano del año 2005 al 2007 y después del año 2007 hasta el año 2013, se puede observar los cambios efectuados en estos dos periodos y se aprecia que las mayores modificaciones a las leyes para la recaudación de impuestos se da en el transcurso de los años 2007 al 2013.

En el transcurso de este segundo periodo se modifican los impuestos tradicionales siendo el de mayor incidencia el impuesto a la renta con siete modificaciones, seguido del impuesto al valor agregado y el impuesto a los consumos especiales con seis modificaciones. En el caso de los impuestos no tradicionales se agregan seis impuestos nuevos entre los que están tres impuestos financieros como lo son el impuesto a la salida de divisas, activos en el exterior y a los ingresos extraordinarios; y tres impuestos verdes como lo son el impuesto a las botellas plásticas no retornables, el de contaminación vehicular y el impuesto a tierras rurales.

De manera general se tiene que se modificó a cada impuesto tradicional por lo menos una vez al año entre el año 2007 y el año 2013; y lo más destacado en estos cambios es la estructura legal más ponderada en referencia que pasan a ser leyes orgánicas, obteniendo un mayor peso en la constitución, como también una mayor fundamentación con lo cual se busca una recaudación más eficiente aplicando multas a quienes no cumplan con su aporte al Estado conjuntamente con el pago por anticipado de los impuestos.

CAPITULO III

3. ANÁLISIS

Una vez analizados los cambios aplicados en cada reforma tributaria desde el año 2007, se puede usar los datos recolectados mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), institución pública encargada de la elaboración del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios al Productor (IPP) que sirven para medir la inflación en la economía ecuatoriana.

También se usará datos y tablas presentados por instituciones privadas como la Asociación de Bancos Privados del Ecuador (ABPE), para medir los efectos de las reformas en el sector financiero; o la Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador (AEADE) para medir el efecto de las reformas en el consumo de algunas variables de este mercado.

Con este antecedente se estudiará primero las variables más nombradas o afectadas por impuestos, seguido de los efectos en el sector financiero, en el sector automovilístico y finalmente las variaciones en recaudaciones de impuestos en el transcurso de estos años.

3.1 Bienes y servicios más destacados

3.1.1 Cigarrillos

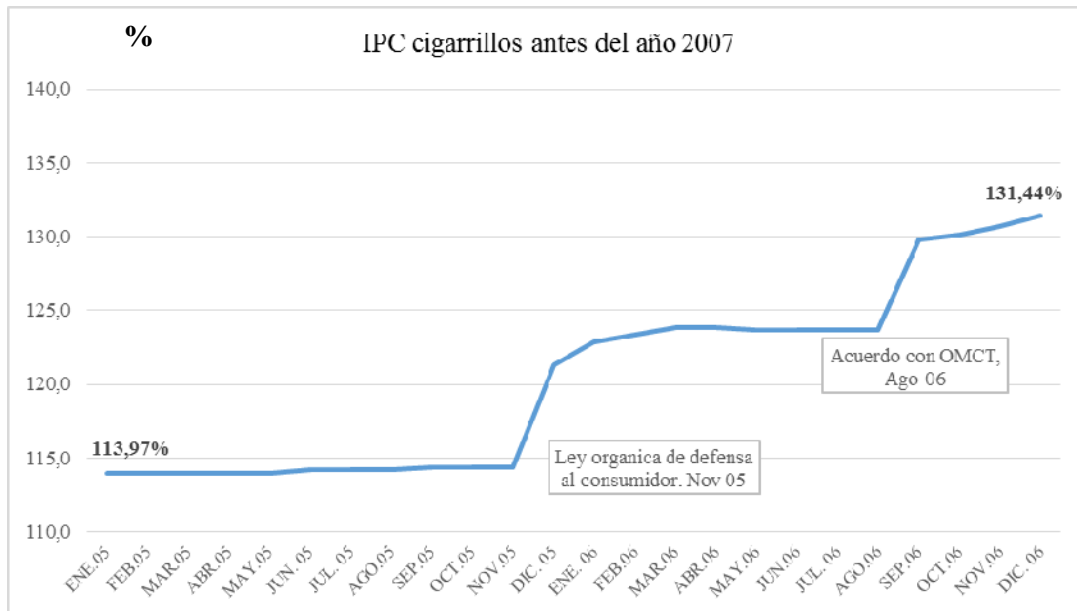
El primer bien a estudiar son los cigarrillos, ya que desde el año 2005 al año 2007 tuvieron dos incrementos de precios. El primer incremento se dio en noviembre del año 2005 dado que se aplicó un incremento del 5% a los tabacos rubios y se implementó la prohibición de consumo de este bien en lugares públicos en la reforma a la ley orgánica de defensa del consumidor, modificada en el Registro Oficial del 5 de Abril del año 2005.

Así mismo luego de la adhesión a la Organización Panamericana de la Salud y convenio en julio del año 2006 en el Convenio Marco de la Organización Mundial de Salud para el Control del Tabaco (OMCT) se acuerda implementar normas y leyes para la reducción del

consumo de tabaco, donde el Ecuador incrementa 5% al impuesto a este bien en agosto del año 2006.

Gráfico 4.

IPC cigarrillos antes del año 2007



Fuente: Elaboración propia

En el siguiente gráfico, se aprecia que desde el año 2007, el incremento a los cigarrillos ha tenido una tendencia positiva debido al incremento perpetuo afectado por impuestos, ya que se ha implementado como política pública, la concientización en la ciudadanía del uso de este bien y el afán de reducir su uso.

De esta forma en diciembre de este año se aplicó mediante el ICE el incremento del 150% a los cigarrillos y productos de tabaco sucedáneos. Pero en el IPC de tabacos se puede apreciar que el incremento no es del total del 150% en un primer momento, sino de un 98% en este mes, porque las empresas productoras de tabaco no aplicaron el total del impuesto para no perder mercado.

Consecutivamente en la reforma a la ley de equidad tributaria en diciembre del año 2008 se confirma la permanencia e incremento de aplicación del 150% a los cigarrillos por lo que

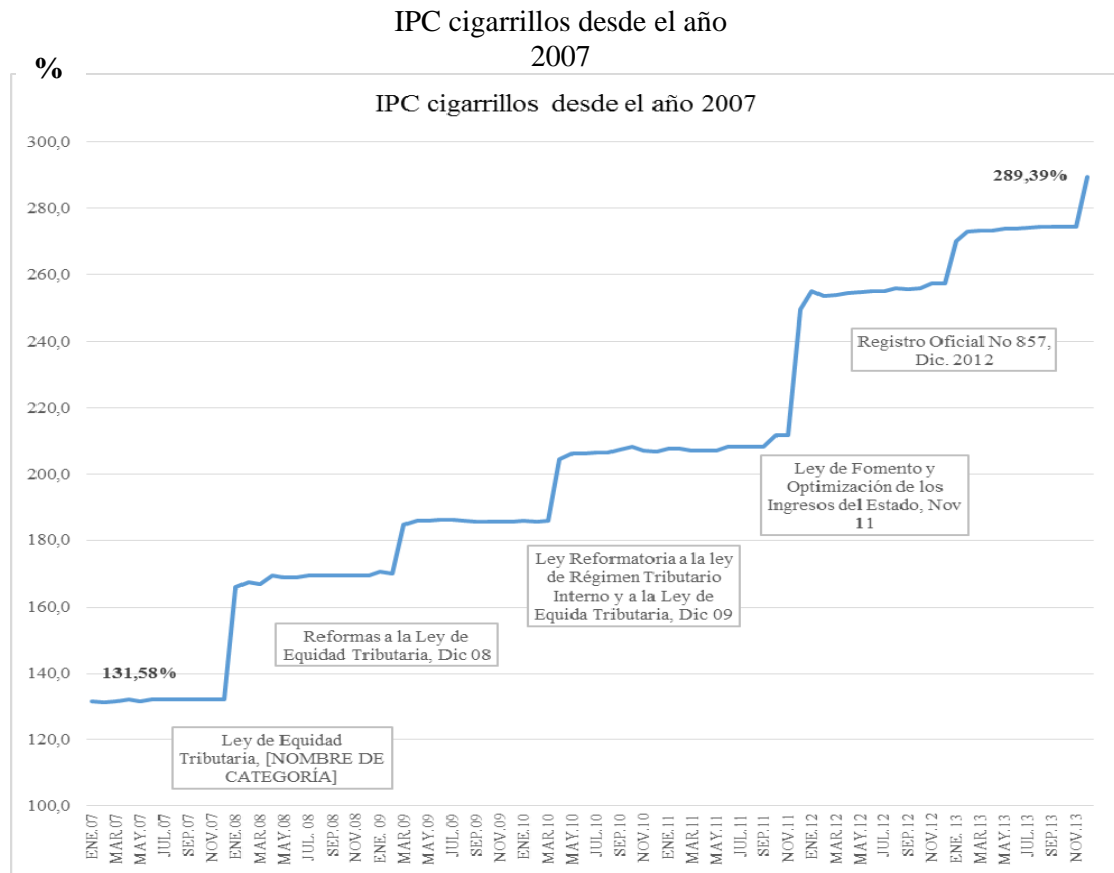
se aprecia que se da un incremento de un 52% restante en este año cumpliendo así con el porcentaje total. (El Diario, 2008)

Luego en la ley reformativa a la ley de régimen tributario interno y a la ley de equidad tributaria de diciembre del año 2009 se incrementa US\$0,07 centavos de dólar por cigarrillo por lo cual se genera un incremento de US\$0,70 centavos en la cajetilla de diez cigarrillos rubios.

A continuación en la ley de fomento y optimización de los ingresos del Estado en noviembre del año 2011 se incrementa de nuevo US\$0,08 centavos de dólar por cigarrillo, incrementando así en US\$0,80 centavos más la cajetilla de diez cigarrillos.

Finalmente en el Registro Oficial No 857 de diciembre del año 2012 se incrementa por impuesto específico de US\$0,081 centavos por cigarrillo, lo que incrementa US\$0,81 centavos la cajetilla.

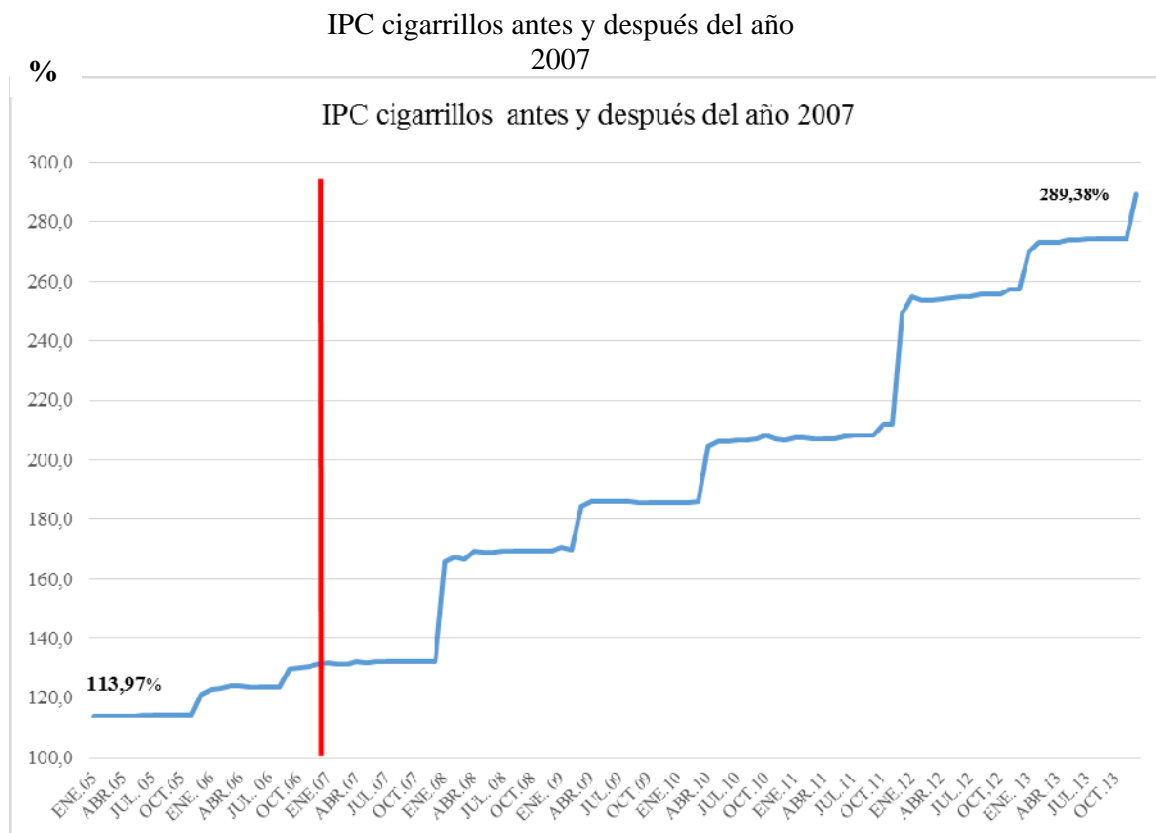
Gráfico 5.



Fuente: Elaboración propia

Se observa que existió un incremento perpetuo de los cigarrillos en el transcurso de los años, así desde enero del año 2005 al 31 de diciembre del año 2013 tiene un variación desde un 114% inicial a un 289% final, teniendo así una diferencia en este bien de un 175% total al valor inicial de enero del año 2005.

Gráfico 6.



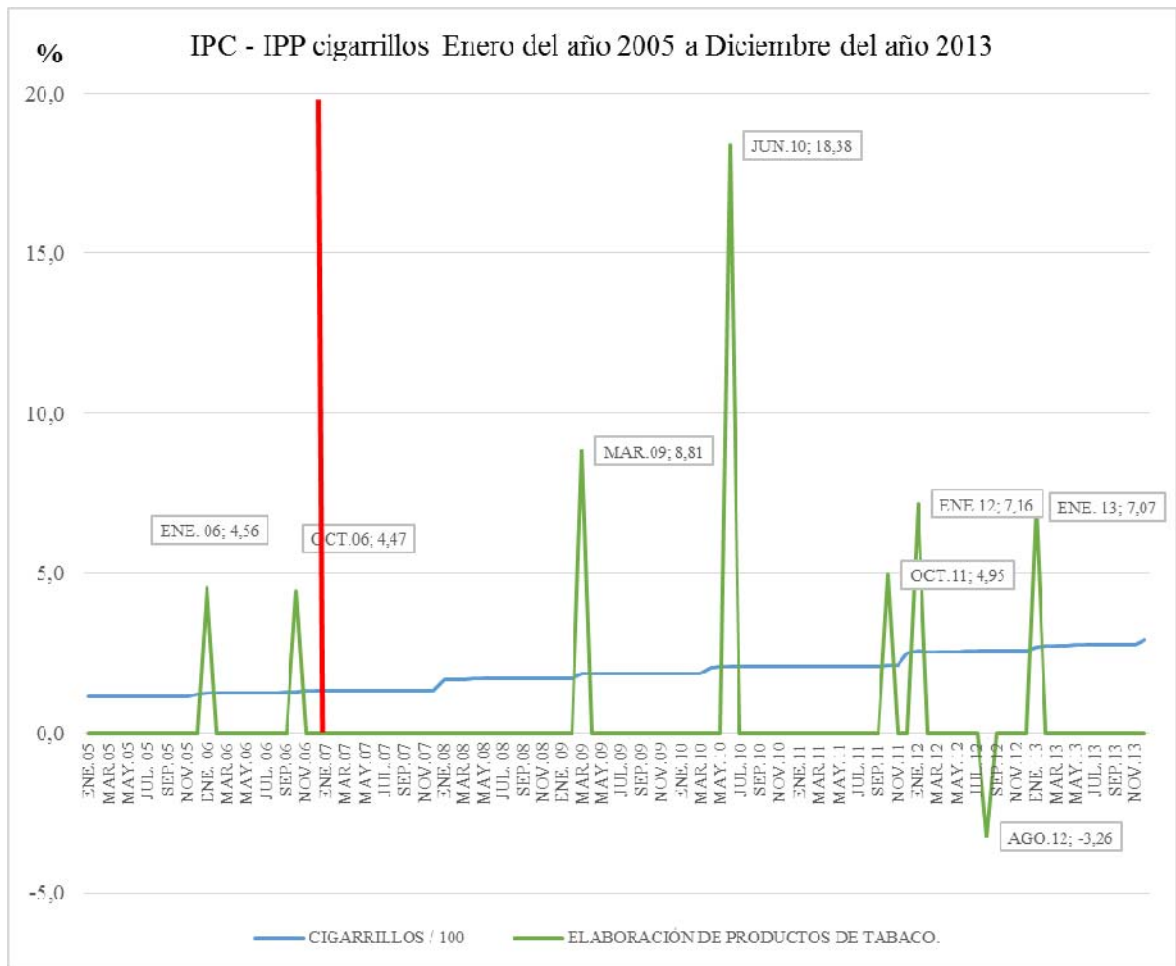
Fuente: Elaboración propia.

En el caso del IPC, se aprecia que los precios al consumidor se incrementaron principalmente por la introducción de más tarifas dentro del ICE por parte del gobierno en el intervalo de los años 2007 al 2013 y en pequeña porción por ajustes en el año 2005 y el año 2006. También se aprecia que el IPP, que mide la inflación de los productores, ha tenido variaciones en comparación al mes anterior ya que el mercado de los tabacos es inelástico, así se incrementa el precio, los consumidores a este bien van a seguir adquiriéndolo al estar acostumbrados a esta droga legal.

Por su parte Diario el Telégrafo (2013: 1) señala en un reportaje del mes de enero, que la variación en el IPP de un mes en comparación de otro, en el caso de los tabacos, puede ser producto de nuevas normas aplicadas en el Ecuador, como la modificación de la presentación de las cajetillas en la cual se tiene que ocupar el 60% de su presentación con imágenes de los efectos del consumo excesivo de este producto, todo ello en correspondencia con lo señalado en el artículo 19, capítulo tercero de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco (Lorct) publicada en julio de 2011.

Gráfico 7.

I IPC - IPP cigarrillos Enero del año 2005 a Diciembre del año 2013



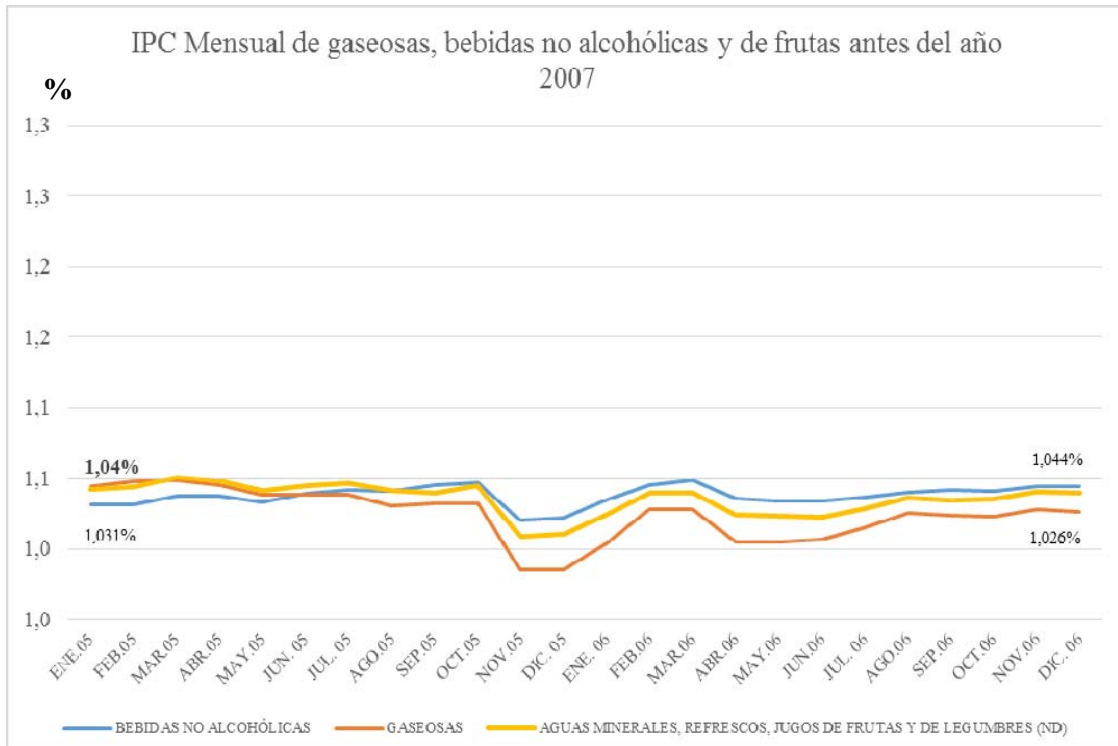
Fuente: Elaboración propia

3.1.2 Bebidas no alcohólicas, gaseosas, aguas minerales y jugos de frutas.

En el caso de las bebidas no alcohólicas, gaseosas y jugos minerales, el IPC de estos bienes, no varía drásticamente en el transcurso de los años 2005 y 2006, pero si existe un pequeño descenso normal cíclico en los precios de noviembre o diciembre de cada año, desde el 2007 al 2014.

Gráfico 8.

IPC Mensual de gaseosas, bebidas no alcohólicas y de frutas antes del año 2007



Fuente: Elaboración propia.

De manera continua, desde diciembre del año 2007 mediante la Ley de Equidad Tributaria se aplicó en el ICE el incremento del 10% en bebidas gaseosas.

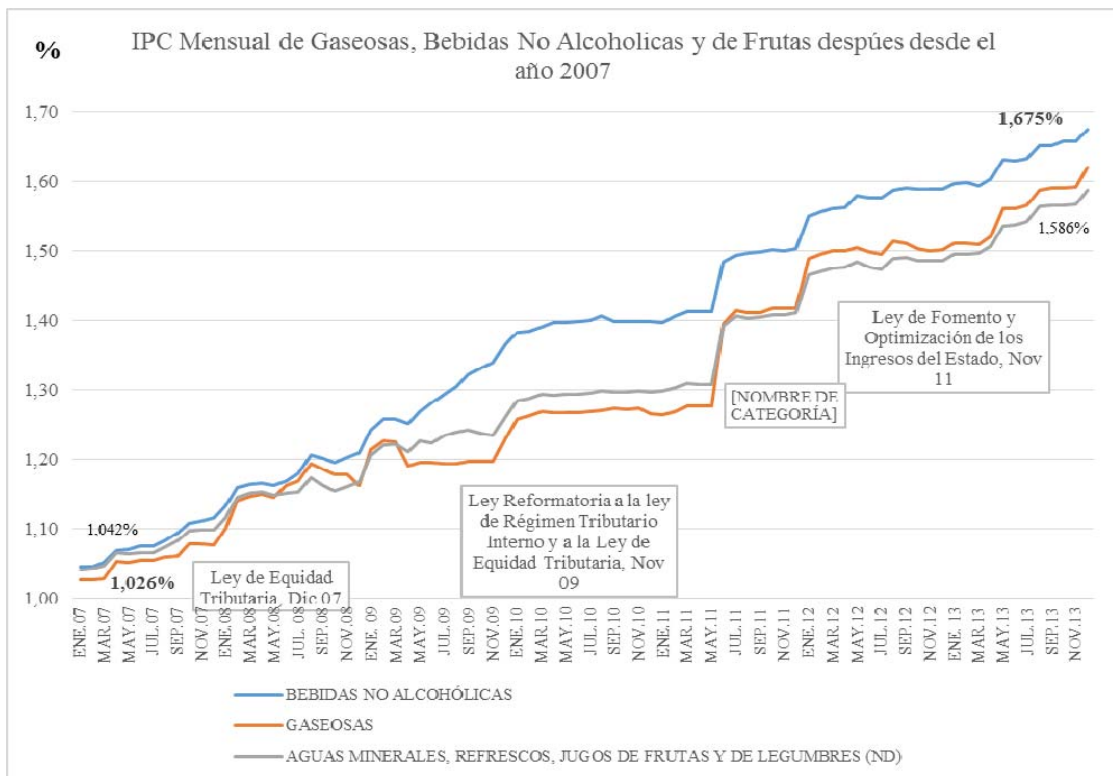
Luego en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley de Equidad Tributaria de diciembre del año 2009 se incrementa \$0,08 centavos de dólar por litro de bebida gaseosa.

Posteriormente como lo señala la (Cámara de Comercio de Guayaquil, 2011), en mayo del año 2011 se da un incremento en el precio de las materias primas para la elaboración de envases plásticos y botellas plásticas llamados polietileno y polipropileno., lo que ha generado que los productores de botellas plásticas reduzcan el grosor de éstas para ahorro de materia prima por el alto precio internacional de este material el cual es importado principalmente de Brasil.

En noviembre del 2011, en la Ley de Fomento y Optimización de los ingresos del Estado se crea como impuesto verde o medioambiental para disminución de contaminación y reciclaje, el impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables de \$0,02 centavos de dólar por cada botella de litro devuelta.

Gráfico 9.

IPC Mensual de Gaseosas, Bebidas no alcohólicas y de Frutas después desde el año 2007



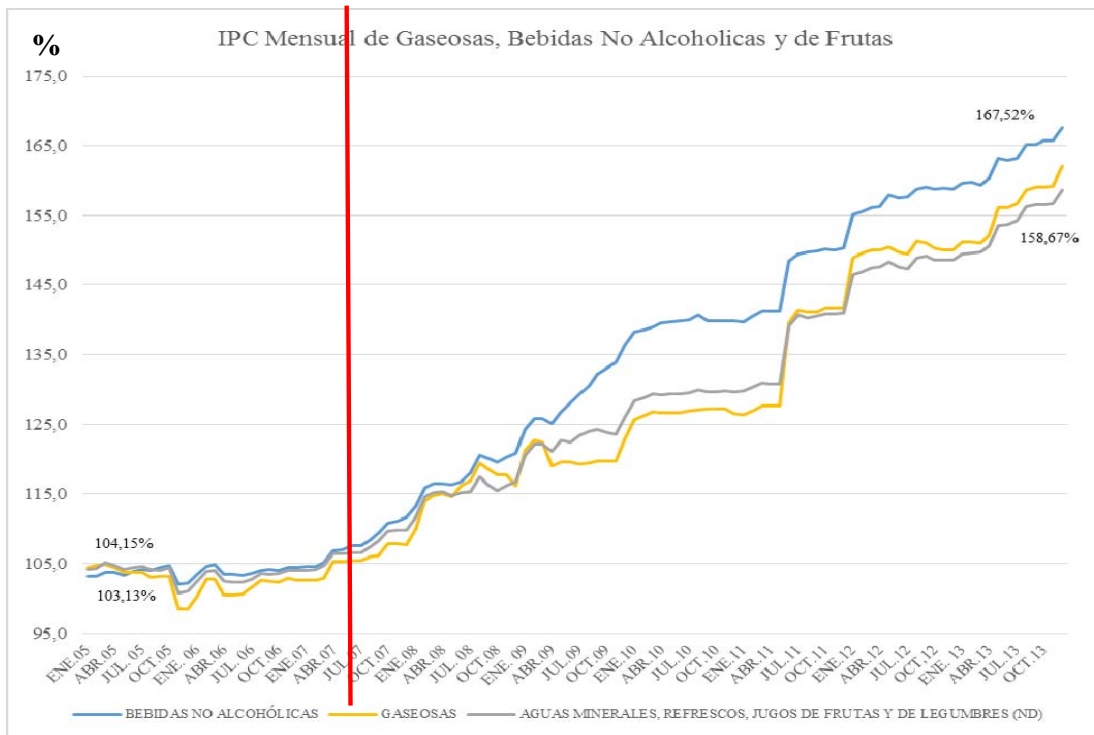
Fuente: Elaboración propia.

De esta manera, se puede apreciar que desde el año 2005 la variación en el precio de bebidas no alcohólicas, aguas minerales y jugos de frutas, gaseosas tienen una variación constante apegada a un 0,05% de incremento. Así el artículo llamado bebidas no alcohólicas que lleva contenido el promedio general de gaseosas, aguas minerales y jugos de frutas, por ser la variable principal, lleva un incremento desde el 0,415% desde enero del año 2005 hasta diciembre del año 2013 donde alcanza un incremento de 67,52%.

Desglosados los otros dos artículos de la variable anterior, se encuentran las gaseosas, aguas minerales y jugos de frutas, que tienen una tendencia muy parecida a la de bebidas no alcohólicas al estar correlacionadas. Por esta razón en el caso de las gaseosas tenemos una escalada de precios desde enero del año 2005 con el 4,15% hasta un incremento final de 62,06%, siendo así el artículo más afectado las bebidas no alcohólicas, mientras que las aguas minerales y jugos de frutas parten desde enero del 2005 con 3,13% y al final se incrementan a un 58,67%. Sin embargo se observa que el valor inicial de estos bienes es inferior al que iniciaron las gaseosas, ya que en el transcurso de los años al irse incorporando los impuestos, se establece que entre enero del año 2009 a mayo del año 2011, estos artículos tienen un incremento de un precio superior a las gaseosas, mientras que en enero del 2012 el valor de las gaseosas se incrementaron más que los jugos de frutas y las aguas minerales.

Gráfico 10.

IPC Mensual de Gaseosas, Bebidas no alcohólicas y de frutas

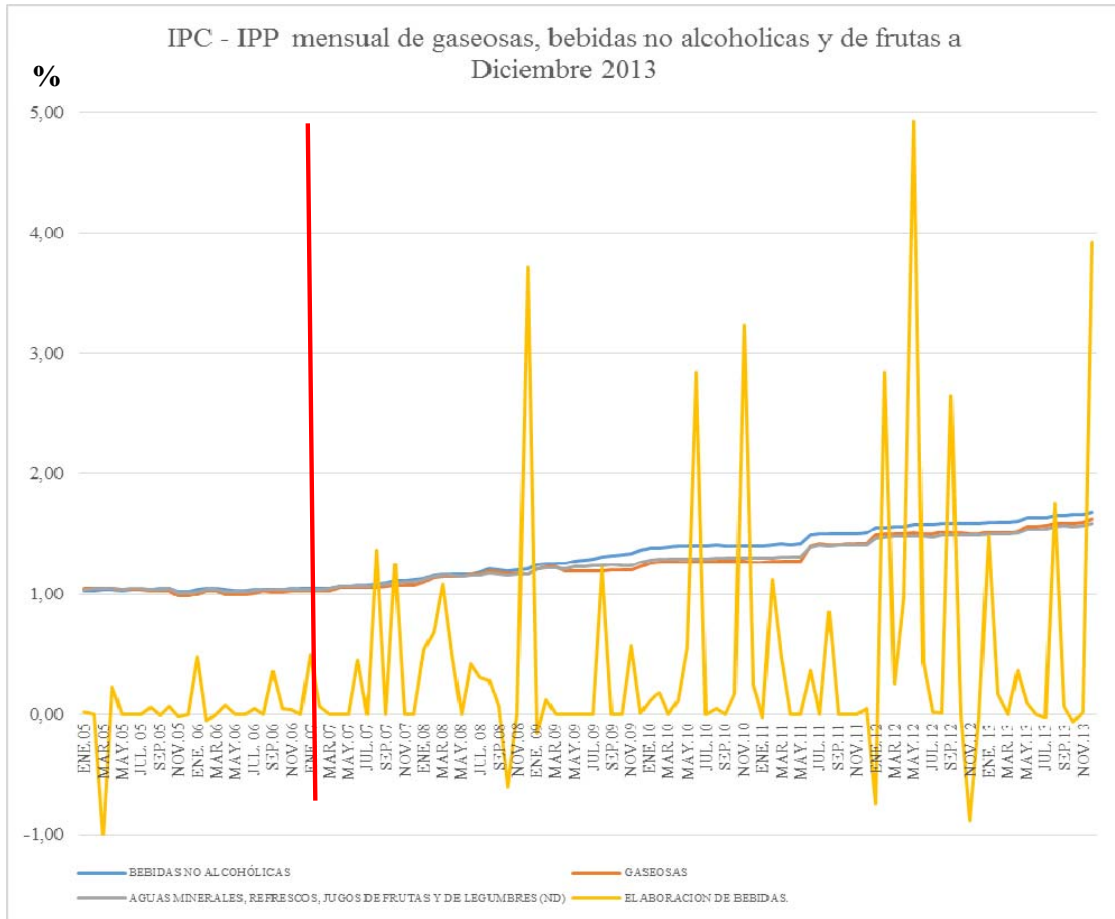


Fuente: Elaboración propia.

En relación a la comparación del IPC con el IPP de las gaseosas, bebidas no alcohólicas y de frutas hasta diciembre del año 2013 se puede observar que en el IPP a finales de cada año existe un incremento del precio en comparación al mes anterior.

Gráfico 11.

IPC – IPP mensual de gaseosas, bebidas no alcohólicas y de frutas a diciembre de 2013



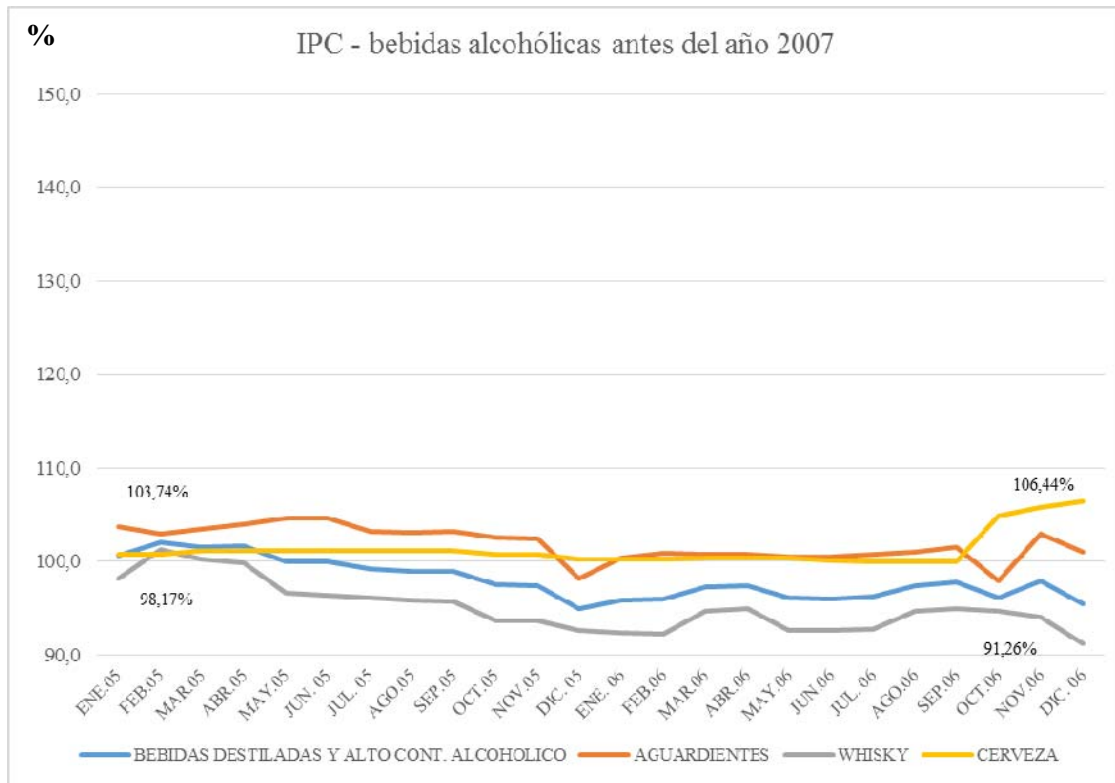
Fuente: Elaboración propia

3.1.3 Bebidas alcohólicas

En el caso de las bebidas alcohólicas se tiene los bienes desglosados de cerveza, whisky, aguardientes y bebidas destiladas de alto contenido alcohólico, observándose que en los años 2005 y 2006 la inflación de estas variables no tiene un drástico incremento y permanecen estables en estos dos años.

Gráfico 12.

IPC – Bebidas alcohólicas antes del año 2007



Fuente: Elaboración propia.

Mediante la Ley de Equidad Tributaria aplicada en diciembre del año 2007 por el actual gobierno del Econ. Rafael Correa estudiado en la ilustración 29, se empezó a aplicar impuestos a las bebidas alcohólicas como medida de concientización social, dado que el consumo de alcohol al ser una sustancia psicotrópica altera el comportamiento en el ser humano y de la misma manera va afectado a su salud generando problemas en el cuerpo del individuo, sobre todo en el hígado provocando cirrosis. Así es como en esta fecha se aplicó como primer impuesto a estas bebidas alcohólicas el incremento en un 30% a la cerveza y un 40% a las bebidas de alto contenido alcohólico.

En el diario El Hoy en el artículo “Trago amargo para la industria licorera” publicado el 25 de octubre del 2009 se establece que las bebidas alcohólicas deben pagar el impuesto del ICE más el valor agregado de la medida alcohólica Gay Lussac y así mismo se ajustaron los valores de las categorías incrementándose un 3% más.

Posteriormente en julio del mismo año, en la Ley Orgánica Reformativa e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno se mantiene el 30% a cervezas y 40% a bebidas de alto contenido alcohólico.

Además en diciembre del año 2009, mediante esta la ley se establece un impuesto de US\$ 5,00 sobre cada litro de alcohol puro y en el caso de que el valor de importación o de fabricación supere los US\$10 por cada litro el 40% a bebidas alcohólicas.

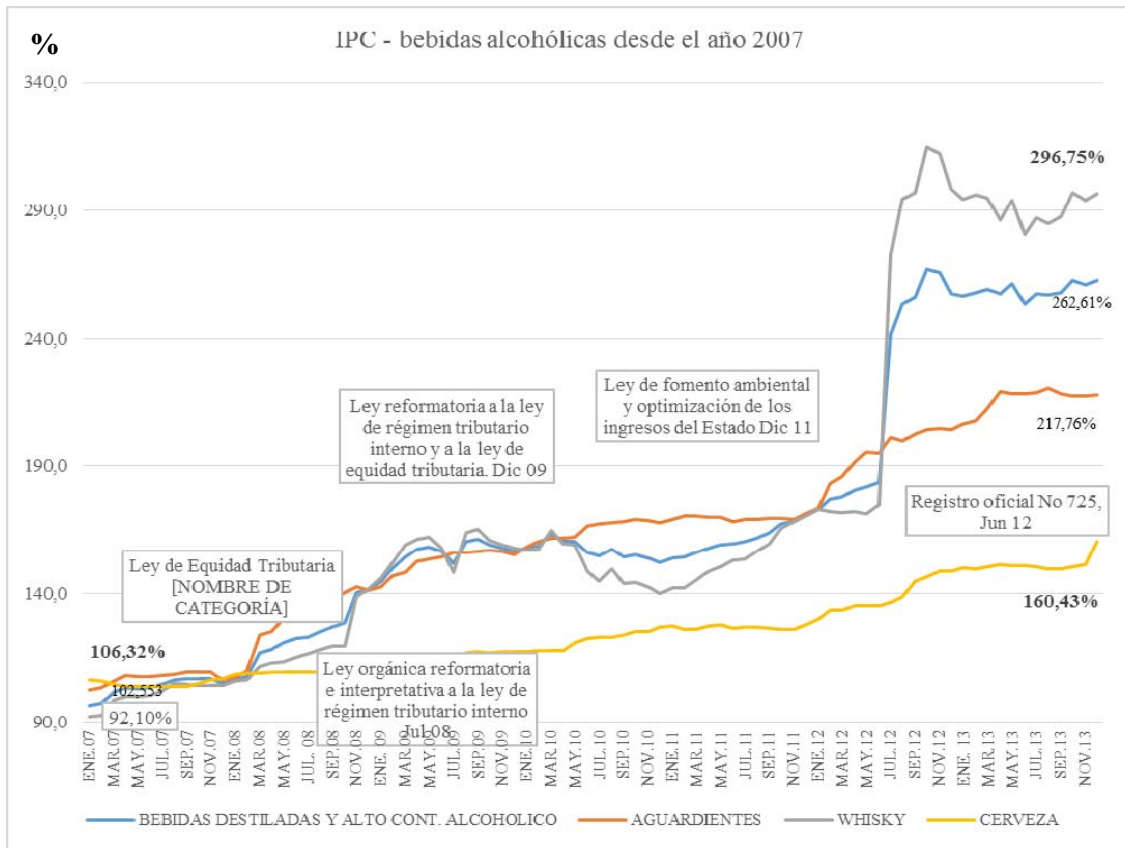
Debido a este incremento a las bebidas importadas de alto contenido alcohólico, en el transcurso de los años 2010 y 2011 se generó un descenso en el precio del whisky y en las bebidas destiladas de alto contenido alcohólico, debido a la sustitución de consumo de la población a licores nacionales y al incremento en el consumo de cerveza.

Además en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado en noviembre del año 2011, se incrementa US\$6,20 dólares por litro de alcohol puro, incluyendo *ad valorem* de las cervezas con 75% de grado alcohólico.

Finalmente como lo señala (Aduanas del Ecuador, 2012: 5), el 15 junio del año 2012 se agrega el impuesto *específico* de \$0,25 centavos de dólar por cada grado alcohólico que contengan las bebidas alcohólicas importadas “mediante el impuesto compuesto arancelario a las bebidas alcohólicas conforme a las sub partidas definidas mediante resolución no. 63 del Comité de Comercio exterior (COMEX) publicada en el R.O. No 725.”

Gráfico 13.

IPC – Bebidas alcohólicas desde el año 2007



Fuente: Elaboración propia.

En el caso de las bebidas alcohólicas, desde enero del año 2005 se genera un valor del IPC promedio de estas bebidas de 100,08%, ya que la inflación en los años 2005 y 2006 tiene un incremento y variación normal en los precios de los aguardientes, whisky y bebidas de alto contenido alcohólico no superior a un 4%.

Sin embargo en enero del año 2007 se aplican los impuestos establecidos por cada reforma tributaria mediante las leyes de: Equidad Tributaria, Orgánica e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, y el Registro oficial No 725 de junio del 2012, donde se incrementa \$0,25 centavos por grado alcohólico.

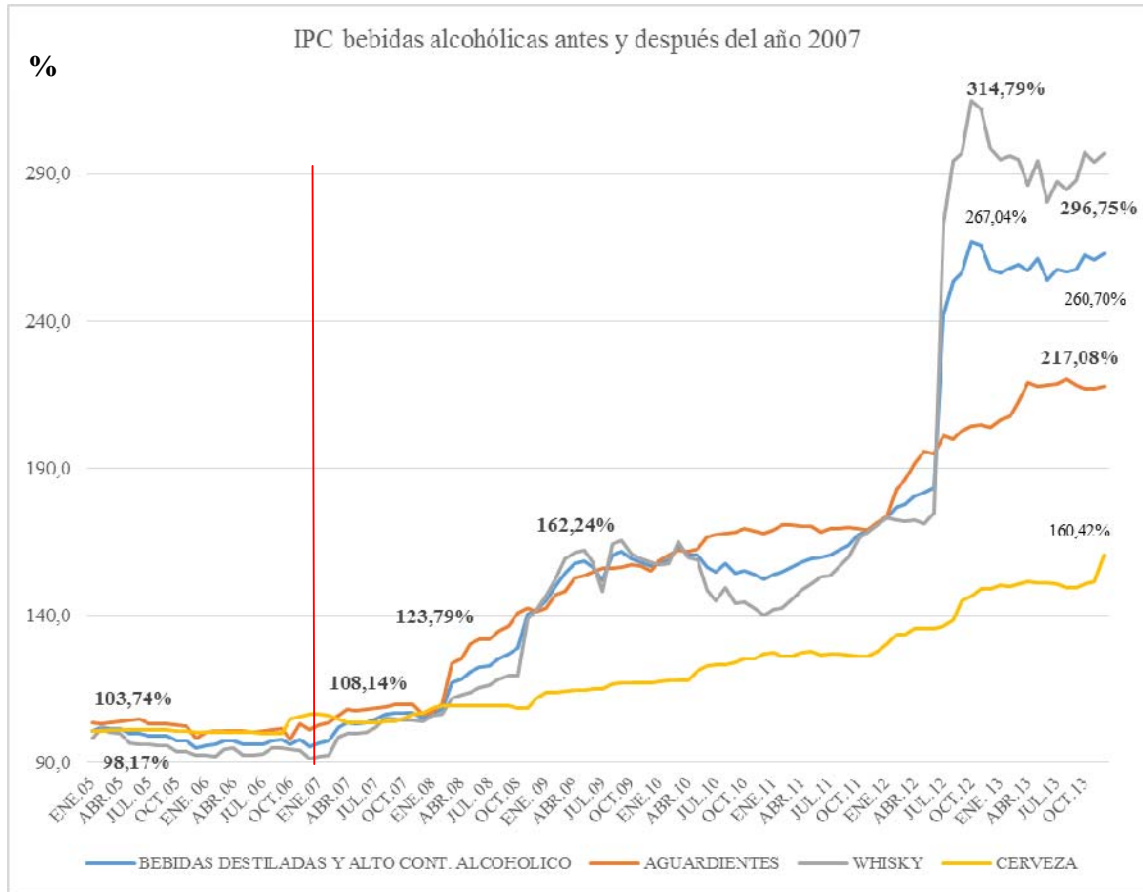
A partir de enero del 2007, el primer bien a incrementarse es la cerveza con US\$106,14 aunque mantiene una tendencia más horizontal que los otros bienes hasta diciembre del año 2013, llegando a una inflación del 160,42%, siendo la bebida alcohólica menos afectada. Posteriormente en marzo del 2008, los aguardientes son la bebida más sobresaliente por el incremento de precios por los impuestos obteniendo un valor de 123,78%. Para junio del año 2009, el whisky y las bebidas de alto contenido alcohólico son las más caras con una correlación muy alta en el incremento de precio llegando el whisky a un valor de 162,47%.

En el intervalo del año 2010 hasta febrero del año 2012, los aguardientes mantienen una variación de precios muy constante que se extiende hasta mayo del 2012, sin embargo gracias a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, esta bebida sufre un alto incremento de impuestos debido a su grado alcohólico, convirtiéndose en una de las bebidas con más alto precio.

Finalmente en junio del año 2012 se aplica el registro oficial No725, en el cual el COMEXI agrega un listado de bienes a los que se deben aplicar impuestos detallados y en el caso del alcohol se argumenta que las variedades de whisky, de vodka y otras bebidas alcohólicas de importación, con mayor consumo en el mercado nacional se gravan con un impuesto específico del \$0,25 centavos. Con esta última medida, el whisky pasa a ser el bien con mayores impuestos alcanzando el valor más alto de porcentaje inflacionarios de estas bebidas con un 314,9%, seguido de las bebidas de alto contenido alcohólico con un 267,04%, los aguardientes con un incremento final de 219,07% y al final las cervezas con el 160,42%.

Gráfico 14.

IPC – Bebidas alcohólicas antes y después del año 2007



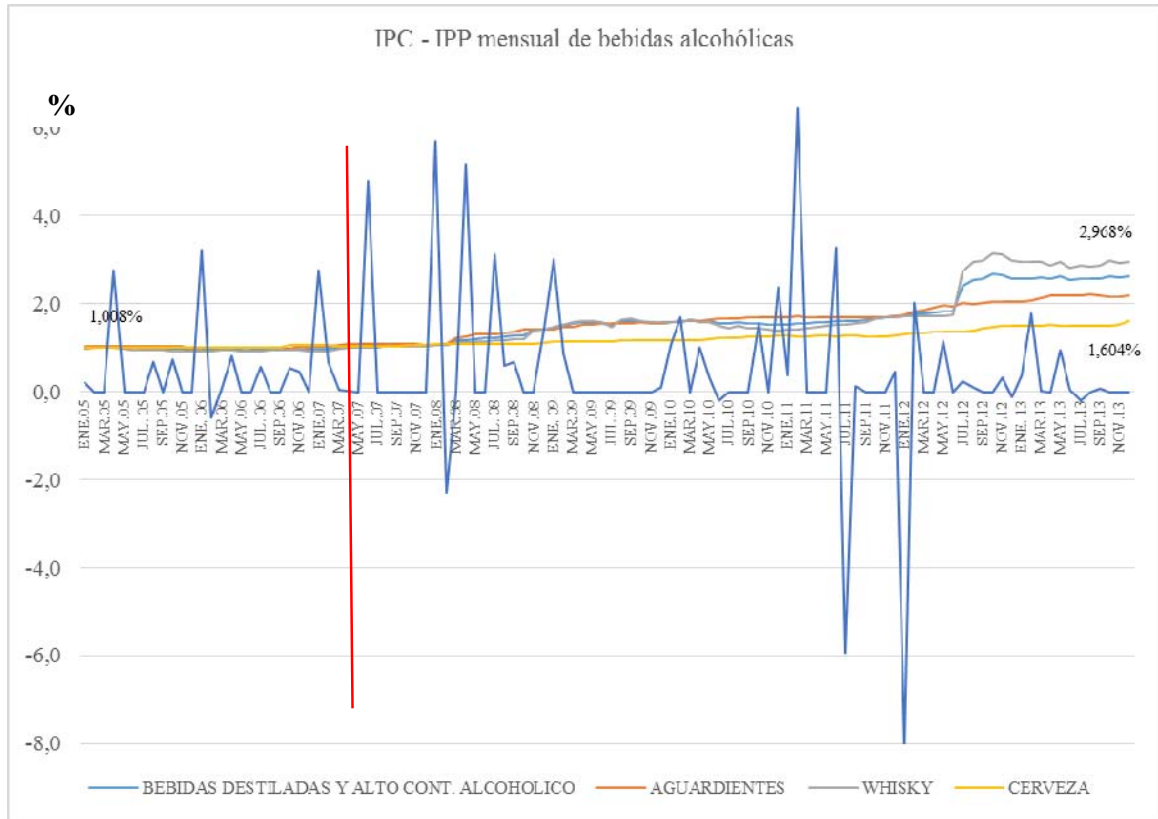
Fuente: Elaboración propia.

Es importante señalar que el IPC y el IPP de las bebidas alcohólicas tienen variaciones de comparación mensuales del IPP. Cabe mencionar que las bebidas de alto contenido alcohólico producidas en el país se ven impuestas o gravadas por la normativa Gay Lussac que mide el contenido alcohólico por cada 1000 mililitros y mientras más alta es la expresión final, más alto será el impuesto que deberá pagar el consumidor final.

Esta medida o impuesto de concientización social en comparación de los impuestos verdes, conjuntamente con los impuestos a los tabacos o cigarrillos se trasladan directamente el gravamen al consumidor final en el precio al consumidor, ya que lo que se desea como política de Estado es que los ciudadanos no consuman estos dos bienes que afectan a su salud.

Gráfico 15.

IPC – IPP mensual de bebidas alcohólicas



Fuente: Elaboración propia.

3.1.4 Focos incandescentes

En el caso de los focos incandescentes antes de diciembre del año 2007 el comportamiento de este bien era normal y su incremento más alto fue de cuatro puntos porcentuales en marzo del año 2005 y luego regresó a su comportamiento normal del precio que estaba estable con pequeños cambios de uno o dos puntos porcentuales y no existía ningún agente externo en la economía que modifique su comportamiento.

Con la incorporación de la hidroeléctrica Mazar a la generación de energía conjuntamente con Paute al sistema eléctrico del Ecuador, el país ha visto la oportunidad de la disponibilidad de esta energía y la independencia en el uso de este recurso. Por esta razón el gobierno actual ha continuado invirtiendo en nuevos proyectos hidroeléctricos que eliminen el uso de las plantas termoeléctricas que usan diésel y existen ocho proyectos

hidroeléctricos en desarrollo que son “Coca Codo Sinclair, Delsitanisagua, Manduriacu, Mazar Dudas, Minas San Francisco, Quijos, Sopladora, Toachi Pilatón” (Diario La Hora, 2013) que en el transcurso de estos años hasta el año 2020 entrarán a funcionar, generando un promedio de quince mil quinientos megavatios por año.

Por esta razón el uso más eficiente de este recurso en la ciudadanía es la expectativa del gobierno, por lo cual ha implementado programas de cambio en el uso de focos incandescentes por focos ahorradores; ya que los estos últimos consumen un 77% menos en el caso de un foco incandescente de 100w e iluminan 70% más que estos.

En este cambio, el gobierno agregó el ICE del 100% por cada foco incandescente en diciembre del año 2007 dando como efecto desde esa fecha en adelante una tendencia positiva y un incremento inicial de ese porcentaje.

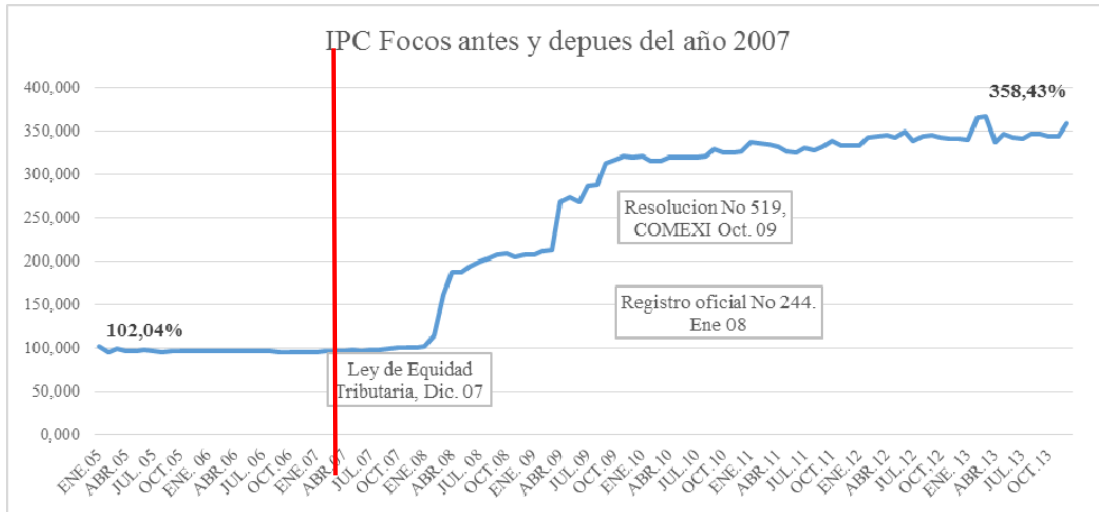
En enero del 2008 mediante el registro oficial No 244, se establece que a los focos ahorradores como parte de la política de Estado, decretándose la compra emergente de seis millones de focos ahorradores para el uso de este bien en lugar de los focos incandescentes y para así implementar una nueva cultura ciudadana en ahorro de luz con el uso de estos focos. De la misma manera se establece mediante el ICE el incremento en los focos incandescentes de 100% más. (Registro Oficial No 244, 2008)

Además como lo señala el (Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, 2009), en octubre del año 2009, el COMEXI mediante listado restringe la importación de focos incandescentes mediante la resolución No 519, pero mantiene la tarifa de impuesto del 100% a este bien.

Finalmente se presenta el incremento desde Enero del año 2005 de 102,05% a 358,42% en diciembre del año 2013, lo que supone un incremento del 256% al precio inicial de este bien en enero del 2005.

Gráfico 16.

IPC Focos antes y después del año 2007



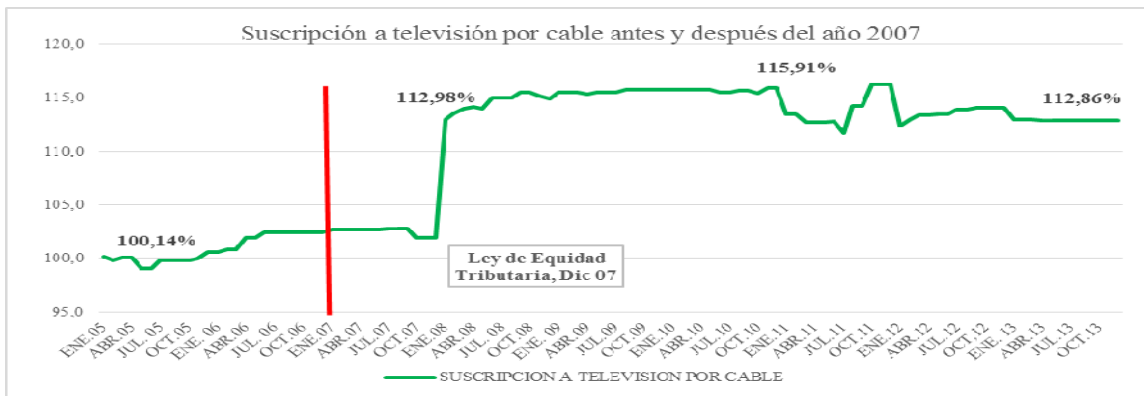
Fuente: Elaboración propia.

3.1.5 Servicio de televisión por cable

Es importante señalar que el servicio de televisión por cable tuvo un incremento a causa de la implementación de este rubro al grupo tres de los impuestos a los consumos especiales con un valor del 15%, establecido en la Ley de Equidad Tributaria en diciembre 2007.

Gráfico 17.

Suscripción a televisión por cable antes y después del año 2007



Fuente: Elaboración propia.

3.1.6 Vehículos nuevos

El sector automovilístico ha sufrido bastantes cambios mediante la modificación e incremento de impuestos en el lapso de estos años, concebido por tres principales razones para este gobierno desde el año 2007.

La primera razón es seguir los principios de Adam Smith de generalidad y justicia. El primero establece que todos deben pagar impuestos, y con esta premisa casi todos los vehículos importados en el Ecuador debían pagar impuestos tales como el IVA y el ICE, a excepción de los vehículos híbridos que contengan tecnología que emita menor dióxido de carbono (CO₂), hasta noviembre del 2011 que se aplicó la ley de fomento y optimización de los ingresos del Estado y estableció ICE para estos vehículos híbridos; la segunda premisa de justicia o proporcionalidad dice que el que más ingresos tiene, más paga y el mercado automotor en la compra de vehículos sí diferencia marcas, debido a que existen vehículos más costosos que otros principalmente por la marca, tecnología y valor agregado, se aplica la premisa de proporcionalidad.

La segunda razón de este gobierno para implementar más impuestos fue la reducción de contaminación al medio ambiente, con lo que se creó el impuesto a la contaminación ambiental en noviembre del 2011 mediante la misma ley anterior de los vehículos híbridos, estableciendo así un valor de pago dependiendo de dos variables como lo son el cilindraje del vehículo y su antigüedad. De esta manera los vehículos con cilindraje menor a 1500 cc y 5 años de antigüedad no pagan impuesto verde, mientras que los vehículos con mayor cilindraje y mayor antigüedad se ajustarán al pago de la escala más alta al cual pertenezcan.

La tercera razón es la implementación de nuevas regulaciones establecidas por el Estado ecuatoriano, como lo son la incorporación de más seguridades a los nuevos vehículos, que se deben ir agregando a los vehículos que se fabriquen o importen; seguridades como *air bags* que se tuvieron que aplicar para todos los vehículos en el año 2013.

El comportamiento del mercado automotor presenta las ventas por categorías de vehículos mediante el anuario elaborado por la Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador (AEADE), se observa que lo más económico en el mercado son los automóviles en un promedio inferior a los US\$15.000 dólares, seguidos de las camionetas con un promedio

de US\$25.000 dólares y finalmente los SUV o todo terreno con un promedio de US\$27.000 dólares.

El ICE en la Ley de Equidad Tributaria en el año 2007, modificó la tabla para la venta de automotores, en la cual se ve que la venta de vehículos con menos impuestos gravados son los automóviles con valor inferior de US\$20.000 dólares con un ICE de 5% y las camionetas con precio inferior a los US\$30.000 con un ICE igual del 5%.

En julio del año 2008 mediante la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno se modificó las escalas del ICE para los vehículos con precio superior a los US\$30.000 dólares con un 15% de ICE, se redujo al 10% este impuesto a los vehículos con precios entre US\$20.000 y US\$30.000 dólares y se mantuvo igual del 5% para automóviles con precio inferior a los US\$20.000, así como para las camionetas inferiores a los US\$30.000 dólares.

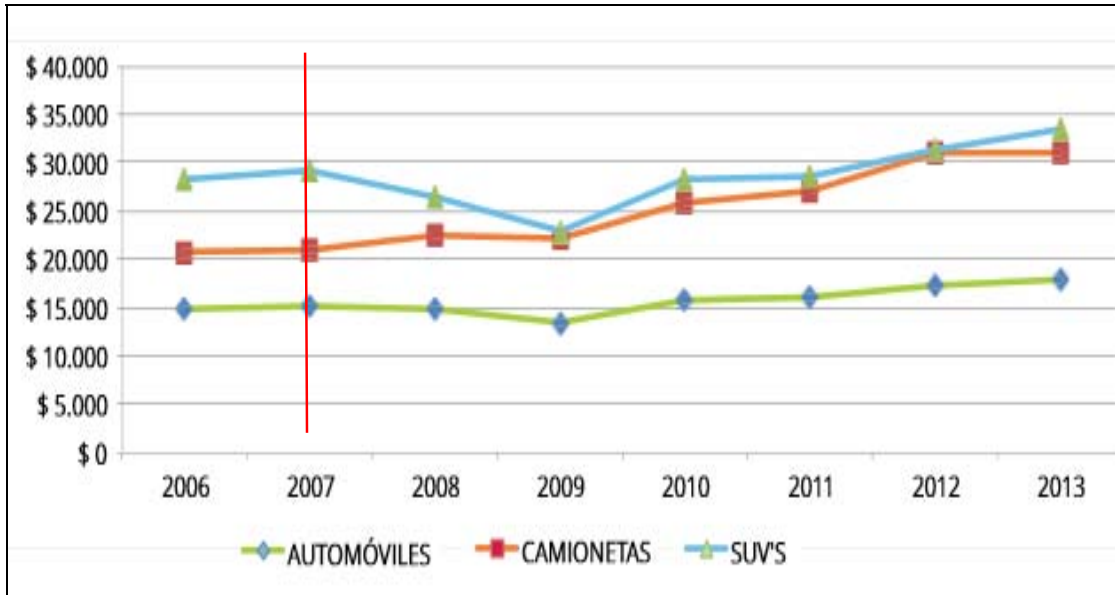
Con estos impuestos, el precio de los SUV o todo terreno con valor inferior a US\$30.000 dólares disminuye y el valor de las camionetas incrementa, debido a que en la Ley de Equidad Tributaria se modificó el impuesto a la tenencia de vehículos y cuyo valor sea superior a los US\$25.000, deben pagar un 6% de su valor en la matrícula.

En el año 2011 al introducirse el impuesto verde se observa que el precio de las camionetas sigue creciendo, así como el precio de los SUV vuelve a incrementarse hasta los US\$30.000. Este efecto se da puesto que las camionetas y SUV tienen motores con cilindrajes superiores a los 2.000 centímetros cúbicos, las seguridades incorporadas de fábrica son mayores y por esta razón a más de pagar ICE, deben pagar el impuesto a la tenencia de vehículos y el impuesto verde; lo cual incrementa su precio final de la compra en concesionario.

De esta forma, los automóviles tienen una tendencia no muy variada y un precio constante inferior a los US\$20.000 dólares porque son los que menos contaminan según los impuestos verdes.

Gráfico 18.

Precios promedio de venta 2006 - 2013

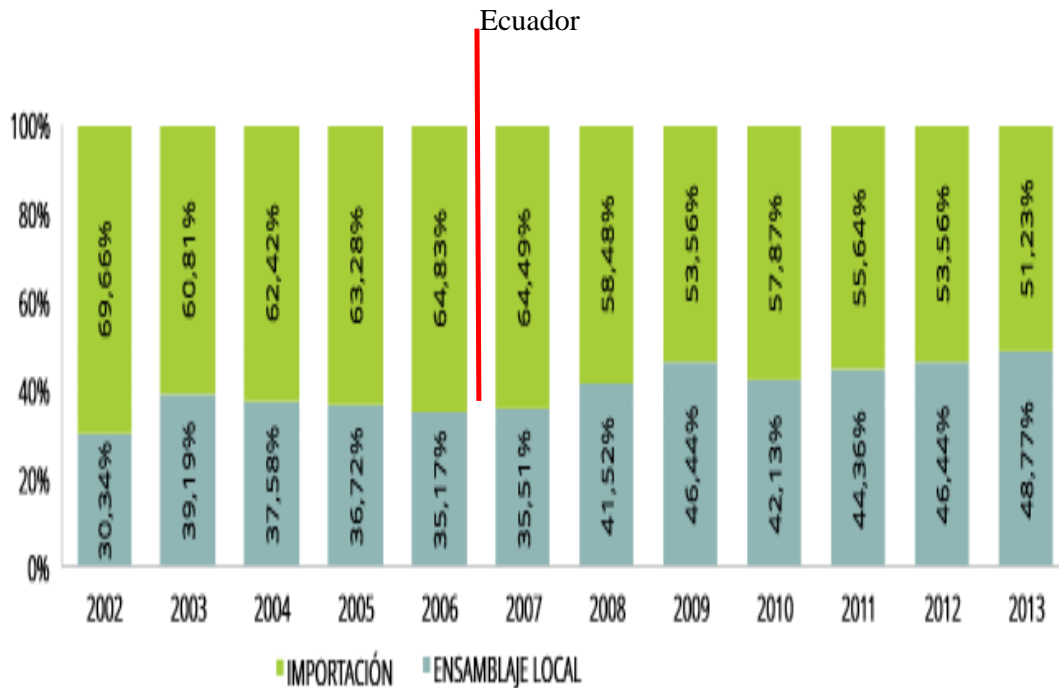


Fuente: (Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador, 2014)

La proveniencia del mercado ecuatoriano para las ventas de automóviles se compone de dos fuentes, una es la importación que siempre ha sido la principal y la otra es el ensamblaje local que ha ido incrementando su participación en el mercado desde el año 2008 pasando a tener de 30,34% en el año 2002 al 48,77% en el año 2013 por la incorporación de más industria ecuatoriana.

Gráfico 19.

Composición de procedencia de vehículos en el Ecuador



Fuente: (Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador, 2014, pág. 26)

Finalmente en el caso de los vehículos híbridos desde la venta al público en el año 2010, por la exención a vehículos híbridos por la implementación de nuevas tecnologías y uso de baterías para menores emisiones de CO₂ al medio ambiente, se observó una venta de cuatro mil quinientos nueve autos bajo esta modalidad. De este total se importaron ochocientos cuarenta y tres autos de alta gama y de marcas como Bmw, Porsche, Lexus, Mercedes Benz y Gmc cuyo precio de mercado incluido impuestos hoy en día supera los US\$100.000 dólares; y en otro caso no tan sesgado vehículos de las marcas Toyota, Ford, y Chevrolet que superaban el valor de US\$40.000 dólares debido a que la implementación de este sistema eléctrico de baterías tiene un costo más alto.

Además como lo señala el (Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, 2011), en abril del 2011, el COMEXI estableció tarifas ad valorem para la importación de estos vehículos, dependiendo del motor a gasolina que los autos híbridos poseían, manteniendo para los vehículos con motores de hasta 2.000 cc la exención, pero luego de los 2.000cc a 3.000cc

una tarifa del 10%, de 3.000cc a 4.000cc 20% y de 4.000 cc en adelante el 35% por lo que la importación de vehículos híbridos en el 2011 disminuyó a la mitad, importando así sólo dos mil trescientos treinta vehículos. De éstos, la compra de Chevrolet, Bmw y Lexus disminuyó a casi la mitad, pasando de quinientos Lexus en el año 2010 a cincuenta y nueve; Toyota pasó de importar un mil ochocientos vehículos en el año 2010 a quinientos cincuenta y siete.

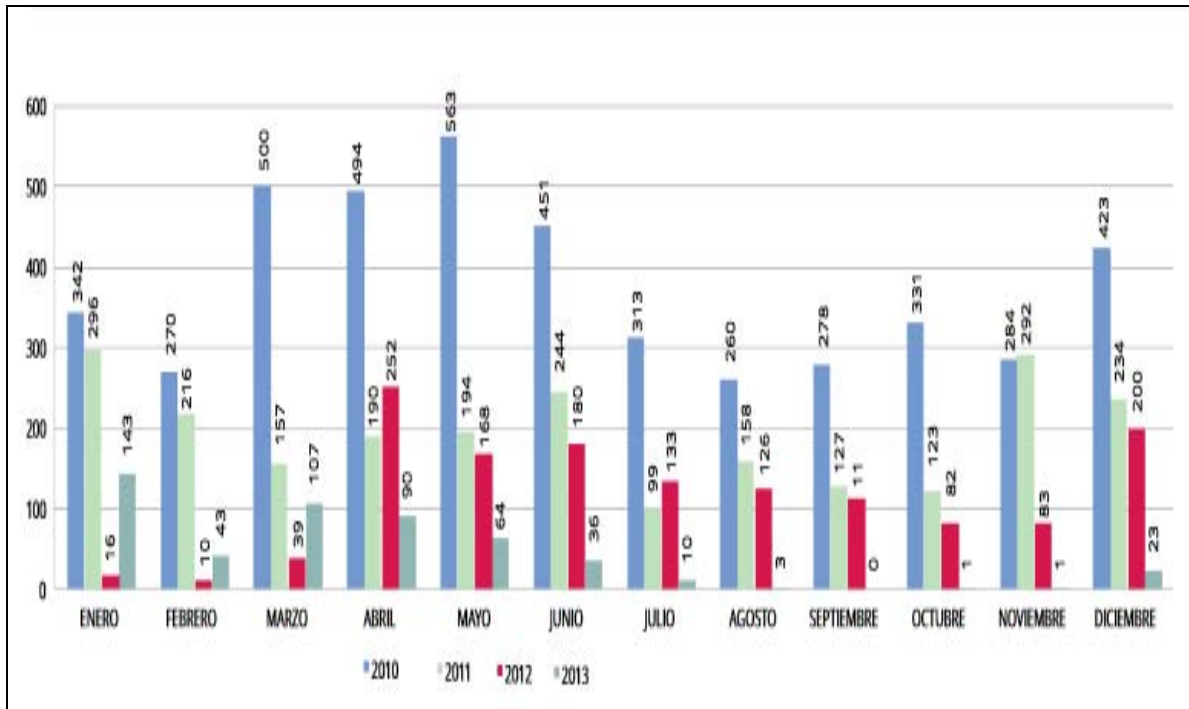
En noviembre del año 2011 se agrega el ICE a los vehículos híbridos y se establecen escalas de impuestos, siendo los vehículos con precio menor a US\$35.000 los exentos a este impuesto, de US\$ 35.000 a US\$ 40.000 el 8%, de US\$ 40.000 a US\$ 50.000 el 14% y así la escala en adelante hasta que los autos superiores a los US\$ 70.000 pagan 32% de ICE.

La aplicación de este impuesto redujo las compras de estos vehículos híbridos en el año 2012, a un mil cuatrocientos siendo el mayor importador Toyota con un mil trescientos cincuenta y dos autos.

La composición de los autos híbridos de la mayoría de marcas de automóviles, poseen en el mercado vehículos con motores superiores a la escala de exoneración por lo que la competitividad de precios de estos vehículos híbridos con los vehículos de normal distribución ya no mantiene tanta diferencia de precios, de manera que para el año 2013 se importaron en total para el mercado quinientos veinte un automóviles híbridos, siendo cuatrocientos diez y siete comercializados por Toyota.

Gráfico 20.

Ventas mensuales de vehículos híbridos 2010 - 2013



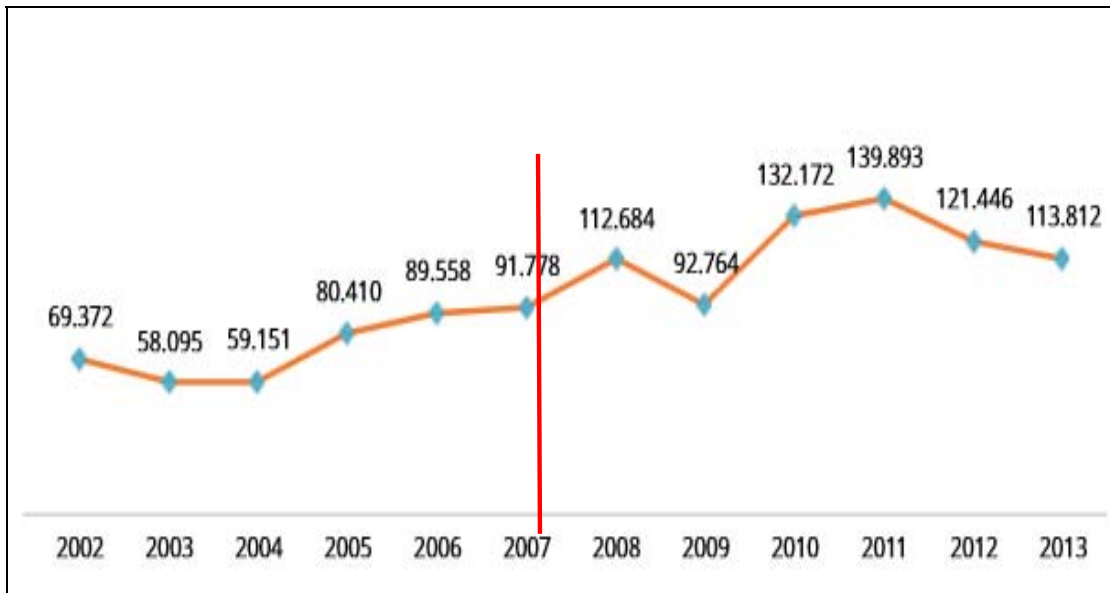
Fuente: (Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador, 2014, pág. 65)

Observados los temas anteriores de automóviles, las ventas finales de cada año muestran un constante crecimiento en el sector automotriz hasta el año 2009, año en que se sintieron los efectos económicos de una recesión mundial y provocó el descenso en la compra de automóviles en el Ecuador.

Luego en los años 2010 y 2011, las ventas continuaron con su crecimiento normal de mercado ya que el parque automotriz creció muy rápidamente y la chatarrización o reciclaje de viejos automóviles no se da a la misma escala que la compra anual de automóviles, por el gobierno fortaleció las partidas de importación para las concesionarias de automóviles y así establecer un control en el mercado automotor que preveía copar las ciudades ecuatorianas; por ello desde el 2012 empiezan a decrecer las ventas en el sector automotriz.

Gráfico 21.

Ventas de vehículos por año 2002 - 2013



Fuente: (Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador, 2014, pág. 26)

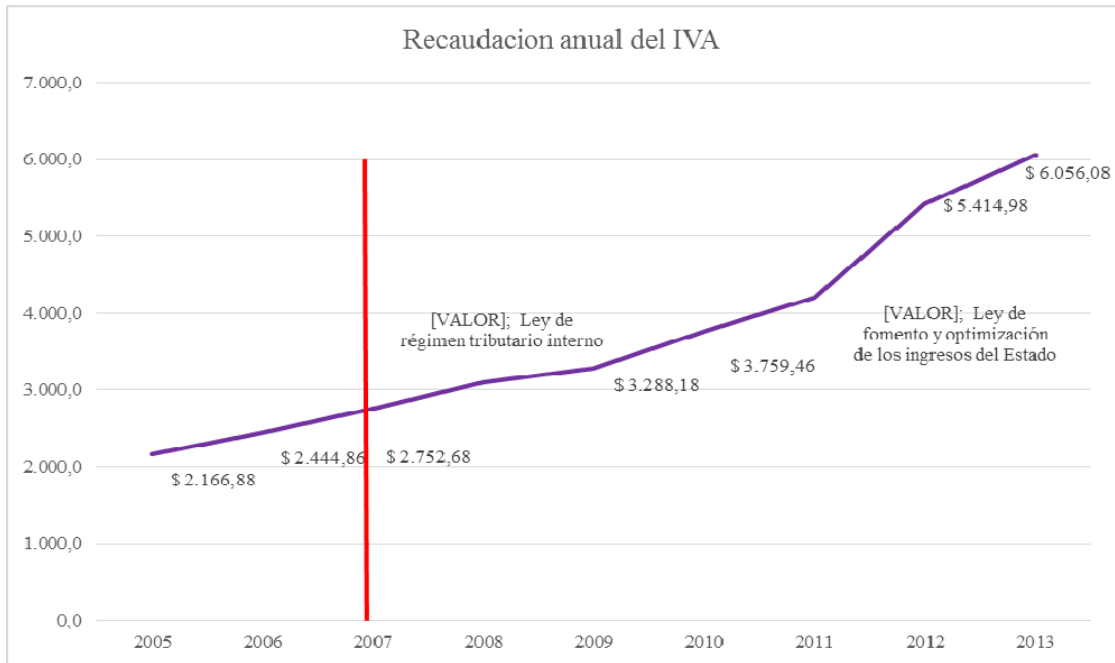
3.2 Síntesis impuestos más influyentes

3.2.1 Impuesto al Valor Agregado

El IVA es el impuesto que más logra recaudar en la economía ecuatoriana ya que es un impuesto del 12% establecido en toda compra-venta, transferencia de dominio de bienes o servicios de la economía. De esta manera desde el año 2005 con US\$ 2'166,88 millones de dólares se ve una tendencia creciente en la recaudación de este impuesto, el cual hasta el año 2013 triplica su valor con US\$ 6'056,08 millones de dólares convirtiéndose así en el impuesto más importante para la obtención de fondos para el Estado ecuatoriano.

Gráfico 22.

Recaudación anual del IVA



Fuente: Elaboración propia.

Desde diciembre del año 2007 mediante la Ley de Equidad Tributaria, esclarece el pago de este impuesto en el cual se determina el 0% a gremios, cámaras, seguros y reaseguros, fundaciones e instituciones que brinden servicios de beneficio a la sociedad tales como SOLCA, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y a la educación en todos sus niveles especialmente en universidades y escuelas politécnicas.

En la misma reforma se establece el pago del IVA anticipado para el caso de los importadores en toda la mercadería, materia prima, entre otros bienes y se realizará la devolución de este impuesto mediante el crédito tributario luego de la venta del bien final.

Luego en julio del año 2008 en la Ley de Régimen Tributario Interno se determina el pago de las instituciones financieras inmediato mediante la declaración individual de cada compra electrónica que realicen las personas naturales o jurídicas y en la liquidación de servicios que estas instituciones prestasen. Así mismo se introduce las retenciones del IVA que servirán como crédito tributario de los beneficiarios de esta modalidad. También en caso de transferencias de dominio gratuitos se agrega el pago de este impuesto. Las comercializadoras de gasolina no pueden deducir este impuesto.

Se establece el 0% al pago de paquetes que ingresen al país con un peso máximo de cuatro kilos o el valor FOB sea menor al 5% de fracción básica desgravada del IR de personas naturales mediante servicios postales, así también el 0% al transporte de bienes hacia Galápagos sea marítimo o aéreo.

Finalmente en noviembre del año 2011 en la Ley de Fomento y Optimización de los Ingresos del Estado, se establece el pago del IVA para los vehículos híbridos y por otro lado la deducción de los gastos en carrocerías y chasis para el sector de transporte. Se repondrá el valor del IVA a las instituciones u organizaciones internacionales que presten servicios en el país tales como embajadas, consulados entre otras.

3.2.2 Impuesto a la Renta

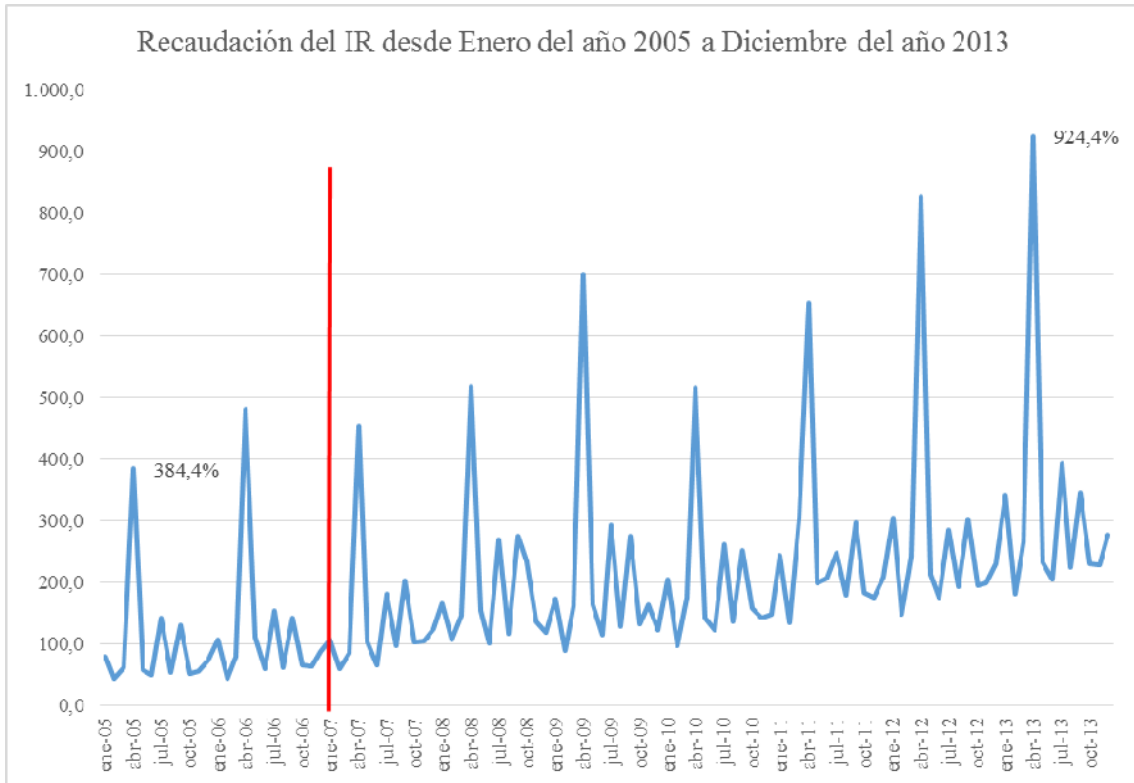
El impuesto a la renta ha tenido continuas reformas gracias a la Ley de Equidad Tributaria del año 2007, la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria en el año 2009, en el Código de la Producción del año 2010, en la Ley de Fomento y Optimización de los ingresos del Estado del año 2011 y en la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social del 2012.

Aplicadas estas reformas han ido incrementando el pago de impuestos directos con el paso de los años, desde enero del año 2005 a diciembre del año 2013, hecho que se puede apreciar mediante el incremento anual del valor de recaudación en las fechas de declaración anual que se establecen para las personas naturales, en marzo de cada año, mientras que las personas jurídicas las realizan en abril.

En el caso de la recaudación mensual, desde abril del año 2005 se establece en US\$ 384,4 millones de dólares, a comparación de abril del año 2013, evidenciándose una triplicación del pago del impuesto a la renta, mediante la declaración total mensual que realizan los contribuyentes con US\$ 924,4 millones de dólares. De esta forma se ve una tendencia positiva creciente dentro del pago del IR, a excepción de los años 2010 y 2011 que tuvieron un decrecimiento de aportación a diferencia del año 2009.

Gráfico 23.

Recaudación del IR desde Enero del año 2005 a Diciembre del año 2013



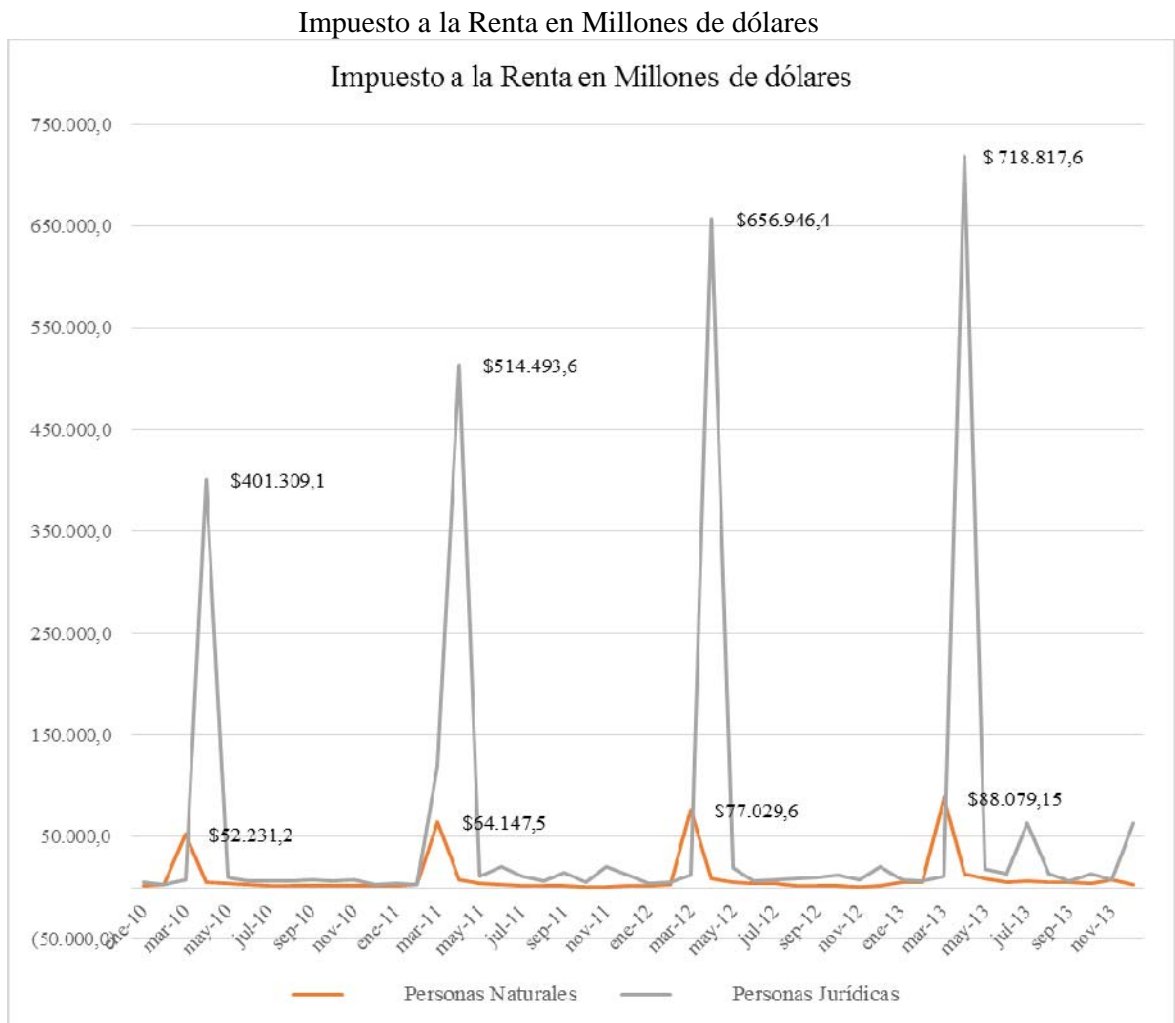
Fuente: Elaboración propia.

Así se puede ver en el caso de las personas jurídicas, son las que aportan con mayores recursos al IR en el periodo de declaración, el cual en el año 2010 registró US\$401.309 millones de dólares; de este valor se observa el incremento del 28% entre el año 2010 y el año 2011, el mismo 28% por ciento entre el año 2011 y el año 2012 y un 10% entre el año 2012 y el año 2013, mostrando así una reducción en el último año.

También la recaudación en el periodo de declaración de las personas naturales muestra que en el año 2010 fue de US\$52.231 millones de dólares; de este valor se incrementa un 22% entre los años 2010 y 2011, el 21% entre los años 2011 y 2012 y un 14% entre los años 2012 y 2013; siguiendo así la misma tendencia decreciente en la recaudación de impuestos a la renta en el caso de las personas jurídicas en los periodos anuales establecidos para la declaración.

Estas variaciones en las recaudaciones nos demuestran la teoría de Laffer quien manifestaba que una “consecuencia interesante del efecto de un impuesto sobre el empleo y el ahorro es que una tasa fiscal más alta no siempre genera una mayor recaudación fiscal. Una tasa fiscal más alta genera una recaudación mayor por unidad monetaria percibida.” (Parkin & Loria, 2010)

Gráfico 24.



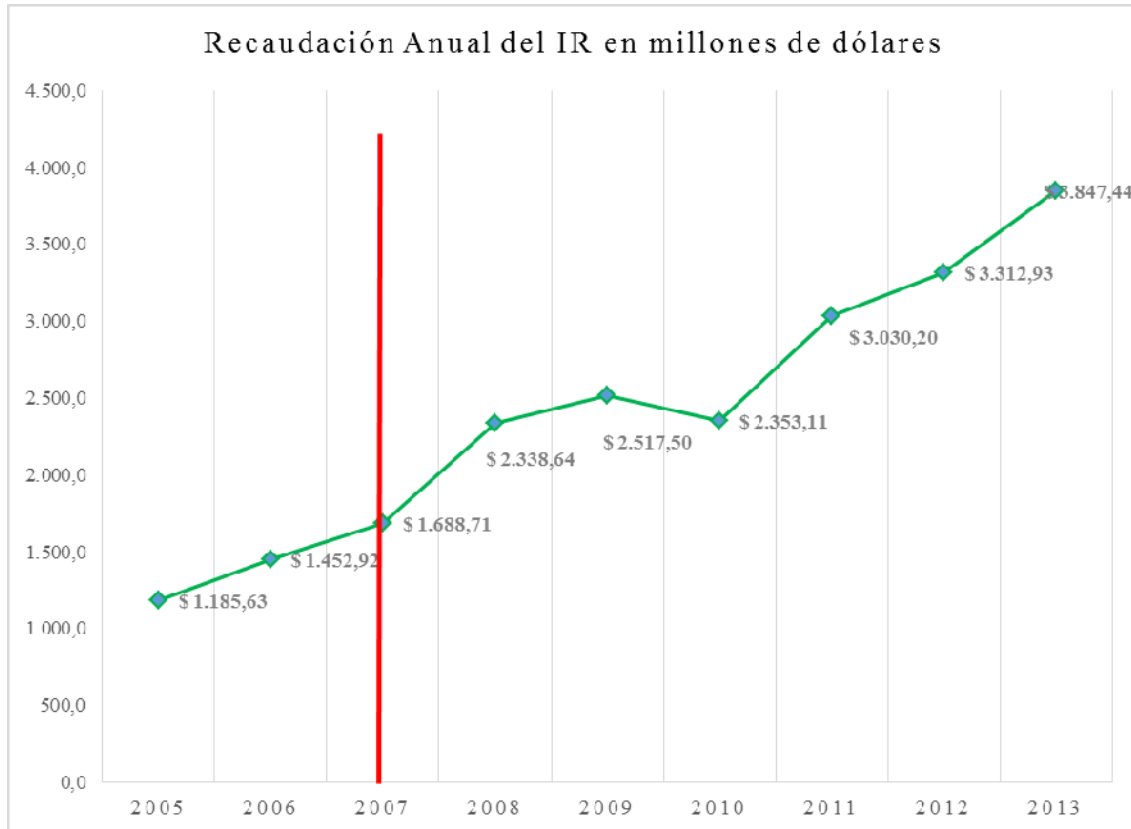
Fuente: Elaboración propia.

En el caso de la recaudación total del impuesto a la renta total, desde el año 2005 con US\$1'185 millones de dólares casi se ha cuadruplicado este impuesto hasta el año 2013

donde superó los US\$ 3'900 millones de dólares. (Agencia pública de noticias del Ecuador y Suramerica, 2014)

Gráfico 25.

Recaudación Anual del IR en millones de dólares



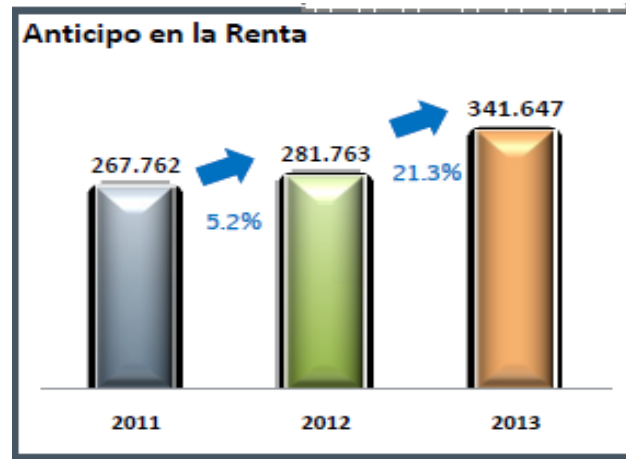
Fuente: Elaboración propia.

En la Ley de Equidad Tributaria en el año 2007, se estableció que el pago al impuesto a la renta debía ser por anticipado. De esta manera según el SRI el comportamiento de los contribuyentes jurídicos ha cambiado en la forma de presentar el pago anticipado y el resultado contable, dado que en el año 2006 la mayoría de un 61% declaró pérdidas y para el año 2011 esto dio la vuelta y sólo un 20% declararon pérdidas. En el mismo caso para el año 2011 el 40,8% de los contribuyentes presentaron en los resultados contables mayores ingresos y disminución de costos un 52,8%.

La recaudación anticipada del IR fue aplicada desde el año 2007, pero se puede apreciar que el anticipo correspondiente al año 2013 es el más alto, llegando al 0,01% de la recaudación anual que fue de US\$3'933 millones de dólares en ese año.

Gráfico 26.

Anticipo del Impuesto a la Renta en miles de dólares



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)

Finalmente los continuos cambios en las reformas se pueden ver en el pago al IR que antes efectuaban las personas naturales con ingresos inferiores a US\$1.000 dólares mensuales, en donde la Ley de Equidad Tributaria de año 2007 estableció escalas de pago según los ingresos personales, permitiendo la deducción en el pago por gastos de hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica, así como también la exoneración al cobro de este impuesto en el décimo tercer y décimo cuarto sueldo, bonificaciones, desahucios y despidos intempestivos; y por último el financiamiento de estudios y capacitación en el exterior.

Gráfico 27.

Comparación pago de IR entre el año 2006 y el año 2012 de una persona con ingresos inferiores a US\$1.000 dólares mensuales



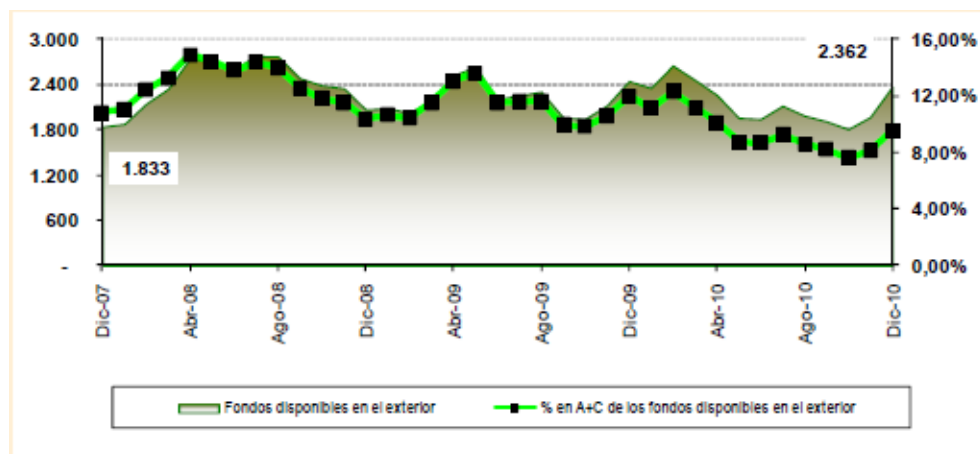
Fuente: Presentación (Servicio de Rentas Internas, 2013)

3.2.3 Impuestos a los activos en el exterior

En diciembre del año 2008 se creó mediante las reformas a la Ley de Equidad Tributaria, impuestos a la tenencia de activos en el exterior lo cual implicaba un impuesto de 0,084% mensual sobre la base imponible de los recursos en el exterior que poseían las instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos, lo cual se denota que no tiene mayor efecto en los dineros que tenían depositados en el paso de los años 2008, 2009, 2010.

Gráfico 28.

Fondos disponibles en el exterior desde Diciembre del año 2007 a Diciembre del año 2010



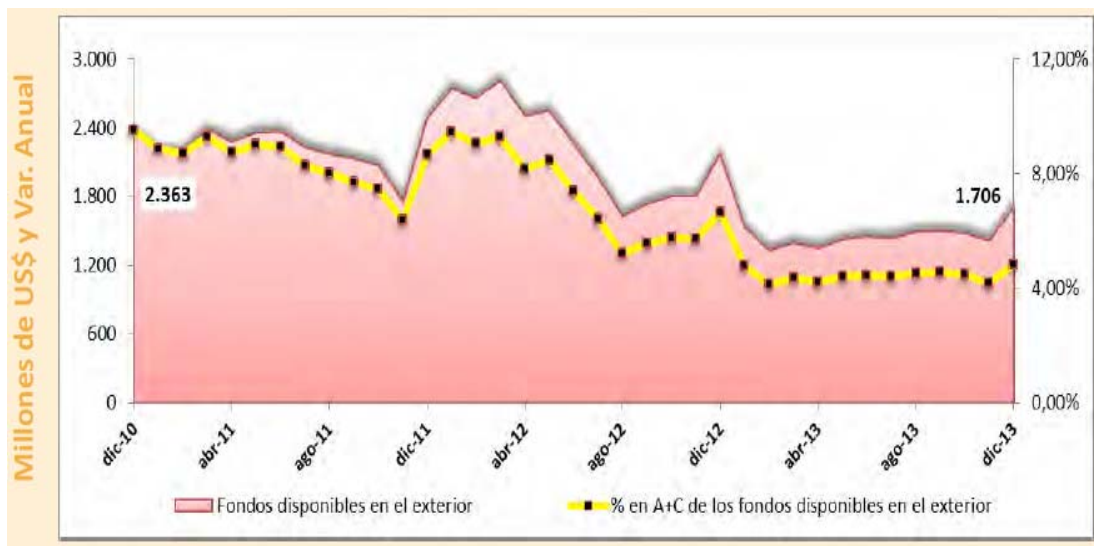
Fuente: (Asociación de Bancos Privados, 2010)

En el intervalo del año 2011 se ve una tenencia promedio de US\$ 2300 millones de dólares en el exterior y así en el año 2012 este valor incrementa casi llegando a los US\$3000 millones de dólares en el exterior.

Se envían más depósitos al exterior por parte de las instituciones financieras en el año 2012, observado en la ilustración a continuación, se incrementa el impuesto a los activos en el exterior de 0,084% a 0,25% mensual por medio de Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social en diciembre del año 2012 y se ve que desde esta fecha la tenencia de recursos empieza a tener una tendencia negativa lo cual se ve en la disminución de recursos en el exterior en el año 2013 con un promedio de US\$1600 millones de dólares. En el caso de tener activos en países de paraísos fiscales este impuesto se incrementa a 0,35%.

Gráfico 29.

Fondos Disponibles en el exterior



Fuente: (Asociación de Bancos Privados del Ecuador , 2013)

3.2.4 Impuesto a la Salida de Divisas

En el caso del impuesto a la Salida de Divisas observamos que es creado en Diciembre del año 2007 mediante la Ley de Equidad Tributaria con un 0,05%; obteniendo así US\$31.408 dólares en el año 2008. Luego en el diciembre del año 2008 se aplican reformas a la

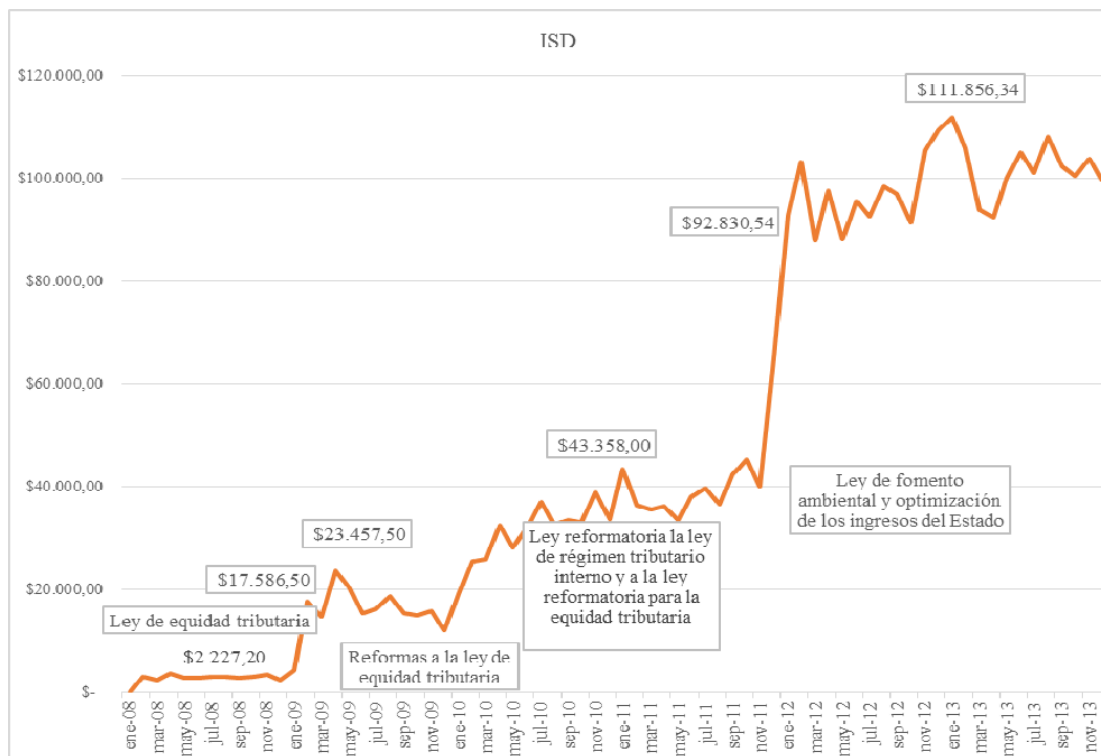
equidad tributaria y este impuesto se incrementa a 1%, obteniendo así para US\$188.287 dólares en el año 2009.

En la ley reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria de diciembre del año 2009 se incrementa el ISD de 1% al 2% y la mayor recaudación de este nuevo porcentaje se da en enero del 2011 con US\$43.358 dólares, una recaudación del año 2010 con US\$ 371.314 dólares y US\$491.497 en el año 2011.

Luego en noviembre del año 2011 en la Ley de Fomento y Optimización de los Ingresos del Estado se incrementa del 2% al 5% este impuesto, duplicando más del 110% la recaudación mensual de diciembre del año 2011 con US\$40.000 dólares a US\$92.830 dólares en enero del año 2012 y recaudando en el año 2012 US\$1.160.000 dólares; proporcionando luego la mejor recaudación en enero del año 2013 con US\$111.856 dólares y un total de este último año con US\$1.224.592 dólares.

Gráfico 30.

Evolución mensual del impuesto a la Salida de Divisas, miles de dólares

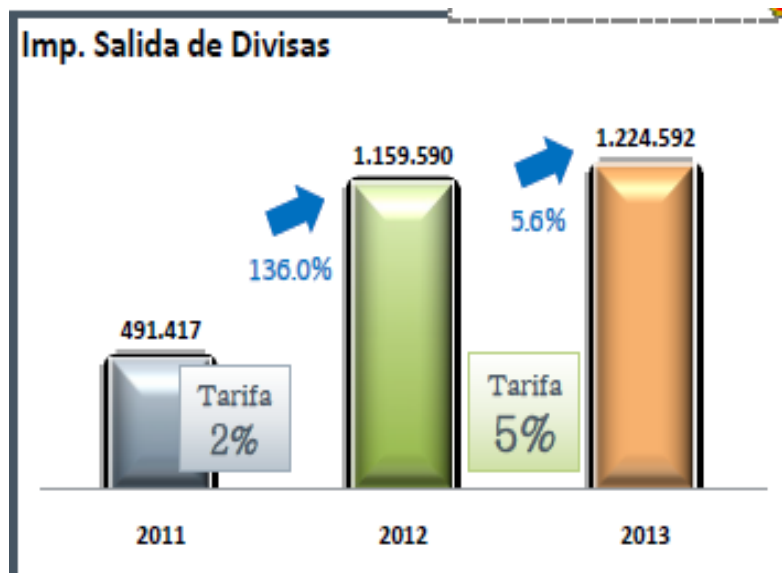


Fuente: Elaboración propia.

La diferencia de recaudación total de este impuesto entre el año 2012 y 2013 fue de US\$65.000, estableciéndose un gran salto de recaudación con una tarifa del 2% en el año 2011, mientras que en el año 2012 se establece una tarifa del 5%, donde casi se recopila casi tres veces más de lo habitual.

Gráfico 31.

Recaudación total impuesto a la Salida de Divisas



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)

3.2.5 Recaudación total de impuestos

El Servicio de Rentas Internas mediante un informe de recaudación a diciembre del año 2013, presenta un análisis comparativo de recaudaciones anuales desde el año 2000 hasta diciembre del año 2006 se recaudó en total de US\$ 21995 millones de dólares.

Luego de la aplicación de las reformas tributarias estudiadas desde el enero del año 2007 a diciembre del año 2013 se incrementó el valor de recaudación entre estos años de US\$ 60 661 millones de dólares, dando un valor diferencial de US\$ 38666 millones, lo que significa que se recaudó casi dos veces más del valor recaudado entre los años 2000 al 2006.

También se puede ver que la recaudación del año 2013 a comparación del año 2006, casi se triplica el valor de recaudación anual desde US\$ 4672 millones de dólares en el año 2006 a US\$ 12758 millones de dólares en el 2013.

Gráfico 32.

Recaudación efectiva desde el año 2000 hasta el año 2013



Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)

Gráfico 33.

Recaudación total en millones de dólares

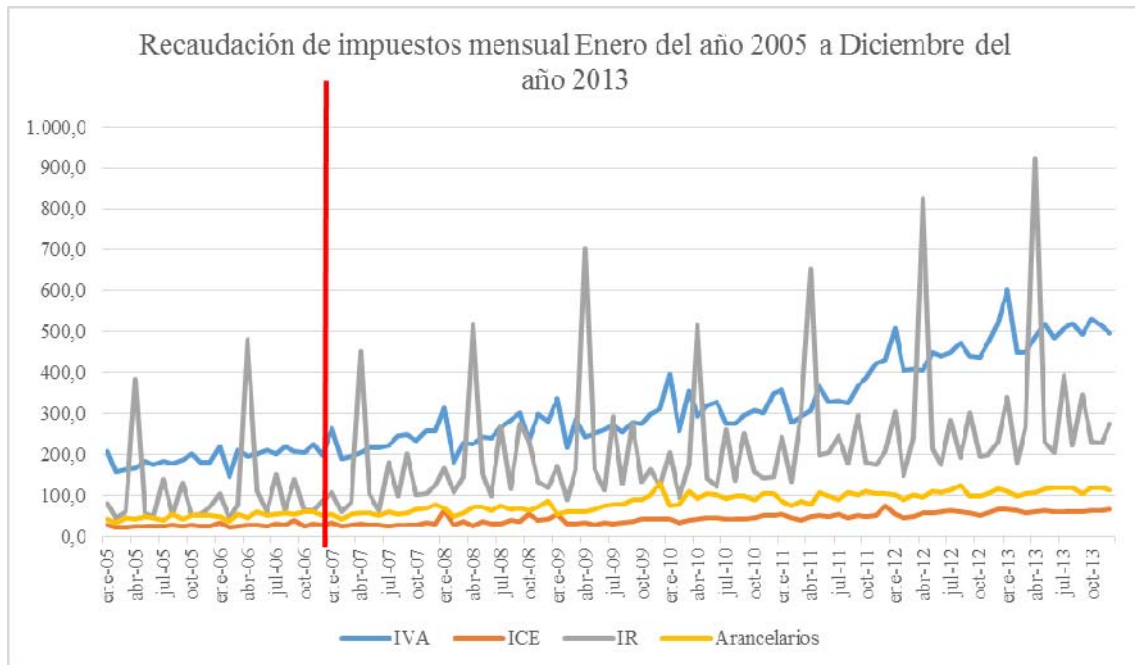


Fuente: Elaboración propia.

Desglosando la recaudación efectiva, los impuestos que aportan mayores ingresos al presupuesto general del Estado ecuatoriano son el IVA, seguido del IR, que desde su incremento al 5% el ISD superó a la recaudación del ICE desde el año 2012.

Gráfico 34.

Recaudación de impuestos mensual Enero del año 2005 a Diciembre del año 2013



Fuente: Elaboración propia.

En el caso de impuestos directos, desde su aplicación en el Ecuador y siendo el más antiguo, el IR es el impuesto que más recauda en esta categoría y en el año 2013 recaudó US\$ 3933.236 millones; seguido de un recién incorporado impuesto a la Salida de Divisas con US\$ 1224.592, al cual lo persigue muy por detrás los impuestos verdes destinados a los automotores como el impuesto a los vehículos motorizados US\$213.989 y el impuesto a la contaminación vehicular con US\$114.809 y finalmente con un menor valor los impuestos a los activos en el exterior con US\$47.926 y el RISE US\$15.197 dólares.

Los impuestos indirectos se ven constituidos por la imponente recaudación del IVA con US\$ 6186.299 millones de dólares, seguido por el ICE con US\$743.626 dólares del cual se desprenden el ICE a cigarrillos y bebidas alcohólicas como los principales recaudadores

por su principio de concientización social, luego el ICE a vehículos por su principio de preservación medioambiental con US\$83.755 y finalmente el ICE a otros productos como gaseosas, perfumes, focos incandescentes, aviones, armas de fuego y membresías con US\$138.917 dólares.

El segundo objetivo de este proyecto que es el de comparar los efectos producidos en la economía ecuatoriana ante la modificación de los impuestos, anterior y posterior al año 2007, nos presenta que en cada análisis de los bienes y servicios más controvertidos posterior al año 2007, sí existe un incremento en el precio de estos productos y que el caso más extremo de aumento de precios fueron los focos incandescentes que tras la implementación de nuevas regulaciones, estos subieron a casi el doble de precio, además de tener restricción para su importación. Por otro lado los receptores de todos estos recursos pasan a ser los impuestos tradicionales y no tradicionales, presentando la misma correlación y tendencia positiva de incremento mediante la recaudación posterior al año 2007 donde se empezó a aplicar las nuevas leyes establecidas en reformas tributarias y de esta manera se observa que al finalizar el año 2013 se duplica la recaudación del año 2007.

CONCLUSIONES

Una vez analizados y discutidos los impuestos tradicionales y no tradicionales en estos dos periodos podemos presentar los elementos más importantes encontrados en el desarrollo del documento como lo son:

- En el caso del primer periodo desde enero del año 2005 a diciembre del año 2007, se observa que en todos los bienes, servicios e impuestos más relevantes; casi todos los impuestos a excepción de los tabacos, tienen una tendencia muy parecida y no muestran cambios bruscos en la variación de precios normal del IPC, el IPP, en la compra de bienes como vehículos nuevos, alcohol; servicios como la suscripción a televisión por cable o un comportamiento distinto en la recaudación de impuestos.
- En el caso del siguiente periodo de enero del año 2007 a diciembre del año 2013 tras la aplicación de reformas tributarias y correcciones en el registro oficial, se tiene que los efectos en el pasar de estos años sufren una variación muy diferente y destacada a la del anterior periodo, debido principalmente al efecto producido por el incremento, modificación o creación de impuestos, tanto como una eficiente recaudación de impuestos en el pasar de este periodo.
- En este periodo presentado desde los años 2007 al 2013 se crean nuevos impuestos, y el que más se destaca entre los no tradicionales por ser uno de los nuevos impuestos es el de la Salida de Divisas, el cual en un lapso muy corto de años en comparación a los impuestos tradicionales, logra recaudar más que el impuesto a los consumos especiales. Otros impuestos nuevos fueron el impuesto a los activos en el exterior, tierras rurales y los impuestos verdes como el impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables y la contaminación vehicular. Aparte de la creación de nuevos impuestos se creó también la declaración voluntaria para pequeños negocios llamada RISE.
- En los casos de modificación de impuestos tradicionales se destaca por su mayor recaudación y llegando casi al triple en el año 2013 a comparación del año 2005 el impuesto a la renta, caracterizándose por buscar la justicia tributaria que distingue que

el que mayor renta tiene, en proporción más debe contribuir al Estado y de esta forma se han ajustado tablas de aporte según los ingresos de las personas.

- El segundo impuesto tradicional con más modificaciones es el impuesto a los consumos especiales, dado por los bienes y servicios que este contiene, sufriendo un incremento en casi tres veces el precio de los bienes que afectan a la salud o integridad del ser humano como lo son los tabacos, el alcohol y las armas de fuego que se sobrellevan incrementos de hasta un 300%. En el caso de los tabacos, es el único bien al cual le incrementaron impuestos en ambos periodos de tiempo estudiados.
- La modificación de nuevos impuestos también se presentó en este periodo como se lo puede ver en el incremento del ISD del 0,5% al 1%, del 1% al 2%, y del 2% al 5%, así como a los activos en el exterior del 0,084% a 0,25% mensual, los cuales muestran que recaudan y el segundo impuesto tiene un efecto de control para la liquidez monetaria del país mostrando una reducción de activos en el exterior.
- Así mismo, se ha buscado una eficiente recaudación de impuestos y se han establecido ajustes en las leyes ecuatorianas que mejoren la recaudación de impuestos como lo son el impuesto al valor agregado y sus exoneraciones, el impuesto a la renta, herencias o donaciones y su posibilidad de deducción mediante el régimen de retenciones, la incorporación de nuevos bienes y servicios en el impuesto a los consumo especiales como los videojuegos y los vehículos híbridos según su escala de precio, una mayor recaudación en el sector de explotación petrolera dada por el impuesto a los ingresos extraordinarios y finalmente la modificación del impuesto verde a la propiedad de vehículos.
- Finalmente se tiene que sí hubo efectos en el consumo del comportamiento normal del mercado en el caso específico de tabacos, alcohol dado por el precio doble agregado por los impuestos que tiene que pagar la ciudadanía. En este caso la gente sustituyo el consumo de alcoholes caros que antes se consumía como el whisky y bebidas aguardientes por bebidas de menor precio o de otro tipo de menor alcohol como el caso de la cerveza nacional.
- Otro caso importante que tuvieron los impuestos en el efecto del consumo fue el sector automovilístico, donde luego de la adhesión de impuestos especiales a los vehículos híbridos, fueron los que más sufrieron una disminución dado que en el primer año se importaron cuatro mil vehículos y luego en el 2013 quinientos vehículos. Así mismo los vehículos más adquiridos por el precio de venta son los vehículos, seguidos por la

compra de camionetas, luego los SUV que mantienen un precio promedio parecido a la anterior categoría pero se sujetan a motores de menor cilindraje para menores impuestos.

- El bien que más ha disminuido su consumo son los focos incandescentes, que luego del incremento a casi el triple de su precio conjuntamente con la restricción de importación del COMEXI dada la política de gobierno de consumo eléctrico, este bien ha sido sustituido por focos ahorradores que duran más, consumen menos y tienen un valor parecido al de los focos incandescentes triplicado el precio.
- En términos generales podemos observar que han existido importantes y continuas reformas tributarias en las cuales se han implementado nuevos impuestos, se han modificado algunos existentes para hacerlos más eficientes y obtener una mayor recaudación, lo cual no es malo para el financiamiento de obras y funcionamiento de la economía ecuatoriana. Pero por el otro lado existe la una visión diferente de empresarios o inversionistas, donde la constante y regular intervención del gobierno ecuatoriano desde el año 2007 hasta la fecha, genera incertidumbre en la inversión extranjera directa; la cual busca intervenir en mercados donde puedan obtener mayores beneficios con menores regulaciones y leyes estables, y que a comparación de Ecuador países colindantes como Perú y Colombia no presentan tantos sucesos regulatorios tributarios.

BIBLIOGRAFÍA

Aduanas del Ecuador. (06 de 2012). *R.O. No 725 de fecha 15 de Junio del 2012*. Obtenido de

<http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2013/RO%20Resoluciones%2063%2066%20y%2067%20COMEX.pdf>

Agencia pública de noticias del Ecuador y Suramerica. (1 de 2014). *Ecuador registró una recaudación tributaria récord en 2013*. Obtenido de

<http://www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-registro-recaudacion-tributaria-record-2013.html>

Aguirre, I. J. (2010). *http://repositorio.maeug.edu.ec*. Obtenido de

<http://repositorio.maeug.edu.ec/bitstream/123456789/136/1/158608069024187807005627459956992239875.pdf>

Asamblea Nacional. (10 de 12 de 2012). *Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social*. Obtenido de

[http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/211a1258-f8ab-4fc8-9006-](http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/211a1258-f8ab-4fc8-9006-b0b30a83c118/Ley%20de%20Redistribuci%c3%b3n%20del%20Gasto%20Social%20(Tr%c3%a1mite%20No.%20121784))

[b0b30a83c118/Ley%20de%20Redistribuci%c3%b3n%20del%20Gasto%20Social%20\(Tr%c3%a1mite%20No.%20121784\)](http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/211a1258-f8ab-4fc8-9006-b0b30a83c118/Ley%20de%20Redistribuci%c3%b3n%20del%20Gasto%20Social%20(Tr%c3%a1mite%20No.%20121784))

Asociacion de Bancos Privados. (12 de 2010). *Evolución de la Banca Privada Ecuatoriana*. Obtenido de http://www.asobancos.org.ec/inf_macro/diciembre.pdf

Asociación de Bancos Privados del Ecuador . (12 de 2013). *Evolucion De La Banca Privada Ecuatoriana*. Obtenido de

http://www.asobancos.org.ec/inf_macro/diciembre%202013.pdf

Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador. (01 de 2014). *Anuario 2013*. Obtenido de

http://aeade.net/web/images/stories/catalogos/ANUARIO2013_interactivo.pdf

Calvez, M. L. (2007). *www.flacsoandes.org*. Obtenido de http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=15&ved=0CDwQFjAEOAo&url=http%3A%2F%2Fwww.flacsoandes.org%2Fbiblio%2Fcatalog%2FresGet.php%3FresId%3D19659&ei=hwVOU76gKoqlsQTKy4HQBA&usg=AFQjCNEJr2QNhWqo7rcut6rPp_dllqkd3A&bvm=bv.64764171,d.cWc

Cámara de Comercio de Guayaquil. (06 de 2011). *Boletín Comercio Exterior*. Obtenido de <http://www.lacamara.org/prueba/images/boletines/informacion-comercial/boletin%20comercio%20exterior%2032%20julio.pdf>

Cámara de Comercio de Guayaquil. (12 de 2012). *Registro Oficial No 857*. Obtenido de <http://www.lacamara.org/ccg/Boletin%20Juridico%20%20Dic%202012.pdf>

Celdeiro, E. (2002). *Imposición al Consumo*. Obtenido de <http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&ved=0CF8QFjAI&url=http%3A%2F%2Fwww.econ.uba.ar%2Fwww%2Fseminario%2Fg343%2FSEMINARIO.doc&ei=IENVU4jwLazIsAT0r4HIDA&usg=AFQjCNH77AVszYj3L4E1SyoBbk0JKOmZMg&bvm=bv.65058239,bs.1,d.cWc>

Centro de Economía y Finanzas para el desarrollo de la Argentina. (14 de 05 de 2007). *http://www.econ.uba.ar*. Obtenido de <http://www.econ.uba.ar/planfenix/aportes/8/Gaggero%20Fuga%20de%20Capitales.pdf>

Código de la Producción. (12 de 2010). *Codigo de la Producción*. Obtenido de <http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2014/02/1-Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones-pag-37.pdf>

Comisión Económica para América Latina. (2013). *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas, Santiago, Chile. Obtenido de <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/6/49276/PanoramaFiscaldeALC.pdf>

Comisión Económica para América Latina y El caribe. (2006). *Gobernabilidad fiscal en el Ecuador*. Obtenido de <http://books.google.com.ec/books?id=nnRHKbtGEa8C&pg=PA38&dq=impuestos+a+los+consumos+especiales&hl=es-419&sa=X&ei=ocU1VMD-D6nbsATo64DABA&ved=0CDcQ6AEwBQ#v=onepage&q&f=false>

Comisión Económica para América Latina y El Caribe. (2006). *Gobernabilidad fiscal en el Ecuador*. Obtenido de

[http://books.google.com.ec/books?id=nnRHKbtGEa8C&pg=PA38&dq=impuestos+a+los](http://books.google.com.ec/books?id=nnRHKbtGEa8C&pg=PA38&dq=impuestos+a+los+consumos+especiales&hl=es-419&sa=X&ei=ocU1VMD-)

[+consumos+especiales&hl=es-419&sa=X&ei=ocU1VMD-D6nbsATo64DABA&ved=0CDcQ6AEwBQ#v=onepage&q&f=false](http://books.google.com.ec/books?id=nnRHKbtGEa8C&pg=PA38&dq=impuestos+a+los+consumos+especiales&hl=es-419&sa=X&ei=ocU1VMD-D6nbsATo64DABA&ved=0CDcQ6AEwBQ#v=onepage&q&f=false)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2011). *Observatorio de política fiscal*. Obtenido de

<http://www.observatoriofiscal.org/attachments/article/2479/Presentacion%20presupuesto%202012.pdf>

Consejo de Comercio Exterior e Inversiones. (10 de 2009). *Restricción de importación focos incandescentes*. Obtenido de <http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/06/resolucion519.pdf>

Consejo de Comercio Exterior e Inversiones. (04 de 2011). *Ad Valorem Vehiculos Híbridos*. Obtenido de

<http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/proceso-de-importacion-de>

Cooperación de red euro americana para el desarrollo sostenible. (24 de 04 de 2015). *Tipos de investigación*. Obtenido de <http://www.creadess.org/index.php/informate/de-interes/temas-de-interes/17300-conozca-3-tipos-de-investigacion-descriptiva-exploratoria-y-explicativa>

Corte Nacional del Justicia. (08 de 05 de 2008). *Reglamento a la ley organica de regimen tributario interno*. Obtenido de

http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/reglamentos/reglamento_ley_organica_tributario.pdf

Crisis Group. (07 de 08 de 2007). <http://www.crisisgroup.org>. Obtenido de http://www.crisisgroup.org/~media/Files/latin-america/ecuador/22_ecuador__overcoming_instability_spanish.pdf

De Viti, M. (1930). *Treinta años de luchas políticas*.

De Viti, M. (1930). *Treinta años de luchas políticas*. Italia.

Diario El Hoy. (13 de 03 de 1999). *La Mision Kemmererer En Ecuador*. Obtenido de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/la-mision-kemmererer-en-ecuador-18628.html>

Diario El Hoy. (25 de 10 de 2009). *Trago amargo para la industria licorera*. Obtenido de http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/949556/-1/Trago_amargo_para_la_industria_licorera.html

Diario El Hoy. (03 de 2010). *Las canastas del INEN contienen 299 artículos*. Obtenido de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/las-canastas-del-inec-contienen-299-bienes-y-servicios-398228.html>

Diario El Hoy. (25 de 10 de 2012). *hoy.com.ec*. Obtenido de Noticias-Ecuador: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/sri-el-decimo-paquete-tributario-para-financiar-alza-del-bono-a-la-asamblea-564968.html>

Diario el Telégrafo. (01 de 2013). *Ecuador es uno de los 10 países líderes en medidas antitabaco*. Obtenido de <http://www.telegrafo.com.ec/sociedad/item/ecuador-es-uno-de-los-10-paises-lideres-en-medidas-antitabaco.html>

El Diario. (05 de 01 de 2008). *Impuesto al tabaco es de 150%*. Obtenido de <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/65553-impuesto-al-tabaco-es-de-150/>

El Hoy . (01 de 2012). *En 2012, volar será más caro*. Obtenido de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/en-2012-volar-sera-mas-carro-518983.html>

El Hoy. (12 de 01 de 2000). <http://www.hoy.com.ec/>. Obtenido de <http://www.hoy.com.ec/especial/dolar/dolar10.htm>

El Hoy. (s.f.). *Cronología de la inestabilidad política*. Obtenido de http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1000322232/-1/Cronolog%C3%ADa_de_la_inestabilidad_pol%C3%ADtica.html#.VTEh_kqHdMA

El Universo. (07 de 2011). *Repuestos importados de vehículos suben de precio*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/2011/07/20/1/1356/repuestos-importados-vehiculos-suben-precio.html>

El Universo. (04 de 07 de 2011). *www.eluniverso.com*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/2011/07/05/1/1356/gasto-publico-empuja-crecimiento-pib.html>

El Universo. (07 de 02 de 2012). <http://www.eluniverso.com>. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/2012/02/07/1/1355/quince-anos-caida-abdala-bucaram.html>

Encuentro de Historia y Realidad Económica y Social del Ecuador y America Latina. (1997). *Democracia gobernabilidad e identidades sociales*. Cuenca: Instituto de investigaciones de la Universidad de Cuenca.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. (05 de 2011). *Boletín mensual de análisis sectorial de MIPYMES*. Obtenido de <https://www.flacso.org.ec/portal/pnTemp/PageMaster/1ek76ttdig4y5etomj1ag3t7vqou89.pdf>

Fundación CIDOB. (06 de 06 de 2011). www.cidob.org. Obtenido de http://www.cidob.org/es/documentation/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/ecuador/jamil_mahuad_witt

Gaggero, J., Casparrino, C., & Libman, E. (14 de 05 de 2007). *La Fuga de capitales: historia, presente y perspectivas*. Obtenido de Centro de Economía y Finanzas para el desarrollo de la Argentina: <http://www.econ.uba.ar/planfenix/aportes/8/Gaggero%20Fuga%20de%20Capitales.pdf>

Gaona Escalante, W., & Tumbaco Marcillo, P. (2009). *La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en el Ecuador*. Obtenido de http://www.cib.espol.edu.ec/Digipath/D_Tesis_PDF/D-38880.pdf

Hall, R., Taylor, J., & Rabasco, M. (1992). *Efectos del déficit público*. Barcelona, España: Antoni Bosch, Editor S.A.

Impuesto a los activos en el exterior. (2008). Obtenido de http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=2&ved=0CCMQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.tpa.ec%2Fpublicaciones%2Fpubli30_DECRETO%25201561%2520R.O%2520527.doc&ei=WBg1VeO5AYihgwSkroHwAw&usg=AFQjCNEs4db2rz-j7lwn0c4LMc3Sztus8g

Instituto Ecuatoriano de Economía Política. (s.f.). *Los Impuestos*. Obtenido de http://www.ieep.org.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=1291&catid=32:polistica-fiscal&Itemid=101

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (23 de 06 de 2011). *Metodología del Índice de Precios al Consumidor*. Obtenido de <http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CDMQFjAB&url=http%3A%2F%2Fanda.inec.gob.ec%2Fanda%2Findex.php%2Fcatalog%2F152%2Fdownload%2F3329&ei=iipZU9aEJOTjsASz6IKACQ&usg=AFQjCNE1of2cB3t7y0jDZgWto7TgA0JavQ&bvm=bv.65397613,d.cWc>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2014). *Estadísticas Económicas*. Obtenido de <http://www.inec.gob.ec/estadisticas/>

Johnson, P. (1983). *Tiempos Modernos*. 2000 Ediciones B Argentina, S.A.

Keynes, J. M. (1936). *Teoría general del empleo, el interés y el dinero*.

Krugman, P., & Wells, R. (2007). Impuestos, seguros sociales y distribución de la riqueza. En P. Krugman, & R. Wells, *Introducción a la economía: Microeconomía*. Reverté S.A.

Krugman, P., & Wells, R. (2007). Impuestos, seguros sociales y distribución de la riqueza. En P. Krugman, & R. Wells, *Introducción a la economía: Microeconomía*. Reverté S.A.

La Hora. (04 de 2005). *Registro Oficial No 558*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/productos/producto/catalogo/registros-oficiales/2005/abril/code/18317/registro-oficial-5-de-abril-del-2005>

La Hora. (05 de 2013). *Las hidroeléctricas ¿solución al problema energético?* Obtenido de <http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101502044>

Ley de Régimen Tributario. (1989). *Ley de Régimen Tributario*. Obtenido de Dirección General de Rentas: <http://descargas.sri.gov.ec/download/pdf/regtribint.pdf>

Ley Organica de Regimen Tributario Interno. (08 de 05 de 2008). *Ley Organica de Regimen Tributario Interno*. Obtenido de http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/reglamentos/reglamento_ley_organica_tributario.pdf

Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno. (07 de 2008). *Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de <http://www.aseger.com.ec/boletin/RO-080730-0392-S2.pdf>

Ley Reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria. (26 de 08 de 2009). *Ley reformatoria a la Ley del Regimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria*. Obtenido de [http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/0ea9e9d5-64e5-425f-82d1-](http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/0ea9e9d5-64e5-425f-82d1-bda09f351a45/Ley%20Reformatoria%20a%20la%20Ley%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno%20y%20a%20la%20Ley%20Reformatoria%20para%20la%20Equidad%20Tri)

[bda09f351a45/Ley%20Reformatoria%20a%20la%20Ley%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno%20y%20a%20la%20Ley%20Reformatoria%20para%20la%20Equidad%20Tri](http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/0ea9e9d5-64e5-425f-82d1-bda09f351a45/Ley%20Reformatoria%20a%20la%20Ley%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno%20y%20a%20la%20Ley%20Reformatoria%20para%20la%20Equidad%20Tri)

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. (2007). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria*. Obtenido de http://www.aseger.com.ec/boletin/Leyequidadtributaria_R.O.%20_3SP_%20dic.%2029%20No.pdf

López, J. N. (1989). *Bases de política fiscal y derecho*. San Luis de Potosí: Universidad Autónoma de San Luis de Potosí.

Luna, Luis. (11 de 11 de 2013). *Boletín 63: El presupuesto general del Estado*. Obtenido de http://www.aebe.com.ec/data/files/noticias/Noticias2013/2doSemestre/LEELO63_PRESUP2014.pdf Noticias:

Ministerio de Comercio Exterior. (07 de 2013). <http://comercioexterior.gob.ec>. Obtenido de http://comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/09/Estadisticas_Comercio_exterior_JUI2013.pdf

Organización Panamericana de la Salud. (2013). *Informe sobre control de tabaco*. Obtenido de http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=23415&Itemid

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. (2011). *Lineamientos de la OCDE*. Obtenido de <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>

Parkin, M., & Loria, E. (2010). *Macroeconomía, Version para Latinoamerica*. México: Pearson, Novena Edición.

Pavón, M. (1998). *Introducción a México del Impuesto al Valor Agregado*. Obtenido de www.uv.mx/personal/mpavon/files/.../ANTECEDENTES-DEL-IVA.ppt

Quesnay, F. (1758). *Tableau économique*.

Registro Oficial. (01 de 2012). *Plan Renova*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/productos/producto/catalogo/registros-oficiales/2012/junio/code/20345/registro-oficial-no-715--viernes-01-de-junio-del-2012-suplemento>

Registro Oficial No 244. (01 de 2008). *Implementación de focos ahorradores*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/productos/producto/catalogo/registros-oficiales/2008/enero/code/19124/registro-oficial-no-244---jueves-3-de-enero-de-2008#N003>

Revista Ekos. (02 de 2011). *Ranking de los Mayores Pagadores de Impuestos*. Obtenido de <http://www.ekosnegocios.com/negocios/especiales/documentos/mayoresPagadores.pdf>

Revista Líderes. (24 de 12 de 2012). *Revista Líderes.ec*. Obtenido de Informe semanal: http://www.revistalideres.ec/informe-semanal/reformas-impactos_0_834516556.html

Ruíz, Carlo. (03 de 2009). *La Eliminación de los Fondos Petroleros: explicación bajo modelos de Garbage Can y Policy Window*. Obtenido de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Observatorio Socio Ambiental: http://www.flacsoandes.org/web/imagesFTP/9431.WP_018_CGiraldo_01.pdf

Sánchez, G. V. (2006). *Introducción A La Teoría Económica Un Enfoque Latinoamericano*. Obtenido de http://books.google.com.ec/books?id=u1DFsje4IMcC&pg=PA31&dq=adam+smith+impuestos&hl=es-419&sa=X&ei=84Y8VNLPNNSPNq_fgLg&ved=0CCUQ6AEwAg#v=onepage&q&f=false

Servicio de Rentas Internas. (11 de 2011). *Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado*. Obtenido de <http://www.aeade.net/web/images/stories/descargas/biblioteca/Leyes.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2012). *Historia de la tributación en Ecuador*. Servicio de Rentas Internas, Centro de Estudios Fiscales. Quito: Servicio de Rentas Internas. Obtenido de

https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/43/Jornadas_tributarias_2012/6.%20HISTORIA%20DE%20LA%20TRIBUTACION.pdf

Servicio de Rentas Internas. (12 de 2012). *Regimen Tributario a Diciembre del 2012*. Obtenido de <http://descargas.sri.gov.ec/download/pdf/leytribint.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (1 de 2013). *Informe de impuestos al 2012*. Obtenido de <http://es.slideshare.net/PresidenciaEc/513sri28-vc29pptx>

Servicio de Rentas Internas. (12 de 2013). *Informe Mensual de Recaudación*. Servicio de Rentas Internas, Dirección Nacional de Planificación y Coordinación. Quito: Servicio de Rentas Internas. Obtenido de www.sri.gob.ec:www.sri.gob.ec%2FDocumentosAlfrescoPortlet%2Fdescargar%2Fcf68350-ee3f-4784-becf-d7ec8dfc8bee%2FRecaudaci%25F3n%2B2013.pdf&ei=_YVMU4LCNpKmsASPnoG4Ag&usg=AFQjC

Servicio de Rentas Internas. (2014). *Impuesto ambiental a los automotores*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/475>

Sociedad de Beneficiencia Señoras de Guayaquil. (12 de 2008). *Nuevas Reformas a la Ley de Equidad Tributaria*. Obtenido de sociedaddebeneficencia.org%2Fmanuales%2FCONTABILIDAD%2FTRIBUTARIO%2FLEY%2520REFORMATORIA%2520A%2520LA%2520LEY%2520DE%2520REGIMEN%2520TRIBUTARIO%2520INTERNO%25

Solano, E. R. (2001). *Moneda, Banca y mercados financieros*. Obtenido de http://books.google.com.ec/books?id=pf5gQDMgLasC&pg=PT341&dq=keynes+efecto+multiplicador&hl=es-419&sa=X&ei=8bs2VJ_7HtWryATIooHoCA&ved=0CCQQ6AEwAg#v=onepage&q&f=false

Spencer, M. H. (1993). *Economía contemporánea*. Barcelona, España: Reverté. Obtenido de Reducción de impuestos para estimular la producción:

http://books.google.com.ec/books?id=Tdho0er6obAC&pg=PA325&dq=dauid+hume+impuestos&hl=es-419&sa=X&ei=hIw8VJ_ZJpCVgwTz_4GAAQ&ved=0CCUQ6AEwAg#v=onepage&q&f=false

Stiglitz, J. E. (2000). *La economía del sector público, versión en español*. Barcelona, España: Antoni Bosch, editor S.A.

Universidad Autónoma de Madrid. (24 de 4 de 2015). *Métodos de investigación*. Obtenido de https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/ENCUESTA_1_Trabajo.pdf

Universidad de las Américas Puebla. (2003). *Biblioteca de Tesis*. Obtenido de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/blasio_m_re/capitulo2.pdf

Uquillas, E. C. (2007). *Observatorio de la economía latinoamericana*. Obtenido de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2008/au.htm>

Urquiza, C. O. (2009). *Economía Fiscal*. Obtenido de <http://books.google.com.ec/books?id=QEr-cSKyxEc&pg=PA108&dq=clasificacion+de+impuestos&hl=es-419&sa=X&ei=DcA1VMKMMNLgsASvzYDoCQ&ved=0CDQQ6AEwBQ#v=onepage&q&f=false>

Vega, D. N. (2010). *Análisis de las últimas reformas en materia tributaria, en impuestos indirectos y polifásicos tales como el impuesto al valor agregado. Su relación con otros tributos, y los efectos de su aplicación en la economía*. Obtenido de <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2877/1/UPS-GT000143.pdf>